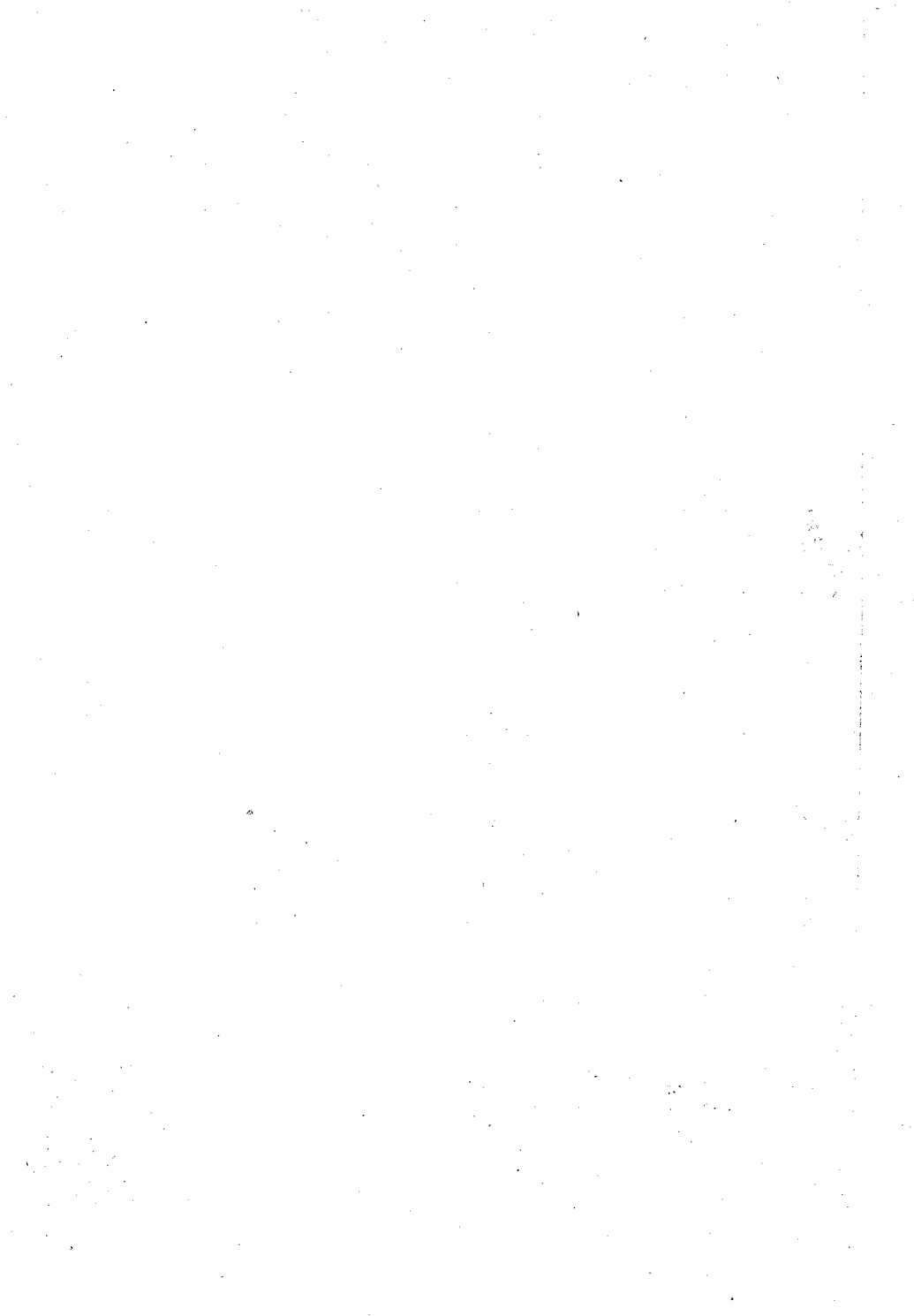


REVISTA DE

MENORCA:

1927



REVISTA DE
MENORCA

—PUBLICACIÓN DEL ATENEO
CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO
DE MAHÓN
Y DE LAS SOCIEDADES AFINES DOMICILIADAS
EN EL MISMO. —

DIRECTOR: FRANCISCO HERNÁNDEZ SANZ

AÑO XXXI

(QUINTA ÉPOCA)

Tomo XXII

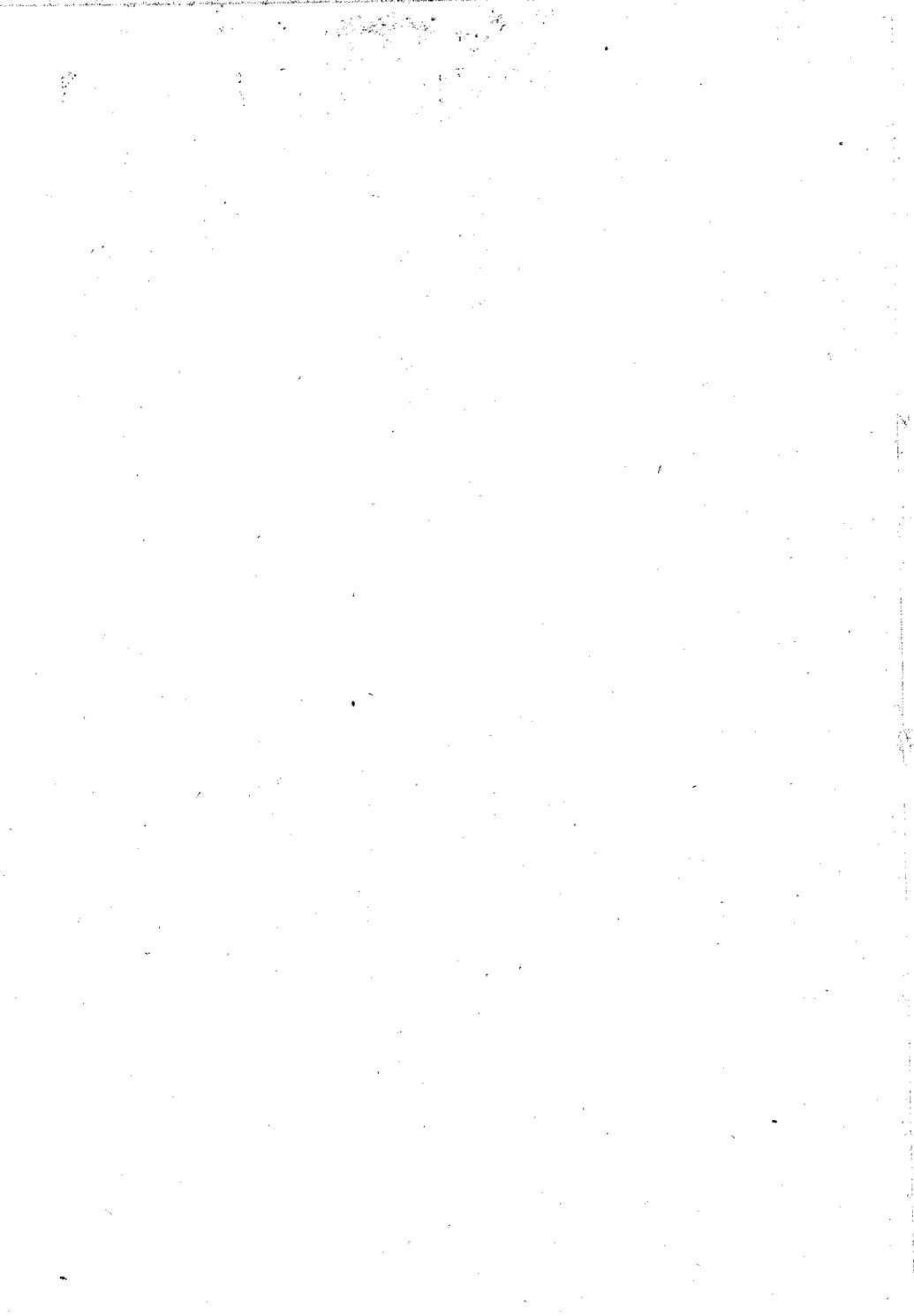
1927



MAHÓN
TIPOGRAFÍA MAHONES
MCMXXVII



1666



Junta Directiva del Ateneo

que constituye el Consejo de redacción de la
REVISTA DE MENORCA

PRESIDENTE	Ilmo. Sr. D. Antonio Victory Taltavull, Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado.
VICEPRESIDENTES	{ D. Jaime Ferrer Aledo, Licenciado en Farmacia. Excmo. Sr. D. Juan F. Taltavull Galens, propietario
ARCHIVERO	D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez, Director honorario del Instituto.
CONTADOR	D. Enrique Fernández Sardina, Comandante de Artillería.
BIBLIOTECARIOS	{ D. José Cotrina Ferrer, Teniente Coronel de Artillería. D. Vicente Rodrigo Vinent, Capitán de Infantería.
CONSERVADORES DE MUSEO	{ D. Mauricio Hernández Ponsetí, Licenciado en Farmacia. D. Antonio Mir Llambías, Catedrático. D.
SECRETARIOS	{ D. Pedro Ripoll Busquets, empleado. D. José Gramunt Subiela, Doctor en Derecho.

PRESIDENTES DE SECCIÓN

- De *Ciencias Exactas y Naturales* : D. Emiliano Castaños Fernández, Catedrático.
- De *Ciencias Morales y Políticas* : D. Pedro Ballester Pons, Abogado.
- De *Literatura y Música* : D.^a María Mercadal de Aguinaga.
- De *Artes Plásticas* : D. Francisco Hernández Sanz, C. de las R. R. A. A. de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, Director de la REVISTA.
- De *Deportes y Excursiones* : D. Pelegrín G. de Moncada Massó, Abogado.

Hijuela del Ateneo

Agrupación de Amigos del Arbol

Corporaciones y Sociedades federadas con el Ateneo o domiciliadas en el mismo

Junta Provincial de la Liga Marítima Española. — Asamblea Local de la Cruz Roja. — Gota de Leche de Menorca. — Junta local de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. — Mahón Lawn Tennis. — Comité de Fútbol de Menorca. — Consejo local de los Exploradores de España. — Sección delegada del Colegio Médico de Baleares.

RELACIÓN

DE LOS HECHOS MAS NOTABLES QUE HAN SUCE-
DIDO EN S.^ª LUIS, RELATIVOS TANTO A LA IGLESIA
COMO A SUS VICARIOS Y RECTORES, DESDE SU
FUNDACIÓN HASTA 1834

*Manuscrito inédito del Rdo. Sr. D. Juan Frontí, Pbro.,
Rector que fué de aquella Parroquial Iglesia. (*)*

EL Establecimiento y fundación tanto de la Iglesia como del Pueblo de S.^ª Luís, no pasa del año 1760. Era entonces lo que en el día se llama villa ó pueblo de S.^ª Luís, es decir, las tres calles con sus respectivas travesías, un pedazo de tierra inculta llamada *Garriga de Binifadet*, que sin estar rodeada de paredes, servía de pasto común á los animales. Luego que los Franceses se hubieron apoderado de la Isla en el año del S.^º 1756, no tardaron en poner su mira en dicho terreno, para fundar en él una Iglesia dedicada á S.^ª Luís, Rey de Francia, y un Pueblo bajo el mismo nombre. Es verdad que los dueños de las posesiones circunvecinas (a) habían mirado hasta entonces aquel terreno como á propiedad propia ; sin embargo ohidas sus reclamaciones, el Tribunal del R.^º Patrimonio, en 3 de Octubre de 1761 declaró : Que dicha *Garriga* pertenecía al Rey ; (b) por lo que habiéndose apoderado el Gobierno de dicho terreno, dió luego principio a la fundación de la Iglesia. El deseo de ver cuanto antes realizado un proyecto no menos util que piadoso, en-

(*) Este curioso manuscrito nos fué cedido por don Bernardino Fronti, Cura Castrense, quien lo había heredado, entre otros papeles, de su pariente, autor de este trabajo.
Forma un cuaderno de 60 páginas tamaño 207 por 148 m[m]. — F. H. S.

cendió en el pecho de casi todos los vecinos, el más ardiente amor al trabajo. Trabajaban hasta las mugeres y los muchachos, en sacar y traher agua de los pozos, y los pobres jornaleros, lejos de entregarse al descanso los Domingos y las Fiestas, los enpleaban en preparar los materiales necesarios para la Obra. Se trabajó con tanto ardor, que en 1761 estaba concluido ya el Frontispicio de la Iglesia, según lo acredita la inscripción puesta a su frisa: *Divo Ludovico Sacrum dedicavere Galli Anno MDCCLXI*; y en 1763, cuando salieron las tropas de la Isla, que fué en 4 de Junio, de resultas de la paz de París, faltaba sólo la parte del Presbiterio, Sacristía y Torre de las campanas para quedar concluido el edificio. Sin embargo lo fué algunos años después como luego se verá.

En el mismo tiempo que se trabajaba con tanto afán en la fábrica de la Iglesia, no descuydaba el Gobierno dar las providencias oportunas, para la demarcación de las calles que debían formar la Villa. En efecto en 1762, siendo Intendente de la Isla M.^r de Causan, en virtud de las Ordenes de su Corte, fechas en 8 de Enero del mismo año, se empezaron a formar las calles con sus travesías; se *señalaron trats ó solares*, es decir, ciertos pedazos de tierra para edificar casas y para que se aumentasen en menos tiempo los vecinos, se daban a cualquiera que los quisiese, bajo las condiciones siguientes: haber de levantar la pared que sirviese de división, pagar por cada trast anual.^{te} al R.^l Patrimonio dos quartos, y fabricar casa dentro el término de dos años. (c.) Por de pronto, ó bien fuera por falta de medios para levantar la pared, que debía ser de canteras y alta de 12 á 13 palmos; ó bien por temor de que el Gobierno no se apoderase algún día de los *trats*, fueron pocos los vecinos que quisieron encargarse de los *trats* que tan generosamente se les ofrecían; pero no

tardaron en experimentar su engaño y equivocación; pues hubo otros, que aunque vecinos de Mahón, tomaron muchos por su cuenta, y después tuvieron que comprárselos los vecinos de S.^{ra} Luís. Al salir los Franceses de la Isla había aun muchos trats que carecían de dueño. Fué en 1766 día 19 de Febrero, que á solicitud del Mayordomo de la Fábrica de S.^{ra} Luís el H.^{er} Antonio Orfila de Binifadet, siendo Presidente del R.^o Patrimonio el M. Il.^{tre} S.^{er} Coronel Pato Mackellar, se concedió para la Iglesia el pedazo de tierra que en el día forma la huerta de la casa Rectoral, con el cargo de haber de contribuir anual.^{te} al R.^o Patrimonio la suma de doce quartos. (d.) El mismo estilo siguió el R.^o Patrimonio en los años siguientes, hasta haber concedido á varios individuos, dividido en *trats*, todo el terreno que se llamaba, como he dicho, *Garriga de Binifadet*. Tal fué el principio así de la fundación de la Iglesia, como de la Villa de S.^{ra} Luís.

Luego que se dió principio a la Fábrica de la Iglesia, se habilitó un pequeño lugar ó capilla para celebrar en ella los Domingos y Fiestas el S.^{to} Sacrificio de la Misa. Sin embargo no se nombró Vicario de dicha Iglesia, hasta algunos años después; por lo que mirada como á Oratorio público, costeaba el S.^{er} R.^{er} de Mahón, un Sacerdote que celebraba y esplicaba la Doctrina Ch.^a todos los Domingos y Fiestas, y muchos días los mismos vecinos costeaban otra Misa para su mayor comodidad. Pero aumentándose de día en día la población, el Ill.^{mo} y R.^{mo} S.^{er} D.^o Pedro Rubí, Obispo de Mallorca y Menorca, en su primera S.^{ta} visita que hizo en esta Isla en 1782, poco después de su conquista por las armas Catolicas bajo el mando del duque de Crillon, verificada en 4 de Febrero de dicho año, entre otras cosas que, con fecha 14 de Julio, tuvo á bien mandar en Mahón, mandó como sigue: « Ordena su Ill.^{ma} que en

» atención a lo distante de la Población del Oratorio
 » Público de S.^{ra} Luís, y lo difícil que es dar el pasto
 » espiritual á sus Moradores y Vecinos, el R.^{do} Rector,
 » ponga en él un Vicario, que animará á aquellos Fieles
 » á concluir su Fábrica, y hacer los Ornamentos co-
 » rrespondientes, para que se ponga reserva y se les
 » pueda administrar los S.^{tos} Sacramentos con la debi-
 » da puntualidad, contribuyendo los mismos, por su
 » parte con lo que se juzgue correspondiente, según han
 » ofrecido en la presente, y ofrecieron en súplica hecha
 » en 1760, antes de la erección del actual Oratorio ».

(e.) Se cumplió en verdad dicho decreto ; pues día 17
 1783. de Junio de 1783, siendo R.^r de Mahón el M. R.^{do} Señor
 Don Antonio Seguí, se puso la reserva ó el S.^{mo} Sacra-
 mento, en la Iglesia de S.^{ra} Luís, haciendo la función el
 M. R. D.ⁿ Diego Pretus, quien quedó en ella de Vica-
 rio, habiéndolo antes sido de la Rect.^a de Mahón. (f.)

Es verdaderamente sensible que no se encuentre nin-
 guna noticia positiva de cuanto sucedió relativo tanto
 al pueblo como á la Iglesia de S.^{ra} Luís, desde 1763 en
 que se fueron los Franceses, hasta 1783 en que se nom-
 bró su Vicario. Algunos vecinos de este pueblo, que
 vivían en aquel entonces, y viven en el día, me han ase-
 gurado : Que los Franceses dejaron bastantes piedras
 ya dispuestas para concluir la Iglesia, bastante leña,
 tejas y demás materiales, como igual.^{te} todos los ins-
 trumentos de que ellos se servían para la fábrica : pero
 que muchas de estas cosas desaparecieron en dichos
 años, por no haber quien las cuidara, principal.^{te} con
 la mudanza que hubo de gobierno. Otros oyeron decir
 muchas veces : Que un tal M.^r Blanch, entonces vecino
 de Mahón, había quedado comisionado para pagar
 cuanto fuera necesario, hasta la total conclusión del
 Edificio, pero apesar que en dichos años se juntaron
 muchas veces los vecinos en los Domingos y Fiestas,

- para adelantar algún poco la obra, no saben ni oyeron decir, que dicho M.^r Blanch pagase cosa alguna. Lo que he leído es : Que luego de haberse nonbrado Vic.^o para la Iglesia del Oratorio de S.ⁿ Luís, se puso mano á la obra : Que dicho S.^r Blanch, desde Enero de 1783 hasta Junio de 1784, entregaba casi todos los Meses para la fábrica de S.ⁿ Luís 24 Libras de modo que durante dicho tiempo entregó 331 Libras 13 s.^{dos} 4 d.^s ; pero no he podido averiguar si continuaron ó no por más tiempo sus entregas. He leído igual.^{te} que de resultas de la Misión que hubo en este pueblo en 1782, los Misionistas con sus buenas palabras y exortaciones recogieron de limosnas 76 Libras 16 s.^{dos} las que entregaron a los Mayordomos de la Fábrica, encargándoles á ellos y á todos en general, que procurasen cuanto antes concluir el S.^{to} Templo : Final.^{te} he leído que questuando y haciendo algunas rifas, se recogieron más de 300 Libras, y que el S.^r R.^r de Mahón, dió para la Sacristía, adornos y demás que fuera necesario 100 Libras. Todo lo cual, junto con el trabajo que prestaban *gratis* casi todos los vecinos, fué bastante para concluir la Iglesia, (menos la torre de las campanas que quedó poco mas de á la mitad de su altaria) y comprar sus mas principales adornos : (g.) pues consta que dicho S.^r Vicario tuvo el honor de celebrar la fiesta de la definición de la Iglesia, día 9 de 9.^{bre} de 1783, siendo Mayordomos el H.^r Juan Olives Biniparell, y el H.^r Gabriel Orfila Binifadet, y predicó el M. R. D.^r D.ⁿ Lorenzo Pons, P.^{ro} y Vic.^o de S.ⁿ Christoval. (h.)
1783. día 9 de 9.^{bre} de 1783, siendo Mayordomos el H.^r Juan Olives Biniparell, y el H.^r Gabriel Orfila Binifadet, y predicó el M. R. D.^r D.ⁿ Lorenzo Pons, P.^{ro} y Vic.^o de S.ⁿ Christoval. (h.)
1788. Falleció día 17 de Julio de 1788 el sobredicho Vicario D.ⁿ Diego Pretus y Clar, natural que fué de S.ⁿ Felipe, hijo legítimo de Juan y Elizabet. Había practicado muchas diligencias, para que los vecinos de S.ⁿ Luís pudiesen enterrarse en su Vicaría, y se le fué inpedido por la M. R.^{da} Comunidad de Beneficiados de Mahón,

quienes se opusieron siempre, a que hiciese entierros, y cantase Misas ó celebrase festividades, sin su invitación y asistencia ; sin embargo él fué enterrado en dicha Iglesia, no lejos de las gradas del Presbiterio ó altar mayor. (i.)

Si el S.^r R.^r de Mahón D.ⁿ Antonio Seguí, y por su muerte el S.^r Ecónomo no hubieran retenido los libros de la Obraria de S.ⁿ Luís, desde el año 1785 hasta 1790 de que se lamenta en una de sus notas el primer Vicario Perp.^o D.ⁿ Juan Pons, quizá podrían hallarse algunas noticias curiosas, pero estraviados dichos libros por la muerte de aquellos, nada he podido averiguar relativo a dichos años. Lo único que me han asegurado algunos vecinos es: Que hubo gravísimas disputas cuando se trató de poner Vic.^o en S.ⁿ Luís ; pues se oponían a ello, algunos vecinos ; (aunque muy pocos), pero eran de los que figuraban mas en aquella época, en su distrito : Que estos enviaban algunos de su partido, á predicar por las casas, amedrantando la gente, y diciendo á los mas sencillos é incautos, que no convenía que hubiese Vicario, pues les obligarían á mantenerle ; que para conservar luz ante el S.^{mo} Sacramento, tendrían que vender algun día sus propias casas ; á quienes contestaron algunos con su propia sencillez : Que no querían pleyto con el *Bon Jesus*. Pero verificóse lo que habían predicado los Misionistas en su santa Misión : Que cuantos mas contrarios tendría la Iglesia de S.ⁿ Luís, tanto mas prosperaria. Así lo acreditó la esperiencia. Apesar de dicha oposición y contrariedad, se puso Vic.^o en S.ⁿ Luís, y pronto vieron concluida y adornada (aunque pobremente) su Iglesia, se vieron auxiliados con la debida prontitud con los Santos Sacramentos, alimentados con mas frecuencia en la esplicación de la divina palabra, y los muchachos de diez y doce años que apenas habían visto en su vida

una función Eclesiástica, enpezaron á ver algunas funciones, asistir á algunas fiestas de Santos, y practicar algunos actos de devoción pública. Que no haría dicho Vic.º para vencer la pertinacia y contrariedad de unos, avivar la cobardía y timidez de otros, y final.^{te} aumentar el zelo, el fervor y la devoción de todos?

Tuvo por sucesor al D.^r D.ⁿ Jayme Pelegrí, natural de S.ⁿ Christoval; pero no duró largo tiempo su Vicariato. El Ill.^{mo} y R.^{mo} S.^r Obispo D.ⁿ Pedro Rubio en su S.^{ta} Visita de 1782 á esta Isla, cuando tuvo a bien ordenar que el Oratorio de S.ⁿ Luis, fuese erigido en Vicaría había conocido ya la necesidad, de que fuese Vicaría perpetua; por lo que siendo vacante la Rectoría de Mahón, y atendiendo á las suplicas de algunos Oradores de S.ⁿ Luis, en 26 de D.^{bre} de 1789 dió, previas las debidas diligencias, el decreto de erección en Vicarías perpetuas tanto la Vicaría (antes sufragánea) de S.ⁿ Luis como la de S.ⁿ Felipe (Villacarlos). Mando efectuarse dicho decreto S. M. D.ⁿ Carlos IV en 6 de Junio de 1790; y habiendo precedido el debido concurso ú Oposición en Palma, quedó agraciado con dicho curato, y nonbrado primer Vic.º Perpetuo de S.ⁿ Luis, el D.^r D.ⁿ Juan Pons y Salort, natural de Alayor. Recibió la canonica colación el día 5 de Agosto de dicho año, y unos días después recibió en S.ⁿ Luis la posesión con facultad « de hacer enterramientos en su Iglesia, quedando sal- » vos los derechos de la Matriz y su cura Párroco, con- » forme en todo a las obligaciones y derechos de Vica- » rías perpetuas, y con obligación de residir perp.^{te} en » ella, administrar los Santos Sacramentos a sus res- » pectivos Feligreses, y darles el pasto espiritual. (k.)

Se le aseñaló por su congrua sustentación, 500 Libras anuales pagaderas por el que fuere R.^r de Mahón por tercias, quedando pero á favor de aquel los derechos de Estola; y por distrito se le aseñaló, todo el ca-

serío que estaba mas cerca de su Iglesia que de la de Mahón, como así antes lo había dispuesto el M. Ilustre S.^r Vic.^o G.^l de la Isla en 20 de Mayo de 1783, de modo que tenía el S.^r Vic.^o Perp.^o de S.^a Luis bajo su cuydado y dirección cerca 1600 Almas.

No es de mi inspección el examinar que motivos tendría S. Ill.^{ma} para señalar 500 Libras de dotación al Vic.^o Perp.^o de S.^a Luis, cuando en el mismo decreto de erección, solo aseñaló 300 al S.^r Vic.^o Perp.^o de S.^a Felipe, cuyo vecindario en aquella época era muy superior al sobredicho ; sin embargo no me parece fuera de propósito el recordar : Que la jurisdicción espiritual del Vic.^o de S.^a Felipe, solo se estendía dentro el recinto de la Villa, no fuera de ella ; por lo que aunque fuesen muchos sus feligreses, todos estaban reunidos, sin quedar obligado, ni tener facultad de salir á la Payesía para la administración de Sacramentos, pues que todos los individuos que vivían fuera la Villa, estaban antes y debían estar igual.^{te} después sugetos al S.^r R.^r de Mahón. En S.^a Luis sucedía total.^{te} el contrario. Aunque fuesen mucho menos los vecinos, estos vivían (como se ve en el día) muy separados, de modo que de las 1600 almas sujetas en aquel entonces a su Vic.^o Perp.^o apenas se hallaban 300 dentro la Villa ; todos los demás individuos vivían fuera en diversos caserios, unos un quarto de hora, otros media hora, muchos hasta tres quartos de hora lejos de la Iglesia. Por otra parte en S.^a Felipe había ya fundados dos ó tres beneficios, y el S.^r Vic.^o Perp.^o como á tal, tenía derecho a sus rentas como si fuera otro de los Beneficiados, lo que segura.^{te} no dejaría de producirle alguna cosa al cabo del Año. Pero en S.^a Luis no había ni Beneficios, ni rentas, ni fundación alguna. Finalmente habiendo Beneficiados en aquella, podía el S.^r Vic.^o Perp.^o servirse de ellos, con poco gasto, si se le ofrecía alguna necesi-

dad. Lo contrario había de suceder en S.^{na} Luis, no habiendo aquí otro algún Sacerdote, ofreciéndose alguna necesidad tenía el S.^r Vic.^o que echar mano de algún Sacerdote Secular ó Regular de Mahón, lo que no podía hacerse sin gasto considerable. Por esto fué que mientras que el Vic.^o de S.^{na} Felipe desempeñaba su encargo sin ayuda de Ten.^{te}, el de S.^{na} Luis se vió como á precisado á tomar Ten.^{te} (ó Vic.^o) y pagarle de dichas 500 Libras. Todo cuanto llevo expuesto, si lo tuvo presente S. Ill.^{ma} como era regular, parece que era bastante motivo para hacer tan notable diferencia entre la dotación de uno y otro Vicario. Pero volvamos la vista al primer Vic.^o Perp.^o de S.^{na} Luis, S.^r D.^{na} Juan Pons, para considerar las ventajas que resultan tanto á la Iglesia como al Pueblo de S.^{na} Luis por la erección de su Vicaría.

Lo que hizo durante los tres años y algunos Meses en beneficio de la Iglesia de S.^{na} Luis, le hará eternamente memorable. Hasta entonces no se habia pensado en fabricar Casa decente para el Vicario. Este se veía reducido, en una casita situada al lado de la Iglesia, que solo constaba de una pequeña entrada con un cuarto para cama abajo, y otro cuarto arriba, con una cocina; por lo que luego puso mano al engrandecimiento de dicha casa, de modo que gastó en ello de su propio bolsillo 343 Libras 13 s.^{dos} 11 d.^{os} á más de diferentes adornos para la Iglesia, hizo construir dos sepulturas ante el altar de la Virgen del Rosario, y desde entonces, empezaron á enterrarse en la Iglesia de S.^{na} Luis, sus vecinos. En 6 del Mes de Setiembre de 1790, dió principio á la Cofradía de las Almas del Purgatorio. Se puso en el altar de la capilla, solo una figura de Jesuchristo crucificado, que dió de limosna cierta devota persona; pero no tardó en construirse un altar y adornarse la capilla, de modo que se hizo su bendición en 1.^o de Noviembre

de 1793, habiéndose gastado en su construcción 108 Libras y siendo sus primeros Mayordomos Bartolomé Mercadal y José Orfila.

En 1.º de 8.^{bre} del mismo año, se estableció mediante el correspond^{te} Buleto la Cofradía de N. S.^{ra} del Rosario, siendo nonbrados primeros Mayordomos el Honor Gabriel Sintés de Torret y Rafael Tudurí del pou nou. Estos hicieron en el año siguiente, la figura ó imagen de la Virgen y un tabernáculo para llevarla en procesión, todo lo cual costó 29 Libras, 10 s.^{dos} 6 d.^s

En diez y siete de Octubre de 1790 se dió principio a la Obraría de S.ⁿ José, siendo los primeros Mayordomos el H.^r José Cardona, Bernardo y Lorenzo Pons, Albañiles. Se hizo a fuerza de limosnas el cuadro y las figuras que hay en la capilla, todo lo cual costó 58 Libras 0 s.^{dos} 4 d.^s y se hizo la bendición de dicha capilla el día 17 de Marzo de 1793. Entonces fué, que cierta persona dió *gratis* la figura de S.ⁿ José, que acostumbra llevarse sobre el tabernáculo.

1791. En 1.º de Febrero de 1791 se enpezó á questuar para componer el altar y capilla de S.^{ta} Escolástica; fueron nonbrados Mayordomos el H.^r Pedro Goñalens, Pedro Mercadal y José Portella. Aunque entonces solo se pintaron las figuras, y todo lo demás quedó sin pintar, no obstante se hizo la bendición de dicho altar el día 9 de S.^{bre} de 1792. Costó dicho altar 84 Libras 8 s.^{dos} 10 d.^s; pero en 1800 quedó enteramedte pintado, se añadieron algunas esculturas, se doraron las guarniciones, etc.

En este mismo año se gastó para pintar la figura de la Virgen del Carmen, hacer las gradas y algunos adornos 87 Libras 17 s.^{dos} 0 d.^s

Mientras que se trabajaba tanto en adornar la Iglesia por de dentro, se preparaban insensiblem.^{te} los materiales para hacer la torre de las campanas. En efecto
1793. quedó concluída en 1793. (l.)

Se debió al infatigable zelo é instancias de dicho S.^r Vicario, el que el Rey D.ⁿ Carlos 4.^o en 19 de Agosto de 1793 regalase a la Iglesia, la campana mayor, cuyo peso era 240 libras castellanas, la que se puso a la torre el día 14 de 9.^{bre} del mismo año. (m.)

Bien era de desear que un Cura tan zeloso de la Casa de Dios, hubiera perseverado muchos años en cuydarse de ella ; pero en 1794 fué trasladado de Rector a la Villa de Alayor, que era el lugar de su nacimiento ; y habiendo servido algunos Meses de Ecónomo el Doctor Gabriel Llanbías, vicario de la misma, fué nonbrado Vicario Perp.^o el M. R.^{do} S.^r D.ⁿ Juan Baro P.^{ro} y Benef.^{do} de S.^{ta} Eulalia de Palma en la Isla de Mallorca. No duró largo tiempo su curato ; apenas llegó a Menorca, cuando se vió falto de salud. Pasó otra vez a Mallorca, p.^a ver si se restablecería ; pero día 30 de Octubre de 1795 falleció en Palma, y su cuerpo fué enterrado en la Parroq.^a de S.^{an} Jayme.

Quedó por de pronto en S.ⁿ Luis en calidad de Ecónomo, el S.^r D.ⁿ Pedro Rita Beneficiado de S.^{ta} María de Mahón ; pero en 4 de 9.^{bre} del mismo año, fué nonbrado Ecónomo de S.ⁿ Luis, por el Ill.^{mo} y R.^{mo} Señor Obispo D.ⁿ Bernardo Nadal el M. R.^{do} D.ⁿ Juan Fronti y Andreu P.^{ro} y Vicario de la Iglesia de S.ⁿ Christoval. Sirvió en calidad de tal, hasta que en virtud de Oposición ó concurso hecho en Mallorca, fué nonbrado Vicario Perp.^o ; de cuyo Vicariato tomó posesión de orden del S.^r Vic.^o G.¹ de esta Isla, el día 17 de Mayo del año 1796, habiendo antes recibido en Palma la canonica colación en 19 de Febrero de dicho año.

No tardó en dar pruebas de su zelo para el adorno de la Iglesia que se le había confiado.

En el mismo año de su Economato dió ya principio á la construcción del altar de la Virgen del Rosario, y se concluyó, haciéndose la bendición en 4 de Abril de

1796. Se hicieron después las figuras y se bendixeron en la 1.^a dcna. de S.^{bre} de 1796 gastándose en uno y otro 243 Libras 14 s.^{dos} 0 d.^s

En dicho año se hizo una custodia para la *vera cruz* que se pagó de algunas limosnas recogidas al mismo efecto ; como igualmente diversas personas costearon para ellas y sus hijos 14 vestidos de penitente ó nazareno, para llevarlos en las procesiones de Vía crucis y viernes santo, y se obligaron a tenerlos custodiados en la Parroquia sin poderse servir de ellos para usos profanos ; por lo que fué en este año que se dió principio a dichas procesiones.

1797: En 1797 hizo engrandecer la puerta de la Iglesia que da á la parte del medio día, y gastó en ello 64 Libras

En 1798 hizo pintar parte del Altar de la capilla de las Almas, compró la figura de la Virgen de los Dolores é hizo en el año siguiente, costeándolo la Cofradía de las almas, una casulla de terciopelo negro, con galón de plata, todo lo cual costó 45 Libras 14 s.^{dos} 0 d.^s

Hízose igual.^{te} en dicho año un tabernáculo para llevar en él diferentes figuras en las procesiones, y costó 33 Libras 0 s.^{dos} 0 d.^{os}

1800. En 1800 se añadieron al altar de S.^{ta} Escolástica algunas esculturas, se doró y pintó lo que en 1791 había quedado blanco, y se gastó á más de las 84 Libras 9 s.^{dos} y 10 d.^s de aquel año, 111 Libras 0 s.^{dos} 8 d.^s

En dicho año el Maguífico S.^r Bayle R.¹ de Mahon D.ⁿ Antonio Vidal por orden del S.^r General de la Isla mandó al S.^r Vicario Perp.^o evacuar y entregar la Iglesia de S.ⁿ Luis por convenir así al R.¹ servicio, pues habiéndose de alojar en dicho Pueblo, como decía el oficio, un Batallón del Reg.^{to} 20, es decir 550 hombres con 30 oficiales, era preciso que la Iglesia se habilitase para hospital ; pero se opuso fuertemente a ello el S.^r Vicario y no se efectuó.

1802. En 1802 se hizo una capa pluvial de diferentes colores, casulla y Dalmaticas, costó 55 Libras 11 s.^{dos} 0 d.^s un hisopo de plata y una cruz igual.^{te} de plata p.^a llevar en las procesiones, la que fué bendecida día 6 de Junio del mismo año Domingo de Pentecostes, y costaron juntos 180 Libras, las que se pagaron en limosnas incluso la de 75 Libras que dió el D.^r Gabriel Aleña Rector de Mahón.

En dicho año el S.^r Vicario Perp.^o recibió el Bulleto para poder celebrar de S.ⁿ Luis la solemnidad de las 40 horas y habiendo S. Ill.^{ma} desde Madrid, en donde se hallaba, elegido los tres días de Pasqua de Resurrección, se dió principio a su celebración el año 1804. Se celebraron y con bastante lucimiento por espacio de 12 ó 13 años, pero por fin por falta de medios tuvieron que suspenderse tan santas funciones con bastante sentimiento del S.^r Vicario y vecinos del pueblo.

1803. En 1803 día 6 de Marzo, una grande tempestad echó abajo una pared del coro, su tejado, como igual.^{te} el tejado de la Sacristía, para cuyo fin fueron necesarios muchísimos gastos, pero confiado el S.^r Vic.^o en la generosidad de los vecinos, muchos de los cuales ofrecían trabajar gratis en todos los domingos y Fiestas, otros prestar dinero, otros dar y recojer limosnas, determinó dar principio a la obra. Empezose el día 26 de Abril de dicho año, y daba gusto el ver como la mayor parte de vecinos hombres, mujeres y muchachos trabajaban en cuanto les permitían sus fuerzas. Unos sacaban piedras, otros las trahían, aquí se linpiaba sauló, ahí se preparaban los materiales, muchos trabajaron algunos hornos para hacer cals, y la que sobraba se vendía y el producto entero se entregaba a los Mayordomos de San Luis ; casi todos en fin ofrecían como á porfía sus limitadas facultades.

(Continuará).

Inglaterra en el siglo XVIII

Sus hombres y sus costumbres (*)

1702-14

(Reinados de Guillermo III y Ana)

Al empezar el siglo diez y ocho acababa de entrar Inglaterra en una nueva fase de su historia, que introducía nuevas corrientes en sus asuntos interiores lo mismo que en sus relaciones con otros poderes. La revolución de 1688-9 había depuesto a Jaime II y cambiado el orden riguroso de sucesión, por la línea *Protestante* más próxima, al sustituir por Jaime su hermana María y su esposo Guillermo de Orange. El significado constitucional de este suceso consistió en que la Nación había decididamente rechazado la teoría de la soberanía basada en el derecho hereditario divino, y echándose en brazos de su nueva era de monarquía limitada y gobierno parlamentario. El cambio fué significativo tanto si se considera puramente bajo el punto de vista de la historia interna inglesa, como si se le mira en relación con la historia general de Europa a consecuencia de su alcance en la situación internacional de aquel entonces. No es mucho decir que los destinos futuros de Inglaterra, mejor aún de Europa entera, descansaban sobre las relaciones de la Gran Bretaña y Holanda en aquella época. Cuando los holandeses se sublevaron en el siglo diez y seis contra Felipe segundo de España, ellos y los súbditos de la Reina Isabel uniéronse como correligionarios para desafiar la omnipotencia del gran poder católico—el mayor poder del mundo en aquella época—de España. Hubo semejanza en los destinos de los dos pueblos, a mediados del

(*) Bajo el título de ENGLISH MEN AND MANNERS IN THE EIGHTEENTH CENTURY publicose en Oxford, durante el año de 1926, esta notable obra debida a la pluma de A. S. Turberville. Forma un tomo de 531 páginas, ilustrado con profusión de grabados.

Por tratarse en ella, como su título indica, de la historia de Inglaterra durante el siglo XVIII, historia relacionada con las vicisitudes por qué pasó Menorca en aquella época, creemos de interés publicar, traducidos por el señor Moysi Seuret, Vice Cónsul Británico en esta Isla, los principales capítulos que más directamente nos atañen.—F. H. S.

siglo diez y siete, en la coincidencia de que en Inglaterra, el partido parlamentario derribó a los Estuardos y estableció una República, mientras que en Holanda, los republicanos bajo las órdenes de Juan de Witt abolieron el poder de la casa de Orange que estaba en relación con la de los Estuardos, por el matrimonio de María, hermana del futuro Carlos segundo, con Guillermo segundo de Orange en 1641, unión que se reforzó más tarde con un segundo matrimonio, el de la joven María con su primo Guillermo tercero de Orange. Había también semejanza en las aspiraciones marítimas de las dos naciones y en sus empresas comerciales y coloniales. Pero estas condiciones fomentaron las rivalidades que acabaron con la guerra. Hubo tres guerras con los holandeses, una en los días de Cromwell, las otras en el reinado de Carlos segundo. Pero a más de todo esto, entre ambos pueblos se presentó una cuestión mucho más importante. Mientras que Carlos segundo se dejó sobornar por el tratado secreto de Dover en 1670, convirtiendo de este modo a Inglaterra en un dócil instrumento de Francia, Holanda se mantuvo fuera de estas combinaciones, como el centro de la resistencia a las altaneras ambiciones de Luis, y como jefe de dicho movimiento figuraba Guillermo tercero de la entonces restaurada casa de Orange. Lo que estaba en pugna, sin embargo, mientras que el obstinado Jaime segundo soliviantaba la opinión pública en Inglaterra por su decidido apoyo a los Romanistas y su proceso de los Siete Obispos, era no sólo si él se quedaría en el trono, sino, si el país tendría que alistarse bajo las órdenes de Guillermo de Orange en su gran cruzada contra el poderío de Francia.

Guillermo, sin duda alguna, estimó como se merecía su nueva posición de Rey de Inglaterra, principalmente, porque ello le permitía alistar en su cruzada todos los recursos financieros, militares y navales de aquel país. La Nación no se hallaba *del todo* con él, porque enfocaba el problema bajo un punto de vista insular. Combatió, empero, porque Luis XIV había abrazado la causa del Rey depuesto, pensando res-

taurarle en su trono por la fuerza de las armas. Inglaterra pensaba más en la seguridad de su nuevo régimen constitucional y en la inmunidad de una invasión, que en la restauración del equilibrio en Europa y en la humillación de Luis. Cuando se acabó la guerra en 1697 por el Tratado de Ryswick el Parlamento estaba ávido de reducir el ejército al estricto *mínimum* de su fuerza. Guillermo se disgustó: en efecto, pensó en abandonar Inglaterra y volverse a Holanda.—Adivinaba lo que no comprendían los ingleses, que aquella paz iba a ser de corta duración. La tranquilidad de Europa se hallaba amenazada por el magno problema de la sucesión española. El, a la sazón, Rey de España, Carlos Segundo, era el último de su casa por línea masculina; de la línea femenina podían presentarse tres candidatos: el Delfin Francés, el Archiduque Carlos de Austria y el Príncipe Elector de Baviera. Cualquier intento, ya de parte del pretendiente Francés o del Austriaco *para hacerse* con toda la herencia española, que consistía no sólo en España sino también en Sicilia, el Milanesado y las Indias españolas, provocaría una guerra. Guillermo trató de cortarla negociando y gestionando una división de los dominios españoles entre los tres pretendientes. Un convenio tenía que firmarse a este fin con el primer Tratado Particional de 1698. Por este tiempo murió el Príncipe Elector y tuvo que empezarse de nuevo. El segundo Tratado Particional de 1699 dividía el Imperio Español entre los dos Aspirantes al trono que quedaban. Cuando se hicieron públicas estas negociaciones, el sentimiento de la nación Inglesa fué francamente hostil.—¿Qué nos importaba el arreglo de la división de un Imperio que no nos pertenecía?—Por supuesto, los Españoles estaban enfurecidos y, como es natural, resolvieron que su imperio permaneciese intacto: y al final Carlos Segundo, en su lecho mortuario dejó un testamento en el cual ignorando enteramente los Tratados Particionales, dejaba por único sucesor a Felipe, Duque de Anjou, el hijo segundo del Delfin. Probablemente Luis tuvo la intención al negociar es-

tos tratados, de cumplirlos leal y noblemente, pero fué incapaz de resistir la tentación de dictar su voluntad y reconocer a su nieto como Rey de España. Desde aquella fecha no habría Pirineos. La actitud de Luís no provocó en seguida una nueva ruptura, pero la hizo inevitable más temprano o más tarde. Cuando Luís faltó a su deber a la muerte de Jaime segundo, en septiembre de 1701, reconociendo a su hijo como Rey de Inglaterra consiguió levantar una protesta unánime en este país, lo cual no sucedió con el asunto de la sucesión Española. Antes de su muerte Guillermo tercero tuvo la satisfacción de ver la nación Inglesa fuertemente unida enfrente de su enemigo secular.

El interés del reinado de la Reina Ana se comparte entre nuestra participación en la guerra de Sucesión Española, por un lado, y por otro, con los movidos y a veces amargos tiempos de las disensiones internas. Al principio decidióse dar a la guerra el más completo y eficaz apoyo, pero a medida que pasaba año tras año sin éxitos brillantes que apuntarse, sino todo lo contrario, desprovistos de un resultado decisivo, el fervor y entusiasmo tendían a enfriarse. Por toda la nación se dibujaba una diferencia profunda en la manera de pensar de los Whigs (liberales) y de los Tories (conservadores) acerca de la naturaleza y extensión de nuestra participación en la lucha. Los liberales fomentaban y favorecían el poner todos nuestros recursos y fuerzas en las campañas continentales, mientras que los Tories clamaban con empeño que limitásemos nuestra actividad al mar, nuestro elemento natural. Al mismo tiempo los Tories acusaban a sus adversarios políticos de mostrarse tibios en hacer la paz, porque sus grandes banqueros, que en gran escala suministraban fondos para la guerra, se aprovechaban de su continuación.

La guerra se desarrolló en diversos teatros, en el mar, en Italia, en el Rhin, en los Países Bajos y en España. Fué en los Países Bajos que nuestro principal esfuerzo militar fué dirigido, bajo el mando supremo de Marlborough; consistía el plan

en romper las líneas enemigas o hundir la gran barrera de fortificaciones que protegían la frontera nordeste de Francia y de este modo amenazar París. Un brillante episodio de esta campaña lo marcó su famosa marcha Rhin arriba, en 1704, salvando a Viena de un ataque convergente de los franceses por medio de la gran victoria de Blenheim. No menos brillantes fueron sus triunfos en los Países Bajos de Ramillies y Oudenarde y la conquista de Lille. Pero contrariado constantemente por las obstinadas objeciones de nuestros circunspectos aliados los Holandeses, no pudo llevar a cabo su cometido hasta que en 1711, cuando parecía abrírsele definitivamente las puertas de la gloria, fué relevado del mando, debido a la crisis ministerial de Inglaterra.

Al principio nuestro esfuerzo militar en España prosperó. Tomóse Gibraltar en 1704; Barcelona al año siguiente; ocupóse Madrid proclamando Rey al Archiduque Carlos. Después la suerte de las armas dejó de sernos propicia. Dejando a un lado la toma importante de la isla de Menorca — estimada por contemporáneos por un éxito de mucho más valor que la de Gibraltar — ya no registramos más victorias, al contrario, dos severas derrotas, una en Almansa en 1707, por la cual España entera pasó a manos de Felipe, exceptuando Cataluña, y la otra de Brihuega, que acabó de dar al traste con la causa de los aliados en la Península. El desastroso final de nuestra actuación en España es digno de tenerse muy en cuenta ya que el dominio de España era uno de nuestros puntos más esenciales al entrar en la guerra. Las negociaciones de paz que tuvieron lugar en 1709 y 1710 en Gertruydenberg se malograron respecto a esta cuestión vital. Obstinados en no reconocer los hechos consumados de nuestra malhadada situación militar en la Península, que otras victorias indecisivas en otros teatros de la guerra no llegaban a equilibrar, los aliados hicieron la absurda demanda a Luis de que cooperase a arrojar del trono de España a su mismísimo nieto. Luis prefirió, como es natural, luchar hasta el último trance antes que acceder a esta ignominia.

Los Whigs (partido liberal inglés) fueron responsables del fracaso de la Conferencia de Gertruydenberg : cuando los preliminares de paz volvieron a reanudarse, un ministerio Tory (conservador) ocupaba el poder. Las dos fechas más importantes en la historia de los partidos durante el reinado de Ana son las de 1708 y 1710. Antes de 1708 el ministerio era un conglomerado con dos presidentes, Godolphin y Marlborough, este último clasificado como Tory. Las predilecciones de la Reina iban de un modo especialísimo en favor de los Tories. Mejor se la conoce a la Soberana por su afecto a Sara, la turbulenta Duquesa de Marlborough, y después su inclinación a la señora Masham ; de la reina se decía que le faltaba carácter y aun que era muy sufrida cuando se la provocaba. Pero, a pesar de ello, poseía más firmeza, más sagacidad y más política de lo que generalmente se creía. Su principal característica era su afecto por los intereses de la Iglesia Anglicana, y esto se explica porque los Tories formaban esencialmente el partido clerical que ella favorecía. Pero a medida que la guerra proseguía, los Whigs, indignados por su vigorosa continuación, aumentaron extraordinariamente su poder, y guiados habilmente por un grupo de expertos directores, la pseudo facción (así llamada) — de Wharton, Orford, Halifax, Somers y Sunderland — consiguieron con el tiempo imponer alguno de sus miembros en el Gobierno hasta que llegó a ser, en 1708, un ministerio verdaderamente liberal que incluía a Orford, Wharton, Sunderland y a un distinguido abogado del partido, Cowper, como ministro de Justicia.

Con mucho, el acontecimiento interior más importante de la primera parte del reinado que historiamos, fué la unión legislativa con Escocia. Fué, en verdad, una de las proezas más grandes de los estadistas ingleses. Aunque los escoceses habían aceptado a Guillermo tercero y a María como sus soberanos, en 1689, las relaciones entre los dos reinos eran tirantes durante estos reinados, principalmente debido a rivalidades comerciales, y no había seguridad absoluta de que Esco-

cia aceptase necesariamente la sucesión de la Electora Sofía de Hannover, a quien el Parlamento Inglés, por la Ley de Sucesión al Trono de 1701, designó como sucesora de la Princesa Ana, a la muerte de su último hijo superviviente. — Las negociaciones preliminares que se habían entablado entre los dos países, al subir al trono Ana, fracasaron debido a dificultades de orden financiero. Mortificado por ello el Parlamento escocés, procedió con rapidez a aprobar lo que dió en llamarse Ley de Seguridad, por la cual se reservaba aquel Cuerpo el derecho de negarse a reconocer el sucesor a la Corona elegido por el otro Reino, a menos que se proveyera el dar garantías a Escocia con relación a su religión, su comercio y la conservación de sus leyes y costumbres. El Parlamento inglés, a su vez aprobó, usando de represalias, una ley, para demostrar que Escocia no podía obrar independientemente de Inglaterra en lo relativo a no aceptarse un arreglo satisfactorio en la cuestión de sucesión por el Parlamento escocés, antes de 1705, por la que se disponía que después de aquella fecha todos los escoceses en Inglaterra no domiciliados o sirviendo en filas, serían cogidos y considerados como extranjeros y que no se permitiría la entrada en Inglaterra de ningún ganado bovino, ni ovino, ni materiales de lino o lana. — Como Escocia dependía del Comercio inglés, no tuvo más remedio que capitular, y entonces los Escoceses convinieron en negociar bajo la base de una completa unión entre los dos reinos, no ya una sola corona, como en otro tiempo. Al principio intentaron obtener una federación lo cual les hubiera permitido retener su propio Parlamento, pero los comisionados ingleses insistieron en la unión legislativa. A pesar de la atmósfera previa de hostilidad, las nuevas negociaciones se llevaron con gran alteza de miras, sin rozaduras ni recriminaciones, debiéndose el éxito de las mismas al Duque de Queensberry que actuaba de parte de los escoceses y a Lord Sommers, que aunque no formaba parte del Gobierno, representaba a Inglaterra.

Las cláusulas del tratado establecían un Parlamento co-

mún en Westminster con cuarenta y cinco representantes de Escocia en la Cámara de los Comunes y diez y seis Pares de la misma procedencia en la Cámara de los Lores. Concedióse además a Escocia completa libertad de Comercio y aunque al principio esta Unión no fué popular en Escocia, la prosperidad comercial que siguió como consecuencia directa de aquella, dió lugar a un cambio de opinión en el reino septentrional, contribuyendo al éxito definitivo y completo del nuevo sistema.

El triunfo alcanzado por el partido de los Whigs duró poco. Antes de acabarse el año 1709 Godolphin había cometido la torpeza de ensausar al doctor Enrique Sacheverell. Este clérigo, que ocupaba a la sazón una alta dignidad eclesiástica, se había hecho célebre por sus sermones en los que señalaba el peligro en que, a su juicio, se encontraba la Iglesia Anglicana debido a la tolerancia dada a los Disidentes, y abogaba en sus sermones por la doctrina de la obediencia pasiva a la autoridad constituida, lo que venía en cierto modo a constituir la más completa condena de los principios de la Revolución de 1688-9. Por casualidad en un sermón pronunciado en San Pablo aplicó un día un infamante epíteto a Godolphin, quien enfurecido y haciendo oídos sordos a la benevolencia, decidió tomar severas medidas contra el doctor. Esto no hizo más que dar al asunto una publicidad enorme y ungir con la aureola del martirio a un hombre cuyas doctrinas, aunque personales y de no gran trascendencia, representaban sin embargo la manera de pensar de una gran parte de la sociedad inglesa de aquel tiempo. Sacheverell llegó a ser el héroe de las multitudes de Londres y el desbordamiento de los fanáticos se puso de manifiesto en las aclamaciones a la Reina. — « Esperamos que su magestad esté al lado del partido de la Iglesia y del doctor Sacheverell » — y en un sin número de asaltos a los mitines que celebraban los disidentes y, como apoteosis, la triunfal procesión en que el Doctor fué llevado en andas, cuando después de una sentencia puramente nominal salió de Lon-

dres para tomar posesión de un nuevo cargo en Shropshire. Viendo la Reina en todas estas demostraciones la señal de su propia popularidad y de su marcado cambio de sentimientos contra el partido liberal, se atrevió a desembarazarse de los Whigs y formar un nuevo Gobierno en el cual las dos figuras más prominentes fueron Harley y St. John, ennoblecidos poco después el primero con el Condado de Oxford y hecho Vizconde de Bolingbroke el segundo.

Al empezar sus funciones el nuevo ministerio, dió la nota más conservadora que podía esperarse. Su mayor preocupación fué el aseguramiento de la paz. En el verano de 1711 las tropas inglesas fueron retiradas de España y Portugal, al mismo tiempo que empezaban negociaciones privadas en París, siendo intermediario de las mismas, por nuestra parte, el poeta Mateo Prior. Estos preliminares fueron mucho más importantes que las negociaciones solemnes que se inauguraron en Utrecht el 29 enero de 1712, en cuya fecha el Gobierno había ya decidido llegar a un acuerdo con Francia e imponerlo sobre sus aliados, aunque fuera o no de su agrado. En cumplimiento de este acuerdo, previo secreto con el enemigo, al Duque de Ormonde, a quien se había nombrado generalísimo de nuestros ejércitos en los Países Bajos en sustitución de Marlborough, se le dieron instrucciones de no sitiar plaza alguna ni tomar parte en ningún movimiento ofensivo contra los franceses. De este modo nuestras tropas quedaron por completo inmovilizadas, nuestros aliados los holandeses abandonados, e informado el general en jefe francés Villard de nuestra decisión de no atacar, prevenía, además, que solamente tenía que temer del lado de las tropas holandesas.

Mientras que estas negociaciones iban en progreso el ministerio había hallado dificultades considerables en el Parlamento, en donde los liberales habían pronunciado su grito de guerra, «ninguna paz sin contar con España» por el cual querían significar que no se concertara paz alguna que permitiera a Felipe conservar el trono Español. Siendo la oposición

particularmente formidable en la Alta Cámara, los ministros tomaron en aquel entonces la iniciativa sin precedentes de persuadir a la Reina de crear doce nuevos Pares con el exclusivo objeto de asegurarse una mayoría que afianzara la política del Gobierno, que como se ha dicho, era de paz. Esta medida y la que dió en llamarse « órdenes prohibitivas » de Ormonde fueron la bandera que agitaron los liberales en el siguiente reinado para pedir el enjuiciamiento de sus autores. La oposición hizo una guerra despiadada a las condiciones de paz, aunque las ventajas que obteníamos por el tratado—mejor para ellos, porque fueron varios—de Utrecht, fueron de mucha importancia. Si Felipe no fué arrojado del trono de España renunció a lo menos a sus derechos a la corona de Francia, al par que los Príncipes de la casa Real de aquel país hacían lo mismo con la de España, enterrando de este modo y para siempre la siniestra visión de una unión de las dos monarquías borbónicas en una sola persona. El convenio « Asiento de negros » se concertó entre la Gran Bretaña y España lo que nos aseguró una participación muy lucrativa en el comercio de esclavos entre Africa y la América Española y el privilegio de mandar un barco cada año a traficar con las Colonias Españolas. Retuvimos además la posesión de Gibraltar y Menorca. Francia consintió en desmantelar la fortaleza de Dunkerque destruyendo canales, etc., de manera que el puerto quedara útil y accesible solamente para la navegación comercial, y nos cedió además todo el territorio enclavado en la bahía de Hudson, Acadia, St. Kilts y Terranova (salvo el derecho de algunas pesquerías que se reservó en la costa). También negoció nuestro Gobierno un contrato comercial con Francia, que fué un paso de gigante dado en favor de la libertad de comercio entre las dos naciones. El juicio ponderado de la posteridad sobre las cláusulas de esta serie de convenios es que no dejan de representar un señalado adelanto en la historia de nuestro Comercio marítimo, el crecimiento de nuestro Imperio Colonial y el acrecentamiento de nuestro dominio naval en el Mediterráneo.

Como veremos en capítulos sucesivos, los Whigs, no satisfechos con atacar al ministerio por su tratado de paz lo tildaron de Jacobita, acusando a Oxford en otro tiempo Bolingbroke de estar tramando una restauración del Pretendiente. La historia interna del partido conservador es ambigua y oscura y en efecto existían resentimientos personales entre sus miembros que además sustentaban opiniones diferentes, por lo que no es de extrañar que se llegara a una completa ruptura entre Oxford y Bolingbroke. Lo que representaba esta desavenencia nos es dado conjeturarlo, ya que la Reina Ana falleció casi inmediatamente después. Si había planes activos para alterar oficiosamente la sucesión Protestante, no tuvieron tiempo de entrar en sazón puesto que Jorge primero fué proclamado Rey sin oposición.

(Continuará).

RECTIFICACIÓN

Por error de caja el *Resumen de las Observaciones meteorológicas* correspondiente al mes de *Diciembre* último apareció del todo equivocado. Subsananamos la falta reproduciéndolo a continuación rectificado.

F. H. S.

Observatorio meteorológico de Mahón. -- Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' Altitud, en metros, 43.

Resumen correspondiente al mes de diciembre de 1926

DÉCADAS	BARÓMETRO, EN mm y a 0°										TERMÓMETROS CENTÍGRADOS										PSICRÓMETRO				
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel. ^a media	Tensión media en milímetros									
1. ^a	757.1	0.5	769.9	10	748.5	1	21.4	10.0	4.9	15.0	3	5.4	2	9.6	66										
2. ^a	763.5	0.7	769.9	11	757.6	18	12.3	11.9	6.2	17.0	15	7.2	17	9.8	75										
3. ^a	757.5	0.6	764.5	31	745.2	26	19.3	9.4	5.0	15.2	31	1.0	24	14.2	74										
Mes	759.3	0.6	769.9	11	745.2	16	24.5	10.1	5.4	17.0	15	1.0	24	16.0	72										
DÉCADAS	ANEMÓMETRO										DIAS DE														
	DIRECCIÓN DEL VIENTO					FUERZA APROXIMADA					DIAS DE					DIAS DE									
	N	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	Evaporación media en milímetros
7	»	»	»	»	»	1	2	0	2	4	4	6	»	4	3	3	»	3	»	»	1	»	23.9	13.9	3.4
5	1	»	»	»	3	1	»	3	5	2	»	4	3	3	0	»	»	7	»	»	»	»	»	»	1.6
5	»	1	»	»	1	2	»	1	5	2	»	3	4	4	4	4	»	»	1	»	3	50.6	24.4	2.0	
Mes	17	1	1	»	»	4	4	4	12	11	4	13	7	11	7	7	»	10	1	»	3	74.5	24.4	2.3	

MAURICIO HERNÁNDEZ PONSETI

RELACION

DE LOS HECHOS MAS NOTABLES QUE HAN SUCE-
DIDO EN S.^{ra} LUIS, RELATIVOS TANTO A LA IGLESIA
COMO A SUS VICARIOS Y RECTORES, DESDE SU
FUNDACION HASTA 1834

(Continuación)

1804. Así se trabajó hasta el 17 de Junio de 1804, en que ha-
biendo ya gastado 1100 Libras 17 sueldos, incluidas
100 Libras que había regalado el S.^r Rector de Mahón,
tuvieron que suspender la obra, por quedar atrasada la
Fábrica en 497 Libras 16 s.^{dos}

Sin embargo, viendo el S.^r Vic.^o el zelo de sus Feli-
greses no desmayó, sino que lleno de un nuevo fervor,
al mismo tiempo que procuraba pagar la deuda atrasa-
da, formaba en sí mismo nuevos proyectos. En efecto,

1806. en 1806 aunque estubiese deviendo 328 Libras 4 sueldos
para perfeccionar la obra que se había hecho, y en el
mismo tiempo alargar la Iglesia, puso otra vez manos á
la obra. Es verdad que se opusieron á ella los S.^{res} Jura-
dos á instancias de algunos pocos vecinos, que no que-
rían que se añadiese al cuerpo de la Iglesia lo que era
pórtico y que en el día forma abajo dos capillas y arri-
ba el Coro, hasta mandar al S.^r Vicario con amena-
zas, que suspendiera la obra; pero jamás desistió este
de su empeño, obrando sienpre á las órdenes de su Ilus-
trísima que le tenía mandado que continuase la obra.
Se empezó en 11 de 7.^{bre} de 1806 la bóveda del Coro y en
29 de 8.^{bre} de dicho año se le puso la llave, según cons-
ta en ella misma. Se gastaron en ello 217 Libras 3 s.^{dos}
pero el Ill.^{mo} y R.^{mo} S.^r Obispo dió para ayudar de cu-
brir dichos gastos 105 Libras lo demás se pagó de li-
mosnas y algunas rifas. (o)

Quizá parecerá imperfección á algunos, el haberse cerrado y añadido á la Iglesia dicho pórtico, pero las causas que la motivaron, fueron sin duda : Que la Iglesia no era ya suficiente para los vecinos, y que en dicho pórtico se cometían muchas indecencias ya fumando en él, ya jugando, ya profiriendo palabras profanas sin respetar las horas de los oficios divinos, todo lo cual se hizo presente a Su Ill.^{ma} y prefirió que la Iglesia, á juicio de muchos, quedase imperfecta.

Si se registran los años siguientes, hasta que dicho S.^r Vic.^o Perp.^o fué nonbrado Rector en 1814 no se hallarán gastos muy considerables como en los años anteriores ; pero con lo que hizo en los ocho años vencidos, acreditó bastante que su principal cuydado era el bien de la Iglesia que se le había confiado. Una Iglesia recién fundada, sin rentas ni entradas fijas, unos feligreses casi todos pobres sin otros arbitrios que su triste jornal, y sin embargo á más de los gastos ordinarios de cada día, y otros que ni menos van notados, gastar en ella en 11 años más de 2000 Libras, que prueba todo esto? Mucho zelo de parte del S.^r Vicario y mucha piedad de parte de sus feligreses, quienes se privaban en muchas ocasiones, hasta de lo que necesitaban para su manutención, y lo enpleaban en beneficio de la Iglesia.

No obstante ya fuese la envidia de unos, ya el espíritu de partido de otros, es cierto que tanto el S.^r Vicario como algunos de sus feligreses, que se desvelaban en utilidad de su Iglesia, tuvieron bastante que sufrir. Considérense las cosas desde su principio. El primer Vic.^o Perp.^o el D.^r D.ⁿ Juan Pons, al tiempo de la colación de dicha Vic.^a había tenido ya algunas disputas con el S.^r Rector de Mahón D.^r D.ⁿ Antonio Pons, pretendiendo éste tomar posesión de aquella, como á parte de su Rectoría ; pero como contestase Su Ill.^{ma} : Que la Vic.^a de S.ⁿ Luís era total.^{te} independ.^{te} de la Rectoría

de Mahón, tuvo el S.^r Rector que desistir de su pretensión ; por lo que habiendo recibido la canónica colación de dicha Vic.^a el S.^r Vic.^o Perp.^o, recibió igualmente después la posesión. No hubo por entonces más disputas, (quizá porque el S.^r Vic.^o Perp.^o de S.ⁿ Luís era sobrino del S.^r Rector de Mahón); pero como Su Ill.^{ma} nada dió por escrito sobre derechos y prerrogativas del nuevo Vicario, se renovaron algunas otras disputas en tiempo del Vic.^o Baró, y se aumentaron mucho más en tiempo del S.^r Vic.^o Frontí.

Luego que se trató de elegir una Capilla, para colocar en ella la figura del Patriarca S.ⁿ José, algunos vecinos que por motivo de su oficio de Albañil, pertenecían al gremio y cofradía que había en Mahón bajo el título de S.ⁿ José, se ofrecieron gustosos á cuidarse de dicha Capilla, recoger limosnas para su adorno, y celebrar las festividades del santo, sin intentar con esto ni separarse del gremio de Mahón, ni instituir otro gremio ó cofradía en S.ⁿ Luís, pues ni tenían para ello bulleto del Papa, ni licencia del Gobierno ; por lo que como á simples encargados de dicha capilla, previo el consentimiento del S.^r Vic.^o Perp.^o y del M. I. S.^r Vic.^o General D.^r D.ⁿ Ignacio Pujol, pedían limosnas tanto dentro la Iglesia, como fuera, sin salir pero del distrito de la Vicaría. En 1797 tenían este encargo los Maestros Albañiles Bernardo Pons y Pedro Coll, y habiendo salido, como era costumbre, á questuar trigo, pusieron contra ellos demanda formal, ante el Asesor Civil D.ⁿ Juan Triay, los Mayordomos del gremio de S.ⁿ José de Mahón, pidiendo ; « que fuesen inpedidos de questuar, y » obligados á entregar á dicho gremio cuanto hubiesen » recogido ». Se opuso fuert.^{te} á ello el S.^r Vic.^o Perp.^o fundado en diferentes cartas del S.^r Pujol, Vic.^o General quien escribió igual.^{te} al S.^r Gobernador de la Isla ; pero después de ohidas las partes en 1798 día 10 de

Abril, fueron condenados por dicho Asesor Triay tanto el S.^r Vicario como los titulados ~~mayordomos~~, á pagar todas las costas ocasionadas, y entregar para el gremio de Mahón las ocho barcillas de trigo que habían recojido, ó bien su intrínseco valor. De modo que el señor Vicario tuvo que pagar 9 Libras 19 s.^{dos} 10 d.^s y los dos Mayordomos, incluso el valor del trigo, 19 Libras 8 sueldos 6 d.^s Todo lo cual se pagó del sobrante de las limosnas del año anterior. (p) No por eso se resfrió la devoción de estos vecinos al Patriarca. Sin questuar, volun.^{te} ofrecían bastante para celebrar fiestas, septenarios etc. En que se fundó dicha sentencia no lo he visto; pero es regular que se fundase, en que no había verdadera Cofradía en S.^{ra} Luís, y que los Mayordomos no habían sido nonbrados por S. Ill.^{ma} ni tenían espresa licencia de él para questuar: por lo que, la dió en la primera visita el Ill.^{mo} y R.^{mo} Antonio Juano, mandando: « que si en adelante se los inpedía, acudiesen a él para remover todo enbarazo ». Continuaron en questuar dentro y fuera la Iglesia, hasta que en 1817 los Mayordomos de dicho gremio de Mahón, acudieron otra vez a S. Ill.^{ma} D.^{na} Jaime Creus contra el mismo Frontí; pero con el informe que este dió á S. Ill.^{ma} allegando ser falso cuanto espresaban los demandantes, quedó el asunto pacificado. (q)

En 29 de Octubre de 1799 los S.^{res} Jurados de Mahón, á instancias de los Mayordomos del Sacramento de aquella Ciudad, presentaron contra Francisco Orfila y Pedro Fanals, encargados de questuar para el Santísimo Sacramento de S.^{ra} Luís, y fué citado para el mismo efecto el S.^r Vic.^o Perp.^o Este contestó por orden del S.^r Vic.^o G.^l Pujol, que el Tribunal era incompetente, sin embargo continuó sus diligencias el S.^r Asesor Triay hasta dar por concluidos los autos; pero no salió por entouces sentencia alguna. Removió otra vez el

asunto el D.^r Diguel Pons P.^{ro} presentando contra el señor Vic.^o Perp.^o en 1805, pero este se mantuvo sienpre firme en su antedicha resolución de ilegalidad de tribunal, añadiendo que mandando questuar dentro y fuera la Iglesia, no hacía más que cunplir las órdenes de sus Prelados. Tomaron la defensa de dicho Mayordomos del S.^{mo} Sacramento de Mahón segunda..... los S.^{res} Jurados ; pero el S.^r Gobernador, á instancias del S.^r Vic.^o G.^l Pujol, que mantuvo la inconpetencia del Tribunal civil, y ohido el dictamen Fiscal mandó en 12 de Julio que quedase suspendida la causa. No por esto..... de su engaño los S.^{res} Jurados y Asesor ; pero el S.^r Gobernador habiendo anulado, todo lo que se habia actuado desde su sobredicha providencia, sentenció contra los Jurados y Mayordomos de Mahón en 22 de dicho mes y año. Es verdad que acudieron a la Audiencia de Mallorca con apelación, contra dicho Gobernador por haber dado sentencia, sin intervenciónde su Asesor. Es verdad también que fué admitida la apelación ; pues en 16 de Febrero de 1807, se notificó al S.^r Vic.^o Perp.^o y á Guillermo y José Orfila, y estos dieron sus respectivos poderes á D.^{na} Francisco Pujol, Escribano de S. Mag.^d en Palma para seguir la causa ; pero apesar de muchas diligencias, no he podido hallar si recayó nueva sentencia : lo cierto es que los vecinos del Pueblo de S.^{na} Luís, continuaron como antes á questuar dentro y fuera la Iglesia, para el Santísimo Sacramento. (r)

Pero veamos cual fué el origen de las pretensiones que hudo entre el R.^r de Mahón el D.^r D.^{na} Gabriel Aleña y D.^{na} Juan Frontí Vic.^o Perp.^o de S.^{na} Luís, y las causas que motivaron después la erección de Rectoría. Algunos Feligreses de S.^{na} Luís, ó preocupados ó mal aconsejados, sienpre se habían manifestado desafectos tanto á la fundación de la Iglesia como á la erección de

Vicaría ; por lo que queriendo más bien conocer por su Pastor al S.^r R.^r de Mahón, que al S.^r Vic.^o Perp.^o de S.^a Luís, y no mirando á este sino por un mero Teniente de aquel, preferían contra sus propios intereses pasar á Mahón (distante del Pueblo de S.^a Luís una legua buena) para bautizar sus niños y enterrar sus cadáveres, que presentarse a la Vic.^a de S.^a Luís, que tenían inmediata á sus casas y posesiones. Esto lo hacían muchísimas veces sin dar parte al S.^r Vic.^o Perp.^o, de modo que este ni menos sabía quien nacía, ni quien fallecía. Pronto se opuso fuertem.^{te} á ello el S.^r Vic.^o Perp.^o el D.^r D.ⁿ Juan Pons, primer nonbrado ; pero como el S.^r Rector D.ⁿ Antonio Pons, á más de ser su tío, había oído de la boca de S. Ill.^{ma} al tiempo de dársele la canónica colación en Palma de Mallorca : Que el Vicario Perp.^o de S.^a Luís era verdadero y propio Párroco de aquellos Feligreses y que la Vic.^a era totalmente independiente de la Rectoría de Mahón, fué por entonces fácil el remediar, lo que parecía un verdadero desorden ; pues no queriendo el tal Rector ni administrarles el bautismo, ni enterrar sus cadáveres sin previo consentimiento del Vic.^o Perp.^o se vieron aquellos obligados á sugetarse por fuerza al S.^r Vicario y pedirle licencia para dichos actos. No obstante viendo que algunos á pesar de sus pláticas y exortaciones doctrinales se mantenían obstinados en cumplir con el Precepto Pasqual en Mahón, escribió al S.^r Vic.^o G.^l D.ⁿ Marcos Olives y este en fecha 8 de Junio de 1792 mandó publicar en el Púlpito : « Que los Feligreses de S.^a Luís debían cunplir no » en Mahón, sino en S.^a Luís ». Parece que esto había de haber sido bastante para que aquellos pocos feligreses que no sabían más que arar la tierra y trabajar el campo, quedasen desengañados. En efecto lo quedaron por algún tiempo ; pero por el fallecimiento del S.^r Rector y promoción del S.^r Vic.^o Perp.^o á la Rect.^a de Ala-

yor, habiendo sido nonbrado Ecónomo de Mahón el D.^r D.^{na} Pedro Rotx y Vic.^o Perp.^o de S.^{na} Luís D.^{na} Juan Baró, pronto volvieron los mismos Feligreses á sus primeras pretensiones.

Protegidos por dicho Ecmo. y sus Ten.^{tes}, considerando por otra parte que los habituales achaques de su nuevo Vicario no le permitirían defender con tesón sus derechos y prerrogativas, como lo había hecho su antecesor, se enpeñaron con más fervor en hacer bautizar sus hijos y enterrar los difuntos en Mahón, sin dar parte ni pedir licencia al Vic.^o Perp.^o como igual.^{te} cunplir allí con el Precepto Pasqual. Acostunbrados á ello casi por dos años, no será de estrañar que costase mucho al sucesor de Baró, D.^{na} Juan Frontí, atendido el genio y el desafecto de los tales vecinos, el desterrar la dicha costumbre y reducir las cosas á su primitivo estado.

Después de casi dos años de la canónica posesión de su Vicariato. dió parte de todo al M. Ill.^{tre} S.^r Vicario G.^l Pujol, quien le contestó en 27 de Febrero de 1797 : « Que diese tácito consentimiento para que co-
» mulguen en Mahón en tiempo de Pasqua, y así escu-
» sarles del pecado de transgresión del Precepto Pas-
» qual. » Poco satisfecho de dicha respuesta, acudió después á S. Ill.^{ma} el S.^r Vila, que había llegado á esta isla en Agosto del año 1798, quien mandó publicar :
« Que todos los habitantes del distrito de S.^{na} Luís se
» debían bautizar, casar y cumplir el Precepto Pasqual
» en su propia Iglesia » ; lo mismo repitió el S.^r Vicario Perp.^o en el Púlpito, ante el Ill.^{mo} estando este de visita en S.^{na} Luís, esplicando las penas canónicas inpuestas contra los transgresores. Semejante disposición no dejó de producir por de pronto algún buen fruto ; pero no todo el que era de desear ; pues engañados ó protegidos, dichos feligreses, cesando las amenazas volvían á lo mismo. (s)

Entonces fué que habiendo mediado muchos Oficios entre el Vic.^o Perp.^o de S.ⁿ Luís y el D.^r Aleña, Rector de Mahón, para que este prohibiese a sus Tenientes el bautizar los niños de S.ⁿ Luís, sin previa licencia de su Vic.^o, como estaba mandado por S. Ill.^{ma} como igualmente asistir a sus Matrimonios, enterrar sus cadáveres y definir sus mandas pías etc. y quedando las cosas sienpre en el mismo estado, determinó acudir al Tribunal Eco. En efecto. En 23 de Junio de 1797 puso demanda, quejándose de que el S.^r Rector de Mahón, le privaba aunque indirectamente, de sus derechos y prerrogativas, ya enterrando y definiendo mandas pías, ya bautizando algunos vecinos de S.ⁿ Luís, sin su previo consentimiento. Fué citado el S.^r Rector, y ohidas ambas partes, después de casi dos años de contiendas, en 19 de Febrero de 1799 el M. Ill.^{tre} S.^r Vic.^o G.^l Pujol firmó la sentencia diciendo : « Que el D.^r Aleña ni en las » sobredichas, ni en las demás funciones de Párroco, » que cita la otra parte, le usurpó derecho alguno sino » que usó del suyo : Que la Iglesia de S.ⁿ Luís no es Pa- » rroquia si sólo un Anexo (vulgalm.^{te} Iglesia sufragá- » nea) de la Parroq.^a de Mahón, etc. »

Dicho S.^r Vic.^o interpuso luego apelación por ante S. Sant.^d que le fué admitida en ambos efectos ; pero imposibilitado de introducir dicha apelación, ante el Metropolitano, la Nunciatura y ante el S.^{to} Padre, entonces peregrino y desterrado, acudió a S. Ill.^{ma} D.ⁿ Antonio Vila para que tuviese á bien declarar : « No correr » tiempo á la indicada apelación, hasta tenerse noticias » ciertas del pueblo donde reside S. Sant.^d y que inte.^{te} » las cosas se queden como antes de suscitarse el litigio ; » quien en su S.^{ta} Visita de Mahón en 13 de Agosto del » año 1799 decretó : « Así como se pide. » (t)

No sólo la ausencia del S. Pontf. fué la causa de que no tuvo por aquel entonces lugar la sobredicha apela-

ción, si que también las desavenencias, que hubo en aquella triste época, entre el gobierno Inglés y el gobierno Eco. de esta Isla. En efecto, hizo la entrada dicho S.^r Obispo en Ciudadela día 2 de 7.^{bre} de 1798, y en 12 de Diciembre de 1799 se vieron ya limitadas sus facultades: de modo que con fecha 25 de Abril de 1800 por orden de S. Excl.^a el Ten.^{te} G.^l Gobernador Fox, se notificó á los Rectores y Vicarios de la Isla, que S. Ill.^{ma} estaba privado de todas facultades Episcopales, jurisdicción y autoridad. Oprimido de este modo el Prelado y demás Clero, pidió S. Ill.^{ma} pasaporte a S. Mag.^d el Rey para pasar á Londres y defender allí, contra dicho General su causa y la del Clero de la Isla. Obtuvo el correspondiente pasaporte, y habiendo antes avisado á los Rec.^s y Vic.^s en 8 de Julio de 1801, que estaba ya de partida, salió en breve tiempo para Londres; pero promovido después al Obispado de Albaracín, fué nonbrado Obispo de Menorca el Ill.^{mo} y R.^{mo} S.^r D.ⁿ Pedro Antonio Juano, que llegó á Ciudadela el día 31 de Julio de 1803. No sucedió en dicho tiempo cosa particular relativo á la Vicaría de S.ⁿ Luís.

No obstante pronto informó el S.^r Vic.^o Perp.^o al nuevo Prelado muy por estenso, de cuanto había sucedido, y sucedía entre la R.^a de Mahón y Vic.^a de San Luís. Consideró el Prelado muy despacio los asuntos, las sentencias que se habían dado y sobre todo las disputas que cada día se originaban, etc. y conociendo que para terminarlo todo de una vez, el medio único era, erigir la Vic.^a Perp.^a de S.ⁿ Luís en Rectoría propia y total.^{te} independiente de la de Mahón, puso manos á la obra. Recibió muchas informaciones de cuanto había sucedido en S.ⁿ Luís, tanto en tiempo del S.^r Vicario Perp.^o D.ⁿ Juan Pons como en los años siguientes, relativo á bautismos, Matrimonios, difuntos etc. y después en 10 de D.^{bre} de 1805 mandó al S.^r Vic.^o Perp.^o que le

presentase un Memorial, conforme el borrador que le remitía. Lo hizo el S.^r Vic.^o lo remitió S. Ill.^{ma} al Supremo Consejo de la Corte de España, y en 1806 le vino un R.¹ despacho, á fin que formara un proceso instructivo, para la erección de Nueva Rect.^a en S.ⁿ Luís.

Enpezó el proceso citando al S.^r Vic.^o Perp.^o y al S.^r Ten.^{te} de Bayle Re.¹ única justicia en dicho Pueblo; citó después al S.^r Rector y Jurados ó Ayunt.^{to} de Mahón; pero al mismo tiempo que el S.^r Vic.^o G.¹ Pujol por orden de S. Ill.^{ma} recibió declaraciones juradas de algunos individuos de S.ⁿ Luís. para saber si era verdad cuanto había declarada el S.^r Vic.^o Perp.^o y sobretudo si les parecía ser conveniente, que la Vic.^a Perp.^a fuese Rectoría total.^{te} independiente de Mahón, los S.^{res} Jurados por medio del Bayle R.¹ de aquella ciudad, las recibía á otros para probar lo contrario. Hubo también una porción de vecinos de S.ⁿ Luís que presentaron un Memorial a los S.^{res} Jurados en 16 de Marzo de 1807, suplicando que se opusiesen á que la Vic.^a de S.ⁿ Luís fuese erigida Rectoría independ.^{te} de la de Mahón, por considerarlo no sólo inutil, sin que también perjudicial á sus intereses; tanto espirituales como temporales.

No obstante ohidas las partes, y plenamente instruido el proceso, después de varios recursos tanto de los S.^{res} Jurados de Mahón por parte de la Matriz; como del Fiscal Ecles.^{co} por parte de S.ⁿ Luís, se dió por concluido el Proceso. Se entregó á S. Ill.^{ma} y ohido el dictamen del M. Ill.^{tre} Cabildo, dió el decreto de erección de la Vicaría de S.ⁿ Luís en nueva Parroq.^a tol.^{te} independiente de la de Mahón, á principios de Junio de 1807.

No por esto desistieron los S.^{res} Jurados de su pretención. Luego que supieron que el S.^r Fiscal en Madrid había informado muy favorablemente al decreto de erección de Rectoría de S. Ill.^{ma}, que se le había comunica-

do por conducto de la Cámara, representaron ante la misma Cámara, contra el referido decreto, cuya representación pasada al Fiscal, ratificó su primer informe. Entonces fué que la Cámara mandó que todo se pasase á los S.^{res} Jurados de Mahón, para que espusiesen cuanto tuviesen que decir relativo al asunto. Remitieron estos un escrito larguísimo, con todas sus reflexiones, oposición de Feligreses y declaraciones que de ellos habían recibido, todo lo cual visto por la Cámara, lo pasó 3.^a vez al Fiscal, y este dió su respuesta Fisca en 3 de Enero de 1808, diciendo : « Que los Jurados de Mahón no deben reputarse por parte en el asunto para impedir los efectos del Decreto de S. Illm.^{ma} Que no se trata, sino de poner en el anejo de S.ⁿ Luís, propio Pastor servidos hasta aquí por un Mercenario contra las disposiciones canónicas y Reales Ordenes. Que reconoce que ningún perjuicio se causa á los Jurados de Mahón, y que es ageno del conocimiento de la Cámara sobre sus reclamaciones contra el R.^{do} Obispo á quien se le ha encomendado la administración del pasto Espiritual de su rebaño, y no á los Jurados de Mahón. Que no halla reparo en que se libre la R.¹ Auxiliatoria. »

Fué en efecto aprobado el dictamen Fiscal por la Cámara y R.¹ Consulta, y en seguida se mandó despachar la R.¹ Auxiliatoria, y pasar á la Cámara del Rey, por su firma. Pero dió la casualidad de que en aquellos mismos días, el Rey salió de Madrid para Bayona y así fué que la R.¹ Auxiliatoria quedó sin firmar.

No será fuera de propósito recordar lo que sucedió al S.^r Víc.^o con sus feligreses, en el tiempo que medió, hasta obtener la R.¹ Auxiliatoria. En 1808 siendo costumbre en el pueblo hacer los Mayordomos de S.ⁿ Luís ó de la Fábrica, una Fiesta pública con danzas en la noche y día de S.ⁿ Luís, ó Domingo inmediato, y corri-

das de cavallos por la tarde, no quisieron en dicho año cuydarse de ellos los Mayordomos ; por lo que pidió licencia para ello al S.^r Gobernador, un tal Francisco Rotger Molinero, diciendo en el memorial : « Que el » S.^r R.^r ponía reparos en ello (debía decir S.^r Vicario, » pues no era aún Rector). » Mandó el S.^r Gobernador que informase dicho S.^r R.^r y en virtud de su informe que consistía en que era falso cuanto alegaba Rotger, no sólo le obligó « á poner otra demanda, suprimiendo » cuanto decía del R.^r si que también manifestarle dicha » providencia » : mandó igualmente según le había pedido el S.^r Vicario en su informe, « que las danzas vul- » garmente *bayle* se hiciese á bastante distancia de la » Iglesia ». Con esto confirmó la providencia de S. Ilustrísima de 1799, quien á instancia del S.^r Vic.^o prohibió á los Mayordomos Juan Olives y Gabriel Orfila el danzar ó baylar ante la Iglesia, aun que fuera costumbre. Es verdad que dichos Mayordomos, por esto renunciaron su enpleo, y así como antes habían mirado con sumo interés las cosas de la Iglesia, desde entonces las miraron con la mayor indiferencia. Como si las danzas hubieran de resultar en honor y gloria del Santo!! (v)

1810. En 1810. El odio que algunos vecinos, principalmente los más pudientes, habían concebido contra el señor Vicario únicamente por el temor de que la Vicaría á sus instancias, pasase pronto a ser Rectoría, lo que miraban como á cosa la más perjudicial al pueblo, y más contraria á sus intereses temporales, fué quizá la causa de que la vida de dicho S.^r Vic.^o corrió grave peligro. En consecuencia de haberse de nonbrar diputados á Cortes, había hecho, por orden del Gobierno, día 25 de Febrero, una plática al Pueblo, al ofertorio de la Misa mayor, exortando á todos : que obrasen según su conciencia, que no se dejasen llevar por el espíritu de partido. y que convenía nonbrar para Electores, que des-

pués debían elegir diputados de Provincia, y estos diputados a Cortes, hombres llenos de sabiduría, amantes de la Patria, y deseosos del bien estar de todos. Pero á cuanto llega la malicia fomentada por la preocupación é ignorancia! Enpezaron á murmurar contra él, unos diciendo que los engañaba con sus buenas palabras, otros que todo se dirigía á hacer Rectoría, otros finalmente que el quería que se hiciesen quintas en Menorca, lo que por ciertos privilegios jamás se había practicado en la Isla, y el resultado fué: Que en la noche impensadamente estando en la Sala de su casa, con luz adentro, le hecharon de afuera un escopetazo con bala y una porción de metralla, y si bien rompieron los cristales de una ventana, no le hicieron daño alguno.

Pocos días después se suscitaron en la Ciudad de Mahón ciertas conmociones populares, que no dejaron de alborotar los pueblos de su comarca.

Creendo algunos vecinos de S.^a Luís que aquella era ocasión oportuna para deshacerse de su Vic.^o, con fecha 23 de Abril presentaron un Memorial con unas 140 firmas, pidiendo á los S.^{res} Jurados de Mahón, que tuviesen á bien practicar cuantas diligencias estuviesen á su alcance para la separación del Vic.^o Perp.^o de San Luis, y nonbramiento de otro en su lugar. Los motivos en que fundaron su demanda, son: « Que dicho Vicario no contento con haberles prohibido varias veces » conducir sus criaturas para ser bautizadas en Mahón, » y negado el ataúd para llevar allí los cadáveres de los » difuntos, en cierto Domingo del año 1805 tuvo valor » para amenazar fulminar escomunión en el púlpito, » contra todos aquellos que viviendo en el partido de » S.^a Luís, dejasen de acudir á su Iglesia para la recepción de los Sacramentos Bautismo, Penitencia y Eucaristía al menos una vez al año, que de lo contrario » les privaría de sepultura Eca. y se les echaría a un

» muladar. Que sus pasos sienpre análogos á los de su
 » íntimo amigo el R.^{do} Obispo de esta Isla, sólo se en-
 » derezaban á disminuir los cortos medios de su benéfi-
 » co R.^r (Aleña R.^r de Mahón) incesantemente ocupado
 » en distribuirlos. Que exigía á aquellos vecinos el do-
 » ble y algunas veces el triple, de lo que le competía por
 » sus derechos (x) etc. » Reflexiónense con ánimo impar-
 cial dichos motivos, y se verá luego el espíritu de mali-
 cia que entonces dominaba. Que les prohibiese llevar
 las criaturas á Mahón pera ser allí bautizadas, y los ca-
 dáveres de los difuntos para ser allí enterrados, sin pe-
 dirle licencia, no hacía más que obedecer las órdenes
 de sus Prelados, y seguir el ejemplo del primer Vicario
 Perp.^o D.ⁿ Juan Pons. Que les amenazase excomunion
 sino cunplían con el precepto Pasqual en S.^a Luis, y
 llevarían sus cadáveres á un muladar, se les dijo ya Su
 Ill.^{ma} Juano en su primera visita, cuando antes de Con-
 firmar se volvió al pueblo y les hizo una breve plática ;
 pero viendo el buen Pastor, que no le entendían quizá
 sus ovejas (pues les hablaba en castellano) se volvió al
 S.^r Vic.^o y le mandó : Que les repitíese en lengua vul-
 gar cuanto el mismo les había dicho, y que hiciera lo
 mismo al ofertorio de la Misa mayor del primer día fes-
 tivo, porque nadie pudiese alegar ignorancia ; lo que en
 efecto cunplió como se quejan los espresados deman-
 dantes. Que sus pasos fueron sienpre análogos á los de
 su íntimo amigo el Obispo, esto jamás será motivo
 de separar un Vic.^o de su Vic.^a Que hacía pagar el triple
 más de lo que eran sus derechos! El no tenía derecho
 alguno, y si los percibía era para entregarlos después
 en cuenta al S.^r R.^r de Mahón, de modo que según he
 visto en algunos pliegos de cuentas cada año le hacía
 entrega de más de 100 Libras provenientes de derechos
 Parroq.^s de S.^a Luis, los que cobraba arreglándose á
 los derechos Parroq.^s que se cobraban en Mahón, cuya
 nota se le había entregado.

No obstante algunos feligreses amantes de la paz y quietud del pueblo, más que los sobredemandantes, viendo con harto sentimiento de su corazón, los falsos y denigrativos hechos que se aumentaban contra su Vic.º Perp.º y temerosos que sus nombres no hubiesen sido colocados falsamente al pie de dicha representación para abultar con falsedad el número de los representantes, acudieron luego á los Mag.^{cos} S.^{res} Jurados, y pidiendo copia de la citada presentación, se les fué luego concedida. Observando que les sería imposible saber de fixo, si estaban ó no comprendidos entre los primeros demandantes, pues iban los nombres con un solo apellido, y muchos con el mismo apellido, se repetían tres y cuatro veces, pidiendo por segunda vez de palabra a los S.^{res} Jurados, que se sirviesen mandar al que había firmado por todos, que era un tal Juan Vidal y Carreras, que llevase otra vez las firmas, pero con los dos apellidos, y especificación del lugar, predio ó terreno de su residencia. En efecto se cunplió su deseo, y al cabo de algunos días, merecieron que se les entregase otra lista, en que sí bien se hallaban los dos apellidos, faltaba aun la especificación del lugar en que vivía cada individuo ; pero el número de los demandantes de la 1.^a lista, en esta 2.^a quedó reducido y á menos de la mitad. Prueba muy vehemente de la mala fe y siniestras intenciones del motor ó motores de la representación. Una tan numerosa disminución de firmas, y el ser aun los últimos que sus mismos nombres y apellidos estaban continuados en la 2.^a lista, aumentó en ellos el deseo de aclarar un asunto tan interesante. Acudieron tercera vez á los S.^{res} Jurados, y pidiendo por escrito lo que antes habían ya pedido de palabra, el Ayuntamiento acordó : « Que se devolviese la representación de que » se trata, al que la había presentado, previniéndole la » continuación de las firmas en el modo antedicho. »

Viendo que esta resolución no había producido efecto alguno para llenar sus deseos, en tres de Mayo, acudieron con un memorial al S.^r Gobernador, incluyendo copias de todo lo actuado y pidiendo justicia en lo que hubiere lugar; pero apesar de mis diligencias, no he podido averiguar pue resultado tuvo dicha última solicitud. La cierto es que el S.^r Vic.^o se halló en graves apuros, no por temer los resultados de la presentación contra él, sino los atropellamientos que produce muchas veces el espíritu de partido cuando se halla exaltado. En tanto que (según he visto en oficios) escribió á S. Ill.^{ma} que en aquel entonces, había tenido que refugiarse en Palma de Mallorca, á causa de la sublevación que había sucedido en Mahón, pidiéndole permiso para separarse del pueblo de S.^a Luís renunciando si necesario fuera la Vicaría. Pero mereció que le animase y aconsejase S. Ill.^{ma} diciéndole entre otras cosas: « No » quiera V. S. Vicario aumentar más y más mi aflicción: herido el Pastor, procure V. guardar sus ovejas: estamos en medio de la borrasca, pero llegará, » Dios mediante, la calma » etc. Se quedó quieto el S.^r Vicario, y á últimos del mismo años regresó á su Obispado el S.^r Obispo.

(Continuará).

Don José Pin y Soler

No es posible pasar en silencio el triste acontecimiento de la muerte, recientemente ocurrida en Barcelona, del ilustre literato tarraconense don José Pin y Soler, sin pecar de ingratitud por haber olvidado a quien dedicó a esta isla algunas brillantes páginas de su copiosa labor.

Pin y Soler que en la mayor parte de su larga vida, que excedió a los ochenta años, abordó con maestría los diversos géneros literarios escribiendo en catalán y en castellano, narrando con galanura las impresiones de sus viajes, dejando el sello de su elegante estilo en la novela y de su habilidad escénica en el teatro y poniéndose al servicio del ideal patrio en algunas de sus obras, se ocupó de las Baleares con motivo de una visita a estas islas que le proporcionó temas para su colección de artículos, fantasías, estudios, etc., publicados en catalán con el título de VARIA, en 1903.

El llorado escritor tradujo a los filósofos del Renacimiento, realizando una intensa labor cultural. A su vez fué traducido en alguna de sus producciones literarias. Vertida del catalán al castellano conocemos la novela ALICIA en uno de cuyos capítulos se extracta, dinamizándolo por decirlo así, lo más saliente de cuanto en VARIA hace referencia a la isla de Menorca.

En estas impresiones sobre la tierra menorquina el escritor se muestra poeta unas veces, admirador otras y siempre investigador satisfecho del aspecto agradable de las cosas. El encuentra abrupta la cuesta de la Abundancia, pero corta...; él advierte que en las calles de Villacarlos hay hierba y que los árboles de la plaza central no son una maravilla pero ofrecen una nota de color agradable...

Para Pin y Soler. Villacarlos es una belleza más de Mahón, un suburbio hermoso ; a Alayor, patria del ilustre José Miguel Guardia, le llama « idílica » ; a Mercadal, la villa de la salud ; a Ciudadela, la muy simpática, dice que sus palacios « tienen una nobleza y una elegancia que les hace comparables a las más hermosas construcciones de Génova la Bella ». Tributa grandes elogios al puerto de Mahón y al órgano de la Iglesia parroquial de Santa María.

El mejor tributo a la memoria de este escritor insigne, que con tan amable consideración trató a la Balear menor, debe ser la lectura de sus obras. Su divulgación en estos momentos parecería doblemente oportuna, dadas las corrientes actuales de propaganda de turismo, sino desligáramos estas líneas de todo aspecto utilitario.

Por eso al reproducir algún trozo escogido entre los escritos del inolvidable maestro hemos preferido aquél en que sobre la admiración de las exterioridades menorquinas flota el elogio de las virtudes cívicas de los hijos de esta isla, de esta isla que quiso calificar con frase lapidaria entre las islas Baleares, con las palabras

« *Ibissa Rústica,*
» *Menorca Conspicua,*
» *Mallorca Ponderada* ».

JOSÉ COTRINA

Mahón 19 febrero 1927.

MENORCA

A CIUTAT

La ciutat de Mahó está plantada dalt de la colina de ponent, de duas que com dos dits colossals s'avansan vers l'aygua y entre las quinas penetra 'l mar, constituhint desde cala Sant Esteve y la Mola, vora mar de fora, fins a sa colársega, devagadas cuberta per l'aygua de mar, dintre terra, una mena

de llach, una *ria* calmosa, fonda, segura, resguardada de tots los vents, hont poden fondejar tants navilis com se vulga. Hi ha puesto per tothom. Puesto ray! Lo que no hi ha son barcos, però 'l saber que si 'l mal temps anant o venint pel Mediterrani obliga als qui navegan per aquellas ayguas a cercar refugi, que allí 'l trobaran, consola de la quietud que regna en lo port.

De baix del moll fins a ciutat s'ha de pujar per una rampa aspríssima que per sort es de poca llargada. Una colzada devant una caseta que deu ésser d'aduana o consums, altre estropada cap amunt y s'arriba als carrers alts.

Hi vaig arribar amarat de suor; seguint ab calma a l'atlotet de bordo que'm portava la maleta, anant a recalar a la fonda Petrus que vaig preferir a l'hotel Bustamante... ¿que se jò? per res, pel nom. Me semblá que Petrus feya Virgiliá, que l'altre nom feya massa gòtich. No obstant, a una altra estada a Mahó anarem a l'hotel Bustamante per sebre si 'l nom tenia influencia en la casa. No s'hi está malament. Es més entonat que l'altre, però l'amo en lloch de Bustamante podria dirse perfectament Toni o Tomeu com qualsevulga mallorquí de bona mena.

No coneixia a Mahó ánima viventa, no hi tenia mes relacions que las deixadas a bordo, de manera que al dia següent, quant lo xabech havent tirat a terra 'ls barrils de ciment se feu a la vela cap a Soller no'm quedavan pera parlar mes que'l primer barber hont entraria y la gent de ca'l Petrus.

Però aviat vaig fer coneixensas, vaig acudir al meu según recurs d'inquirir cosas, lo d'anar a casa un llibreter.

Al carrer Nou ne vaig veure un al número 25, la llibreteria de Bernardo Fábregues, y allí, tot fullejant revistas, demanant monografias locals, entaularem conversa ab lo llibreter que s'esqueya ésser un senyor molt amable, pare d'unas noyas angelicals que feyan ganxet prop de la porta, gemegant una d'ellas per un fort dolor de caixal. Malaltia endèmica a Mahó a conseqüencia sens dupte de l'aygua de cisterna que beuen.

Sovint vos fa condol reparar dentaduras corcadas en bocas d'exquisit dibuix, en caras frescas y hermosas.

Com tots els llibreters de poblacions petites son *cicerones* per natura, vaig enterarme de lo que 'm convenia visitar, llegir emportantmeu a la fonda un grapat de papers caracteristichs : codoladas, llibrets d'oracions, almanachs, diaris locals, *Historia de la isla de Menorca* per don Pere Riudavets, opúsculs en francés de y sobre 'l gran Orfila, curiositats bibliogràficas sobre mahonesos ilustres quasi contemporanis, don Fernando Patxot, don Jaume Vinent, *Reflexiones sobre la defensa de Menorca*, per don Restituto Tenés, capitá d'Artilleria, exemplars antichs d'un periòdich satírich titulat *El burinot*, y ja vaig tenir feyna tallada pera, lleugerament vestit, passar las horas mes caldas del día al fresch abrich de las persianas mitx tancadas, fentme l'afecte la estada en aquella casa de construcció ab reminiscencias inglesas de qué 'm trobava a la illa de Wight.

Llegit tot allò ab gran repòs, las produccions populars, goigs y romansos, oracions y diaris, me va semblar que sentia l'esperit permanent d'aquell poble. La historia de Riudavets la vaig trobar interessant y ben feta en sa primera part, després un brí modernista en el sentit que hi ha massa consideracions sobre gent d'avuy. Diserta sobre Isabel II, Serrano, Prim, Amadeo, quasi res d'especial a Menorca. Del conjunt de l'obra se'n treu la impressió de que'ls mahonesos desitjarien ésser possehits per qui més prosperitat local los procurés. De lo demés ne vaig pendre nota.

Una tarde, a hora baixa, anarem al cementiri, perque si puch vaig a visitar tots los de las vilas per hont passo y perque 'm deyan que'l cementiri de Mahó, o millor dit los cementiris, eran notables donada l'importancia de la ciutat.

La visita als cementiris, que pot semblar desitx de forjar-me tristesas, es per mí senzillament visita d'informació. Veient la ciutat dels mòrts se coneix després ab més justesa la ciutat que'ls vius habitan. Los noms, no més que'ls noms de

las personas enterradas ja donan desseguít datos sobre las familias que mes abundan en la ciutat viva, dihuen ademés si hí es mort algún personatge y després dels noms son també de gran ajuda pera deduhir cosas, las inscripciones tombals, sobre tot en las ciutats hont encara no han adoptat la estúpida ordenansa de vedar elogis funeraris en vers o prosa, reduhint las inscripciones a números d'ordre y a la brutal y prosaica *Propiedad de X*, com si no fos mes humá, mes expresiu, lo permetre als vivents dedicar als sers estimats que moriren, floretas de sentiment... que podrán ésser literariament defectuosas, però que no ofenan a ningú y revelan maneras de ésser.

Qui no veu qu'entre

Cuando feliz la vida ella pasara
la muerte cruda le abre su ataúd
etc., etc.

y lo

Joseph Vernedá 'm digui
jo que sensa mals ni dañs
passats setanta nou añas
robusto y trempat visqui
etc., etc.

del cementiri vell de Barcelona, per exemple, y 'ls monotons *Propiedad* que ara s'estilan y tan abundan en lo cementiri nou, hi ha un cambi radical en la manera de compendre la vida. La primera ingénua, bon home, dolsament resignada al etern no viure, la segona seca, antípática.

Propiedad! es a dir, això que hí ha aquí soterrat, óssos y podridura, es meu, aqueixas pedras llauradas son mevas, aqueixos embaus, aqueixos ángels ab trompetas son meus, aqueixas agullas gòticas son mevas. aqueixas creus de bronze son mevas, tinch diners, soch propietari, això es meu y de ningú més, això es ma Propietat!

Si'ls directors, la junta o qui sía que mani al cementiri nou de Barcelona volen fer una cosa bona que deroguin l'or-

dre de sometre al llur criteri las inscripcions, que' las deixin posar a gust de qui las inventi, que veixin posar versos. Si resultan defectuosos, millor, encara serán mes naturals, mes ingenus, mes expressius de cosas del còr. Que fassin esborrar lo mot *Propiedad*.

Devant la mort ningú te res; los cossos dels morts son propietat dels cuchs, llurs ànimas son de Deu.

Las andróminas mes o menos artísticas arreu escampadas ja's suposa que son d'un o altre, però es una mesquina fer-ne nescia ostentació.

Al cementiri mahonés lo nom de familia que's llegeix mes freqüentment en tombas y ninxos es lo de Pons. Fins hi ha moltas inscripcions recordatorias de Pons y Pons, es a dir Pons de part de pare y de part de mare. Després d'aquest nom s'en llegeixen d'altres que son ben locals: Ramis, Orfila, Tasso (nom de Ferrara), Tudurí (de Sardenya), Ladiko (nom grech), y cas ben curiós y ben típich: en lo cementiri de l'esquerra d'una plasseta semicircular qual centre es una capella dedicada a la Verge (del Roser me sembla), hi ha gent enterrada que's deyan los mateixos noms qu'altres enterrats al cementiri del costat dret de la capella, car un y altre cementiri tenen la mateixa fatxada que's *compón* ab la de la capella y en lo de l'esquerra, mol mes gran interiorment hi ha enterrats los catòlics, a l'altre, als qui no ho eran, o si ho havían sigut de naixensa ne protestaren.

Cas únich en terra d'Espanya y fins que jo recordi fora d'Espanya. Una àrea de terreno en forma de dos grans trapeçis limitats per una tanca qual *motiu* arquitectónich principal es una capella christiana. A un costat hi reposan los qui moriren en la fe de Jesuchrist, a l'altre los qui no hi creyan y la Mare de Jesús abrigant ab son mantell, que dos àngels sostenen extés, als de la dreta y als de l'esquerra.

Las veus de sos devots que aquella tarde resavan un Rosari pompós eixint pels finestrals y escampantse per sobre las tombas dels qui si haguessen viscut haurían clamat *Ora pro*

nobis! y per sobre dels qui no haurían dit res ab los llabis y haurían pensat... lo qu'ells se sabían.

Los dos cementiris lligats per la capella de la mare de Deu, ornats d'iguals macisos florits, d'idénticas arbredas, indican en la gent que 'ls feren construhir y que hi enterran las despu-llas de llurs estimats, una gran tolerancia religiosa, un respec-te al pensament humá que no's veu sovint en cap terra. Aquells dos cementiris son la síntesis de l'esperit mahonés.

Lo cementiri catòlich porta una lápida dedicatoria en la que's llegeix que'l consacrà en 1816 lo bisbe Creus, lo mateix prelat que després fou Archebisbe de Tarragona, l'organizador ab lo baró d'Eroles, ab Mossen Batista, de Prades, ab l'Abad Gatell, últim Abad de Poblet y ab un *Senyó Cabessa* de l'Es-pluga, dels primers moviments carlins a Catalunya.

L'altre cementiri que's de creació més moderna porta una inscripció molt rahonable atenent a que indubtablement lo Concell Municipal que'l decretá debía ser lliure pensador en sa majoría y 'l perill era gran d'inscriure en aquella porta tan solemne alguna vulgaritat o algún sarcasme.

Hi gravaren senzillament :

« El municipio ampara por igual
a todos los ciudadanos

y les concede sepultura decorosa. »

de manera que sapígueren contenirse dintre 'ls termes de la mes correcta moderació.

Las inscripciones del cementiri civil indican però, que allí com per tot no més los senzills cometen *l'incorrecció* de protestar ostensiblement.

Llevat d'algún estranger declaradament no catòlich, de gent del país n'hi ha poca.

Y porque parlèm d'inscripciones mortuorias y la vaig trobar bonica ne copio una del cementiri catòlich :

*Sepultura de don Bartomeu Ramis
Metge*

De doña Joana Eymar de Ramis

Y dels d'un y Altre.

« Germans a Deu pregau
que sas sevas ànimas
descansin en pau. »

Altre inscripció del temps en que'ls enterraments se feyan en claustres y capellas. Sols té de particular, per mí, que porta'l nom y cognom d'un que fou gran amich meu y ha mort molt jove ara fa poch.

*Sepultura de Mestre Pere Bou
y dels seus. 1781.*

(es a l'iglesia del Carmen).

Recorrent los cementiris de Mahó, ananthi a Rosarí unas quantas tardes vaig fer coneixensa ab un bon senyor que semblava militar retirat y que jo veyia atrafegat anant d'un cementiri a l'altre ab una regadora, regant plantas, podant arbrissos al voltant de tombas que tenia en tots dos.

Quan forem amichs me confesá que *a pesar de su abolen-go librepensador* (me parlava castellá prenentme per estranger) havia consentit en qu'enterressin al cementeri de *al lado* a un germá seu molt estimat pel gust de ferli aixecar un *tumbol vistoso* (me'n doná la fotografia, que guardo).

En este entra muy poca gente, me deya apesarat.

Y jo somrient, donantli corda, li deya: *Supongo que a pesar del... tumbol vistoso de su hermano, usted cuando llegue su hora...*

Ya, ya le entiendo. Dispondré que me entierren...

¿Aquí? li feya jo signant las tombas que'ns voltavan.

¿Que sé yo? soy capaz de hacerme enterrar... dintre un talayot—digué obliduntse de parlar castellá, com si's parlés a ell mateix, com si respongués a interrogacions que sa conciencia li dirigía.

Se veyia ben bé que la qüestió 'l preocupava.

J. PIN Y SOLER.

(Del libro « Varia ».-Barcelona, 1903).

Reconstrucción del monasterio de Santa Clara de Ciudadela, destruido por los turcos en 1558

(1575-1579)

I

Nos Don Phelipe por la gratia de Dios Rey de Castilla de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Leon, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valentia, de Galicia, de Mallorca, de Siuilla, de Sardeña, de Cordoua, de Corsega de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algesira, de Gibraltar, de las illas de Canaria, de las illas indias y tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgaña, de Brauat.^o, de Milan, Conde de Barcelona, de Flandes y de Tyrol, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Athenas y de Neopatria, Conde de Rosellon y de Serdaña, Marques de Oristañ y Gaitain.

Por quanto por parte de la Abadessa y monjas del monasterio de Santa Clara de la orden de San Fran.^{co} de la nuestra villa de Ciudadella de Menorca nos ha sido hecha relation que quando en el año 1558 la Armada turquesca dio sobre aquella villa no solamente lleuo captiuas las monjas que estauan en dicho monasterio que eran mas de treinta y todos los ornamentos bienes y hacienda que tenian pero aun les quemaron y derribaron el dicho monasterio y casa y que las que despues salieron del captiuero que solamente fueron cinco con otras que despues han entrado en dicha religion por mas que han procurado en todo tiempo, con las limosnas de los fieles de reedificar la dicha casa y monasterio para continuar el culto diuino y viuir en su religion hasta agora no han podido passar la obra muy adelante sino que viuen con mucho trabajo y pobresa y sin poder celebrar los diuinos officios con la quietud y sosiego que es rason por estar segun dicen la iglesia

abierta y cubierta a viento y agua y no tener ellas lugar comodo para su habitacion y recogimiento ni forma de donde poderse remediar maiormente que los de la dicha villa que de antes las solian mantener con sus limosnas estan tan pobres despues de la dicha perdida que menos las pueden socorrer ahora teniendo ellas mas necessidad, supplicandonos humildemente que para ajuda y remedio desto fuessemos seruido ha-serles merced y limosna de darles licentia que ellas o quien su orden y poder tuviere puedan hechar o pasar suertes de yoyas o por via de listas en la dicha illa de Menorca y en la de Mallorca hasta sacar dellas la cantidad que por bien tuuiessemos para conuertirla en la dicha obra y ornamentos necessarios para la dicha iglesia y monasterio que los jurados de la ciudad o lugar donde se hiciesen las dichas suertes tornarían el trabajo por amor de Dios y tendrían la mano en que no se hiciesse fraude en ello ni costas mas de las que necessariamente se huuieran de hacer, y nos hauida consideration a lo susodicho deseando que el dicho monasterio y casa de Santa Clara se reedifique y ponga en ell tan buen orden consiento que comodamente y con quietud se puedan celebrar los diuinos officios y las monjas viuan con el recogimiento que conuiene queriendo hacer bien y limosna hauemos tenido por bien de las conceder la dicha licentia hasta la cantidad y por la forma y manera infra.^{ta} Por ende con tenor de las presentes de nuestra cierta scientia y real authoridad deliberadamente y consulta damos licentia permissio y facultad a las dichas Abadessa y monjas de Santa Clara de Menorca que ellas o quien su poder tuviere puedan poner y pasar en las sillas de Menorca y Mallorca y en qualquiera ciudades villas y lugares de dichas isllas suertes de yoyas en oro plata o dinero o por via de listas y que de cada ves que se hechassen puedan las dichas monjas sacar para la dicha obra alguna parte moderada del dinero que se pusiere en ellas conforme a lo que en semejantes suertes se ha acostumbrado en nuestro principado de Cataluña y estas dichas suertes de yoyas o listas se hagan

y puedan hacer tantas veces como sea menester hasta legar a hauer sacado dellas conforme a lo que dicho es para la dicha obra la suma y cantidad de dos mil ducados tan solamente y no mas los quales se hayan de distribuir y conuertir desta manera. Es a saber, la mitad en la fabrica de la dicha iglesia y monasterio y la otra mitad para hacer el retablo mayor de aquella y en otros ornamentos necesarios para el culto diuino con esto empero que primero se pregonen las dichas suertes de yoyas o listas por la ciudad, villa o lugar donde se pusieron a fin que todos entiendan la causa porque se hechan y caridad y limosna que se hace al dicho monasterio de los dichos dos mil ducados y que aquella son y han de servir para la fabrica y ornamentos de la dicha iglesia y monasterio. Y para que no pueda hauer fraude o engaño ni gastos superfluos en las dichas yoyas o listas mandamos que el jurado en cap de Ciudadella y el de la ciudad de Mallorca cada uno en su distrito respectiuamente por amor de Dios y de la dicha obra pia con los menos gastos que se pudiere y sin leuar por esto salario alguno tomen a cargo las dichas yoyas y listas y obra pia para que se effectue conforme a la dicha nuestra voluntad y nombren un notario confidente para que por un salario moderado escriua y assiente bien y fielmente todo lo que a esto toca y queremos que de todas las cantidades que se sacaren para la dicha obra se haga notamiento en las espaldas de las puertas para que no se hechen mas suertes de las que fuesen menester para sacar la dicha cantidad y que la presente nuestra licentia dure por tiempo de dos años contaderos del dia que se comensaron a pregonar las dichas yoyas, o listas y no mas, encargando y mandando con el mismo tenor de las presentes al Regente el officio de nuestro lugarteniente General y el futuro nuestro lugarteniente y Capitan G.^{ral} del dicho nuestro Regno de Mall. Regente la Cancilleria por tant veces de nuestro general Gouernodor en la isla de Menorca Doctores de la Real Audientia procurador real, vegueres bayles porteros y otros cualesquiera oficiales nuestros y a sus lugarte-

nientes en las dichas illas de Menorca y Mallorca constituidas constituidos en incorrimiento de nuestra ira y indignation y pena de mil florines de oro de Aragon de los bienes del que lo contrario hiciere exigidores, a nuestros reales cofres applicaderos que la presente nuestra licentia y facultad y todo lo en ella contenido tengan guarden y obseruen tener guardar y obseruar hagan inuiolablemente segun su serie y tenor ni permitir que se haga lo contrario en manera alguna. En testimonio de lo qual mandamos despachar las presentes con nuestro sello real comun en el dorso selladas. Dat en el pardo a diez y ocho dias de nouiembre año del nacimiento de nuestro Señor mil quinientos setenta y cinco. —Yo el Rey. — ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALL. — *Lit. reg.* 1569 ad 1582. fól. 194 á 196.

II

Ara hoiats quens denuntien y fan acabar de part del molt Ill.^{re} senyor Don Miquel de Moncada conseller, floctinent y Capita General per sa Mag.^t del Rey senyor nostre en lo Regne de Mallorca e illes adjacents com sa real Mag.^t hauent tinguda consideratio que lo monastir casa y sglesia de Santa Clara de la vila de Ciutadella en la illa de Menorca te necessitat de esser reedificada per la deuastio fonch feta per la armada turquesa que no sols captiua las monjes qui stauen en dit monastir, pero encare sen aportauen los ornamentals y altres coses que tenian y les cremaren y derribaren lo dit monastir y casa de hont la Mag.^t ab sa real patent prouissio dat en el pardo a xviiij de nouembre MDLxxv ha concedit a les dites monges de Santa Clara de Menorca de poder posar y pasar en les illes de Menorca y de Mallorca y a qualseuol ciutat, villes y lochs de aquelles sorts de joyes en or, argent o, diners e per via de listes y que de cada vegade que se posaran puguen pendre dites monjes per la dita obra alguna part de la quantitat que posera moderada en dites joyes o listes, conforme a lo que ses acostumat en semblants sorts en lo principat de Ca-

talunya y estas sorts o listes se han y poden fer tantes vegades com sera manester fins arribar a dos mil ducats tant solament los quals se han de distribuir la meytat en la fabrica de la Iglesia y la altra meytat per lo retaula major de la dita iglesia y altres ornamentals necessaris com mes largament en dita prouisio real a la qual se reffereix es de veure per tant sa molt II.º senyoria per executio dels reals manaments de Honor de les presents diu y notifica les sobredites cosas a tothom generalment per que tengan noticia de aquellas y com les dites listes se posaran y se faran de qui al deuant en la forma y manera que sera donada als administradors de aquelles los quals entenen acullir les monjas del monastir del Oliuar de la present ciutat de Mallorca ab certa portio per edificatio de llur monastir, manant perço la presents esser publicades per los lochs acostumats de la present ciutat. Dat en Mall. a viiij de Octubre de MDLXXvij. — Don Miquel de Moncada. — V.º Foll. R. — (ARCH. DE LA ANT. CURIA DE LA GOB. DE MALL. *Lib. de Pregons* 1577 ad 1794, fol. 15 v. y 16.)

III

.....
 ha referido que por quanto a tres y siete del mes de Octubre del año pasado de mil quinientos setenta y siete se pregonaron dichas suertes en nuestra ciudad de Mallorca y se empeço de usar de dicha nuestra prouision y el tiempo de dichos dos años se cumplira a diez y siete de Octubre del presente año de mil quinientos setenta y nueue y que hasta agora aunque se han dado mucha diligentia en sacar dichas suertes no han podido acabar de sacar los dichos dos mil ducados. Nos fue suplicado fuessemos seruido mandalles dar un año mas de tiempo para usar de dicha y precalendada prouision. E nos desseando que las dichas religiosas consigan con effecto la gratia y merced que les hisimos lo hauemos tenido por bien. Por ende con tenor de las presentes de nuestra cierta ciencia deliberadamente y consulta os dezimos encargamos y manda-

mos so inconimiento de nuestra ira e indignacion y pena de mil florines de oro de Aragon de los bienes del que lo contrario hiziese exegideros y a cuantos reales cofres applicaderos que toda hora y quando en las presentes fuesedes requeridos consintays y dexeys usar de la dicha y precalendada nuestra real prouision a las dichas religiosas o, a quien su poder tuviere y sacar de las dichas suertes todo lo que falta para cumplir el número de los dichos dos mil ducados y esto dentro de un año contadero del dicho día diez y siete del mes de Octubre del presente año si para dicho día y termino no huuiesen acabado de sacar dichos dos mil ducados y en ello no oponga ostaculo ni contradiccion alguna porque assi procede de nuestra voluntad. — Datt. en la villa de Madrid a xxvij de Julio de 1579. — ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALL. — *Lib. de Letr. Reales*, 1569 ad 1582, fol. 247 y 48.

ENRIQUE FAJARNÉS TUR

Cronista de Ibiza.

Ganado sacrificado en el Matadero Público durante el año 1926

MESES	Vacuno		Lanar		Cabrío		De Cerda		Totales		Diferencia de 1925	Diferencia de 1926	
	N.º	Kilos	N.º	Kilos	N.º	Kilos	N.º	Kilos	N.º	Kilos		A favor	En contra
Enero	77	13.239	128	1.713	65	587	335	27.426	625	42.965	33.770	9.195	»
Febrero	65	12.165	196	2.277	76	646	223	14.438	560	29.526	28.545	981	»
Marzo	86	14.090	365	3.978	63	501	184	12.158	698	30.727	28.366	2.361	»
Abril	98	15.228	506	6.062	56	413	78	3.255	738	24.958	21.915	3.043	»
Mayo	103	16.742	370	4.756	108	775	72	2.738	653	25.011	26.811	»	1.800
Junio	107	16.748	346	3.898	68	615	23	727	538	21.988	22.615	»	627
Julio	130	17.836	308	3.234	143	1.448	»	»	581	22.518	22.190	328	»
Agosto	110	15.167	139	1.564	156	1.682	»	»	405	18.413	21.919	»	3.506
Septiembre	134	18.288	257	2.871	117	1.229	»	»	508	22.388	21.736	652	»
Octubre	125	18.054	234	2.627	32	807	173	9.083	624	30.571	28.735	1.836	»
Noviembre	97	15.013	127	1.248	99	861	426	34.116	749	51.238	50.527	711	»
Diciembre	107	18.866	131	1.493	100	962	416	28.869	754	50.190	50.625	»	435
TOTAL.	1239	191.436	3101	35.721	1143	10.526	1950	132.810	7433	370.493	357.754	19.107	6.368

Matanzas suspendidas por el señor Veterinario, Jefe de dicha dependencia: Reses vacunas, 24; lanares, 99; cabrias, 13; de cerda, 11. — Total, 147.

Reses inutilizadas: vacunas, 3.

Mahón 31 Diciembre de 1926.

EL ENCARGADO DEL MATADERO,

Juan Pons Moll.

Observatorio meteorológico de Mahón. -- Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' Altitud, en metros, 43.

Resumen correspondiente al mes de febrero de 1927

DÉCADAS	BARÓMETRO, EN mm y a 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS						PSICRÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel. ^a media	Tensión media en milímetros
1. ^a	760.9	0.7	767.8	5	754.4	9	9.8	6.2	15.0	2	5.0	9	11.0	65	
2. ^a	762.9	0.6	769.8	14	753.8	19	10.0	5.5	14.0	15	5.6	16	8.4	70	
3. ^a	756.6	0.4	760.4	26	751.6	22	13.6	7.2	20.0	27	5.4	21	14.6	67	
Mes	760.4	0.6	769.8	14	751.6	22	11.0	6.3	20.0	27	5.0	9	15.0	67	

DÉCADAS	ANEMÓMETRO										DIAS			DIAS DE						Lluvia total, en milímetros		Lluvia máxima en un día		Evaporación media en milímetros								
	DIRECCIÓN DEL VIENTO					FUERZA APROXIMADA					DIAS			Despejados			Nubosos			Cubiertos			Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad			
FRECUENCIA DE LOS VIENTOS					DIAS DE					Calma			Brisa			Viento			Viento fuerte													
N	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	Evaporación media en milímetros	
2	3	1	1	»	1	»	2	»	4	3	3	4	3	3	4	1	1	3	»	»	»	4	1	1	1	»	»	»	43.6	29.6	2.5	
2	2	1	1	»	»	2	»	2	4	3	1	4	4	2	5	1	1	1	»	»	»	5	1	1	1	»	»	»	24.3	7.2	2.3	
»	»	»	»	»	6	»	»	»	5	»	»	5	3	»	1	»	3	1	»	»	»	1	»	3	1	»	»	4.0	4.0	1.6		
Mes	4	5	2	»	7	»	4	2	13	9	4	13	10	5	10	2	5	5	»	»	»	10	2	5	5	»	»	»	71.9	29.6	2.1	

MAURICIO HERNÁNDEZ PONSETI

RELACIÓN

DE LOS HECHOS MAS NOTABLES QUE HAN SUCE-
DIDO EN S.^ª LUIS, RELATIVOS TANTO A LA IGLESIA
COMO A SUS VICARIOS Y RECTORES, DESDE SU
FUNDACIÓN HASTA 1834

(Conclusión)

Pero no olvidemos el asunto de erección de Recto-
ría. Volvió otra vez á España S. Mag.^d el S.^r D.^ª Fer-
nando VII, de su cautiverio en Francia el año 1814.
No tardó el S.^r Vicario en hacer practicar las debidas
diligencias para ver si se hallarían en Madrid los pape-
les relativos á su Vicaría, y por fin dieron con ellos. Se
presentó luego un memorial al Rey, pidiendo su Real
aprobación, y el día 15 de Octubre del mismo año fir-
mó S. Mad.^d la R.^l Cédula Auxiliatoria, en cuya virtud,
dicho D.^ª Juan Frontí, Vic.^o Perp.^o, sin necesidad de
presentarse á concurso ú oposiciones (por gracia parti-
cular y por aquella vez sólo) quedó nombrado primer
Rector de la Vic.^ª Perp.^ª de S.^ª Luís. El M. Ill.^{tre} S.^r Vi-
cario General Capitular el D.^r D.^ª Ignacio Pujol, por
fallecimiento del Ill.^{mo} y Rdm.^o S.^r Juano, el día 5 de
1814. D.^{bre} de dicho año de 1814 le dió la colación y canónica
institución ; y habiéndose después publicado el 13 del
mismo mes al ofertorio de la Misa mayor, en las Parro-
quiales Iglesias de Mahón y S.^ª Luís el decreto y Real
Auxiliatoria, el mismo día se le dió posesión de la nue-
va Rectoría, pero con la prevención : « Que los Feligre-
» ses debían quedar exentos de pagar derechos de Es-
» tola, y el nuevo Rector debía contribuir igualmente
» cada año para la Fábrica y Sacristía de dicha Iglesia,
» con un Diezmo y medio del total producto de Diez-

» mos y primicias del Curato ». Así lo había puesto en su decreto de erección S. Ill.^{ma} el S.^r Juano, y así fué aprobado por S. Mag.^d q. D. g. (y).

Como S. Ill.^{ma} prevehía seguramente las dificultades que había de haber, en separar de la Rectoría de Mahón, siendo vivo su Rector, los Diezmos del distrito de S.ⁿ Luís, para dotación del nuevo Rector señaló para la dotación de este, interinamente que viviese el D.^r Aleña Rector de aquella, sólo las 500 Libras con que contribuía dicho S.^r al Vic.^o Perp.^o, reservando para después de la muerte de aquél, el empezar el R.^r de S.ⁿ Luís á percibir el total producto de los diezmos de su distrito. Pero había ya fallecido dicho R.^r al tiempo de tomar posesión el de S.ⁿ Luís ; y así fué que este entró luego en el goce de Diezmos y primicias de su nuevo Curato.

A pesar de cuanto llevo espresado, no quisieron los S.^{res} Jurados de Mahón, por de pronto, reconocer por tal al nuevo Rector de S.ⁿ Luís. Este les pasó un oficio, haciéndoles saber su nombramiento, y pidiéndoles en el mismo tiempo, que tuviesen á bien nombrar Mayordomos de la Fábrica y S.^{mo} Sacramento de la nueva Parroq.^a, como lo hacen para la de Mahón ; como igualmente elegir el Predicador de Quaresma. Lejos de condescender a ello, le contestaron que para obrar con acierto necesitaban tener á la vista la R.^l Cédula de 15 de Octubre. Se la remitió ; pero ni todo esto fué bastante. Observó el nuevo Rector que en los Oficios que le dirigían, no le daban el título de Rector, se quejó á los S.^{res} Jurados, diciéndoles que no descubriría ningún Oficio de S. Magnificencias, si no le daban el título con que le había condecorado S. Mag.^d y en efecto tuvo que verificarlo, remitiéndoles otra vez los Oficios. Entonces fué que le dijeron : Que tenían escrito al señor Vic.^o G.^l cede vacante para obtener copias auténticas de todo lo actuado en orden á la erección de la

Iglesia de S.ⁿ Luís a Parroq.^a propia é independiente de la de Mahón. No sé ni he podido averiguar que efecto tuvo esta demanda. Lo cierto es que á últimos de Diciembre de 1816 á instancias de S. Ill.^{ma} nombraron por primera vez Obreros ó Mayordomos de la Fábrica de la Rect.^a de S.ⁿ Luís, así como acostumbran de la de Mahón, y lo fueron el Honor Alberto Olives, Biniparrell, H.^r Juan Coll, Binibeca nou y Lorenzo Sintes, herrero. Los nombraron igualmente del S.^{mo} Sacramento que fueron : el H.^r Gabriel Orfila, Binifadet, José Orfila, Son Caules y Miguel Rotger, carpintero (z) pero no convinieron en nombrar sujetos para questuar para los pobres vergonzantes, y mucho menos en elegir Predicador de Quaresma, por lo que así como lo nombraba solo el Vic.^o Perp.^o desde su principio, ha continuado en nombrarle el S.^r Rector por sí solo, hasta el presente ; sin que se dé al Predicador otra gratificación que las limosnas que se encuentran en todo el distrito de S.ⁿ Luís, en las dos questaciones que acostumbran hacerse, 1.^a en la 4.^a Dom. de Quaresma y la otra el lunes de Pasqua de Resurrección.

Aquí terminaron todos los asuntos de discordia entre Mahón y S.ⁿ Luís, pero algunos Feligreses se mantuvieron siempre tenaces en no querer cumplir con el Precepto Pasqual en la Rect.^a de S.ⁿ Luís, como se verá luego. Pero consideremos antes los gastos principales que hizo el S.^r Rector en beneficio de la Iglesia, hasta su muerte, y lo que sucedió de más notable á uno y otro en dicha época.

La Obraría de S.ⁿ Luís había quedado atrasada en 1806 en 328 Libras 4 s.^{dos}. Es verdad que se habían pagado desde aquel año algunas sumas ; pero en 1816 aún quedaba el atraso de 180 Libras. Deseoso el S.^r Rector de que quedasen cuanto antes satisfechos los acrehedores, no encontró otro medio que vender un pedazo de

tierra de la que forma la huerta Rectoral. Propuso el caso á S. Ill.^{ma} D.ⁿ Jaime Creus, y este viendo el apuro en que se hallaba la Fábrica, dió licencia para que se vendiesen dos *trats*. En efecto se vendieron en la parte del cos ó calle mayor al M.^{tro} Pedro Cardona y Gornés, por valor de 230 Libras y en el acta de compra que se firmó día 11 de 7.^{bre} de 1816, se encargó de pagar al R.^l Patrimonio los dos sueldos de Censo con que debía contribuir anualmente la Iglesia. Así fué que la Fábrica en dicho año quedó sin crédito ni débito. (aa)

En 1815 día 21 de Agosto, habiéndose antes ronpido la campana mayor, se puso otra en su lugar, su peso 3 quintales con 22 ll. que á razón de 3 r.^s plata con 9 cuartos la libra, costó 116 Duros con 9 r.^s plata. Item hierros, leña, piezas de bronce, y trabajo de los Maestros 22 Du.^s 1 r.^s 4 dob.^s $\frac{1}{2}$; resulta que su tótal valor fué 139 D.^s 0 r.^s 4 dob.^s $\frac{1}{2}$. No obstante se vendió la vieja, por 47 Du.^s 5 r.^s 0 d.^s y lo demás se pagó del producto del Diezmo y medio.

En 1816 se engrandecié el Presbiterio, se hizo la mesa del altar mayor, el Sacrario mayor y los dos Angeles que están a su lado, y bastantes adornos para la Sacristía. (bb)

En dicho año habiéndose fugado del Conv.^{to} de Jesús de Mahón algunos Religiosos, por las desavenencias que había habido en no querer la Comunidad admitir por Guardián al Pred.^r G.^l Fy. Lorenzo Pons, día 13 de Enero se refugió á la Iglesia de S.ⁿ Luís para gozar de la inmunidad E.^{ca} el P. Jubilado Taltavull, y el Domingo día 21 de dicho Mes se publicó excomunió mayor al ofertorio de la Misa mayor contra toda y qualquiera persoua que tuviese, encubriese, etc. ciertos papeles y documentos relativos á la comisió que debía evacuar en dicho Convento el P. Jub.^{do} Fy. Antonio Boxó Relig.^o de S.ⁿ Francisco de Asis de Barcelona.

Mediaron muchos Oficios entre S. Ill.^{ma} el D.^r don Jayme Creus y el S.^r Rector ; y por fin le mandó como sigue : « Estraherá V. á dicho P. Fy. Miguel Taltavull » del refugio de la Iglesia, valiéndose sino quisiere obedecer del auxilio del brazo secular, sin temer por esto » de que viole V. la inmunidad del sagrado, y con toda » seguridad me lo remitirá V. á esta, dándole si quisiere » re testimonio de que se hallaba refugiado en essa Iglesia. » Así ofició S. Ill.^{ma} en 22 de Enero de dicho año ; pero no se verificó lo mandado por S. Ill.^{ma} porque estando el S.^r Rector en Mahón, para consultar el asunto, se le envió desde S.ⁿ Luís un recado para hacerle saber : que dicho Relig.^o Taltavull se había ya escapado y no le hallarían en S.ⁿ Luís. (cc)

El M. Ill.^{tre} D.ⁿ Ignacio Pujol, siendo vacante el Obispado, había mandado : Que supuesto que S.ⁿ Luís era ya Rect.^a totalmente separada de la de Mahón, S.ⁿ Antonio Abad, Patrón de Mahón y su término, no lo debía ser de la Villa de S.ⁿ Luís ; pero el Obispo D.ⁿ Jayme Creus en 10 de Marzo de 1816, en vista de una solicitud que le hicieron los S.^{res} Jurados de Mahón, á instancias de algunos feligreses de S.ⁿ Luís, mandó : « Que » mientras el Pueblo de S.ⁿ Luís no nombrase otro S.^{to} » por Patrón particular suyo, debía continuar S.ⁿ Antonio Abad, como antes de la erección de Rectoría. »

1818. Era costumbre en este pueblo, como en todos los demás de la Isla, que en la procesión de *Vía crucis*, para representar la persona de Jesuchristo en la penosa carrera de su pasión, llevaba a cuestras una larga cruz un hombre vestido de Nazareno, y salía otro después que figuraba el Cireneo, para ayudarle a llevar la misma cruz ; pero lo prohibió S. Ill.^{ma} en 16 de Febrero de 1818 mandando llevar para dicha Procesión la imagen de Jesuchristo ó con la cruz en los hombros, ó bien crucificado, cuya prohibición confirmó S. Ill.^{ma} Ceruelo en 29 de Marzo de 1827.

Veamos en que terminó el asunto de Cump.^{to} Pasqual. Después de muchos avisos, exortaciones y órdenes para que los vecinos de S.^{ta} Luis cumplieren en su propia Iglesia, viendo el Ill.^{mo} D.^{no} Jayme Creus, que las providencias dadas por sus antecesores no habían sido suficientes para hacer entrar en su deber á algunos remitentes, reservó á sí y al propio Párroco el pecado de no cumplir cada uno en su propia Parroq.^a Muchos faltaron en S.^{ta} Luis al cumplimiento de dicho Precepto; por lo que en un edicto publicado en todas las Parroquias y en la de S.^{ta} Luis, día 15 de Febrero de 1818 ordenó: « Que todo Confesor ante todas cosas, al penitente que no supiere ser de la Parroquia en que confiese, le pregunte si cumplió en otra Parroquia que la suya con el Precepto Pasqual la última vez que hayan cumplido, y cuando hallase ser así, sin motivo legal, ó permiso de su propio Párroco, no pase á confesarlo, a no ser que presentare por escrito licencia nuestra para ello, ó del Cura Párroco que le fuere propio, suspendiéndole como le suspendemos sin este requisito toda jurisdicción sobre su persona; reservando á Nos al propio Párroco y á los Confesores que confesaren con licencia de este en su propia Parroquia no solo el pecado de inobservancia del cump.^{to} de este Precepto, para cuya absolución les autorizamos por el presente Edicto, sino también toda jurisdicción ó potestad de absolver sobre el dicho penitente; y en consecuencia declaramos nula y de ningún valor en este caso la Confesión que hiciere y la absolución que se le diere. Los Confesores que transgredieren culpab.^{te} lo prevenido, incurrirán, como queremos que incurran en pena de suspensión *ipso facto*, la que nos reservamos, etc. » En dos de Diciembre del mismo año, concedió quince días de término para cumplir dicho Precepto, los que en virtud de dicho Edicto, no lo habían

verificado, amenazando tomar otras providencias serias y sensibles. Apesar que iban siempre cumpliendo algunos, no obstante faltaban los que siempre se habían declarado desafectos tanto a la Vic.^a como Rect.^a de San Luís ; por lo que determinó para ver sin vencería su obstinación, hacer de todos los que no habían cumplido una lista ; y habiendo mandado que se leyese en el púlpito en día festivo al Ofertorio de la Misa mayor, ordenó fijarla al cancel de la puerta mayor de la Iglesia. Entonces poco á poco cumplieron la mayor parte ; pero faltando algunos, que seguramente serían los más positivos, ofició al S.^r Asesor D.ⁿ José Banquells, quien habiendo llamado á Gabriel Carreras y Orfila, Pedro Vidal y Carreras, Juan Vidal y Seguí, Juan Coll y Vidal, y Mateo Pons y Pons, en 1.^o de Enero de 1819 ofició al S.^r Rector diciéndole : « Que los sobredichos habían » ofrecido cumplir dentro los primeros 15 días ». Así lo efectuaron, menos Gabriel Carreras y Orfila, que llamó segunda vez, y en 19 del mismo Mes prometió al señor Asesor, que cumpliría infalib^{te} dentro aquella semana. Cumplió por fin, y desde entonces no han sucedido casos semejantes. (dd)

1822. En 17 de D.^{bre} de 1822 falleció dicho S.^r Rector don Juan Frontí y Andreu, natural de Mahón, después de haber gobernado la Iglesia de S.ⁿ Luís 27 años y 13 días.

En 19 del mismo mes y año, fué nombrado por el M. Ill.^{tre} S.^r Vic.^o G.^l Inte.^{no} D.ⁿ Matías Capella, Ecónomo de dicha Parroq.^a D.ⁿ Juan Frontí y Hernández, natural y vecino de Mahón, Beneficiado de la Parroq.^a de S.^{ta} María de dicha Ciudad, sobrino del dif.^{to} S.^r Rector Seguí en calidad de tal hasta que precedido el Concurso de Opositores en Ciudadela, y habiendo sido nombrado por S. Mag.^d D.ⁿ Fernando 7.^o, q. D. g., con fecha 8 de Julio de dicho año, Rector de S.ⁿ Luís, precedida igualmente la Canónica Colacion que fué dia 3 de



Agosto ante el Ill.^{mo} y R.^{mo} S.^r Obispo de esta Diócesis D.ⁿ Antonio Cerruelo, tomó posesión de dicho Curato día 6 de Agosto de 1826.

Los gastos más considerables que se han hecho en su tiempo hasta el día presente son :

En 1827 hizo enladrillar una tercera parte del solar de la Iglesia que estaba tan mal, que era la mayor indecencia. Lo intentaba ya hacer el Rector difunto ; pero las malas cosechas que se habían experimentado desde 1817, no le dieron lugar para ello. Se hicieron igualmente dos sepulturas bajo la bóveda del Coro ; pues era necesario inhabilitar las dos únicas que había ante la Capilla de la Virgen del Rosario ; pero no se empezó á enterrar en ella hasta el año 1831.

En 1828 hizo blanquear todo el edificio de la Iglesia por afuera, pagándolo él, menos 12 libras con que contribuyó la Fábrica. Se compró toda la ropa blanca y de color para *la Casa santa*, y se hicieron los dos Angeles mayores puestos sobre los pedestales del Presbiterio.

En 1829 se hizo una capa pluvial de color con flores diferentes y galón de plata.

En 1831 se acabaron de enladrillar las dos partes de la Iglesia, la Capilla de S.^{ta} Escolástica, de S.ⁿ José y parte del Carmen. Se pintó el altar de la Virgen de la Misericordia, que antes todo era blanco, y se pintó y doró el sacrario del altar mayor. Se hizo una Casulla verde con flores de oro y plata, otra de terciopelo negro y otra de color.

En 1832 se hicieron unos paños de hombros de seda blanca con guarniciones de oro fino.

En 1833 se levantó la pared é hizo la bóveda de la Capilla de mano derecha de la puerta mayor de la Iglesia, con intención de colocar en ella la Pila Bautismal. Se renovó igual.^{te} todo el tejado de la Iglesia gastando en ello unas 70 Libras.

En 1834, día 16 de Marzo, se puso una campana en la torre, habiendo antes sido bendecida con expresa licencia del Ill.^{mo} y R.^{mo} S.^r Obispo de esta Isla Fy. Antonio Díaz Merino, por el mismo S.^r Rector D.ⁿ Juan Frontí. Pesa dicha campana siete arrobas con una libra, que á razón de 5 s.^{dos} la libra costó, incluso el trabajo del carpintero y herrero, leña, hierro, traer de Barcelona y llevarla á S.ⁿ Luís 104 Libras 19 s.^{dos} 6 d.^s Se vendió la vieja que se había rompido y que pesaba cinco arrobas y una libra á razón de 4 s.^{dos} con 6 d.^s la libra. Fué su valor 29 Libras 9 s.^{dos} 6 d.^s descontando 1 Libra y 13 s.^{dos} que costó para llevarla á Barcelona, resulta que la nueva costó a más de la vieja que se entregó, 73 Libras 13 s.^{dos} 0 d.^s cuya suma la pagó entera el S.^r Rector. (ee)

Siendo aún Ecónomo y deseando que el pueblo de S.ⁿ Luís tuviese un S.^{to} Patrón propio y particular, como lo tienen todos los demás pueblos de la Isla, distinto de S.ⁿ Antonio Abad que lo es de Mahón, y que debe serlo igualmente de S.ⁿ Luís, según lo ordenado por S. Ill.^{ma} Creus, hasta que el pueblo nombre otro, en la primera S.^{ta} Visita que hizo el S.^r Obispo Ceruelo, le propuso luego el caso el sobredicho Ecónomo, y no puso reparo en que se procediese á la Elección, practicándose antes las formalidades prevenidas para semejantes casos. En efecto, convocado el Pueblo á la casa Rectoral ante el Mag.^{co} S.^r Ten.^{te} de Bayle Real de aquel Pueblo D.ⁿ Tomás Sintés, ante el S.^r Rector, dos testigos y fiel de fechos dieron libremente su voto cuantos quisieron comparecer, el día 14 de Agosto de 1825, y concluída la votación, quedó elegido á pluralidad absoluta de votos por Patrón particular y principal del pueblo y su distrito, S.ⁿ Luís Rey de Francia, que es su Titular, y el día 23 de 7.^{bre} del mismo año, fué la elección aprobada y confirmada, por S. Ill.^{ma} mandando archivar el nom-

bramiento, para los efectos que conviniesen. Es verdad que dicha elección no se ha puesto aún en práctica, y por consiguiente continúa de Patrón San Antonio Abad pero el motivo es porque informado el S.^r Ecónomo de que para instituir días festivos, como lo debería ser el día de S.ⁿ Luís, es necesario acudir á la Cámara y practicar otras muchas diligencias, que no podrían hacerse sin gastos considerables, determinó que la cosa quedase como antes, hasta que el Prelado en visita, ó fuera de ella, tuviese bien dar otra disposición. (ff)

En el mismo año considerando las dificultades que varias veces se habían originado, tanto entre el S.^r Rector de Mahón y de S.ⁿ Luís en 1816, como entre los Ayuntamientos de una y otra parte durante el sistema Constitucional en 1820, sobre todo por la que tocaba al terreno llamado lloch nou, y barranch de barracas; siendo vacantes las dos Rectorías, trataron los dos Ecónomos de aclarar la línea divisoria, y en el mismo tiempo procurar la mayor comidad a los vecinos, por lo que dando S. Ill.^{ma} su previo consentimiento, fueron nombrados dos peritos el Honor Pedro Carreras por el S.^r Ecónomo de Mahón, y el Honor Gabriel Orfila por el de S.ⁿ Luís, quienes de común consentimiento pusieron en claro los puntos dudosos, y determinaron que las Posesiones de Puymal y Binidalins que eran de la Rectoría de S.ⁿ Luís pasaron á la Vic.^a de S.ⁿ Clemente sufragánea de Mahón y la posesión de Binirroca con sus caseríos antes de Mahón pasasen a S.ⁿ Luís, quedando de este modo recompensadas mutuamente las dos Rectorías. Se conformaron con dicha división el S.^r Ecónomo de Mahón D.ⁿ Juan Orfila, y el de S.ⁿ Luís D.ⁿ Juan Frontí, y pasado todo lo actuado á S. Ilustrísima Ceruelo, lo aprobó y confirmó mandando que para llevarse á efecto dicha nueva demarcación, se publicase tanto en Mahón como en S.ⁿ Luis, al Ofertorio de

la Misa mayor del primer día festivo, archivándose después una copia en ambas Parroquias. Fué publicado dicho nuevo arreglo de división territorial en S.^o Luís día 27 de Noviembre del mismo año 1825. (ggg)

En 1829 día 3 de Enero, en virtud de un expediente que á instancias del S.^o Rector Frontí, se formó en el Tribunal Eco. de Menorca, sobre incongruidad de su Rectoría y exención del R.^o Noveno decimal extrahordinario, el M. Ill.^{tre} S.^o Vicario G.^o D.^o Ignacio Pujol, vistas las relaciones juradas del producto de dicha Rectoría, y ohido el S.^o Administrador de Ren.^s Rea.^s en esta Isla, declaró : « quedar dicho Rector eximido del pago » del R.^o Noveno Decimal, por no tener la congrua de » 600 ducados. » Dicho expediente se remitió á la Dirección de R.^s R.^s en Madrid, y fué confirmada la Sentencia del S.^o Vic.^o G.^o mandando que se le devolviesen los expedientes para quedar archivados en su Tribunal. (hh)

NOTAS

- (a) Las Posesiones ó alquerías vecinas de dicha Garriga de *Binifadet* eran, según es de ver en el plan de dicha Villa : Trabaluger de Antonio Vidal, Son Tretsa de Domingo Pons, Son Caules del S.^o Francisco Caules y Binifadet de la Torre del H.^o Gabriel Orfila.
- (b) Consta en el Tribunal del R.^o Patrimonio de esta Isla.
- (c) Todo esto consta en los actos ó escrituras que firmó el Tribunal del R.^o Patrimonio en tiempo de los Franceses, cuando concedía algún trast, como se puede ver en la escritura siguiente que copiada a la letra dice : « Nos » Antoni de Causan, Cavaller, Conseller del Rey, Comi- » sari ordinari de Guerras, Ordenador, fent las fon- » cions de Intendent en la Isla de Menorca, y President » per S. Magestad del R.^o Patrimoni de dita Isla.—En » virtud de la autoridad a nos tribuida per S. Magestad

» mediant Carta orde del Ex.^m S.^r Controlleur General
 » de las Finanzas, en data de 8 Janer 1762. de establir y
 » donar á infeudació el Terreno de la Garriga de Binifa-
 » det, situat á la part nel mitx díe del terme de Mahó,
 » com á propi del R.^l Patrimoni, en virtud de la Senten-
 » cia en un judici contradictori proferit per lo dit Tribu-
 » nal, en data de 3 Octulre de 1761, a fi que los Parti-
 » culars qui voldrán establirse en aquell puesto, pugan
 » fabricar casas per la seva habitació. Per tant usant de
 » dita facultat, ab consell del M.^t Mag.^h Ordinari Ase-
 » sor, é interuenció del M.^t Mag.^h Advocat Fiscal Real y
 » Patrimonial infrascrits, stablim y concedim á infeu-
 » dació á favor de... per ell y los seus successors y hereus
 » el trast del terreno de S.ⁿ Lluís situat dins la Isla mar-
 » cada en lo Plá ab la lletra... qui es del n.^o... afron-
 » tant... porque en dit puesto pugan fabricar casa, que
 » gaudirá y posehirá perpetuament y pacificament, y
 » podrá dispondrer de ella a sas voluntats, ab los pac-
 » tes pero y articles sigüents : Que immediatament de
 » obtinguda esta infeudació será tingut y obligat en ten-
 » car de parets de 8 filadas de cantons, sens ninguna
 » mescla de coduls ni terra, el dit terreno ; que deurá
 » después fabricar casa en dit puesto continuant las pa-
 » rets de cantons dit el termini de dos años, contadors
 » del die de la present infeudació en avant, cuyo termi-
 » ni passat y no havent fabricat, no podrá valerse del
 » present titol, que será reputat per nullo, y quedará á
 » la facultat del R.^l Patrimoni, de donar una nova infeu-
 » dació del mateix terreno ; reservant com en virtud de
 » la present se reserva, á favor del R.^l Patrimoni el Do-
 » mini directe del dit terreno, per poder gaudir del dret
 » de la Prelació, Señoría y lluïsmes de totas las aliena-
 » cions fayedoras, conforme la consuetut y práctica de
 » la Isla. Dat en lo Tribunal del R.^l Patrimoni á 10 de
 » Maitx de 1763. » Bajo de esta forma y con las espresa-

das condiciones, concedía el Tribunal del R.¹ Patrimonio los *trats* de dicha Garriga, en tiempo de los Franceses.

- (d) Consta en la certificación librada en 1817, por el Notario Escribano del R.¹ Patrimonio D.ⁿ Antonio Pons y Pons, la que se halla depositada en el Archivo de esta Rectoría. De modo que las condiciones puestas antes por el gobierno Francés, de que la pared hubiese de ser de canteras y que dentro dos años hubiesen de fabricar casa, pronto quedaron suprimidas y solo se puso la obligación de pagar al R.¹ Patrimonio anualmente por cada *trast* dos cuartos, y muchos hay que solo pagan un cuarto; de aquí proviene que muchas paredes de *trats* no tienen la altaria que deberían tener, y lo peor es que muchas son de pequeñas piedras (vulgarmente *coduls*) que no dejan de causar la mayor imperfección á las calles de la Villa.
- (e) Así consta en las ordenaciones de la S.^{ta} Visita de S. Ill.^{ma} bajo el n.^o 11 según se puede ver en el Archivo de los M. R.^{da} Com.^d de Benef.^s de Mahón Lib. de Visita y cuya copia queda archivada en la Rec.^a de S.ⁿ Luís.
- (f) Consta en un certificado firmado por los Mayordomos, el H.^r Juan Olives de Biniparrell y el H.^r Gabriel Orfila de Binifadet, como igualmente en cierta nota que he visto de dicho S.^r Vicario.
- (g) Consta en el libro de la Obraría de aquel año archivado en esta Rectoría.
- (h) Consta en la 1.^a hoja del Libro de la Obraría.
- (i) Consta su entierro en el lib. de Entierros de la Com.^d de Beneficiados de Mahón ; como igualmente las disputas que tuvo cuando pretendió cantar algunas Misas, hacer algunas funciones y enterramientos se deduce claramente de muchas resoluciones de capítulo que tuvieron en aquellos años los Beneficiados de Mahón para impedirselo.

- (k) El Decreto de erección de Vicaría Perpetua dice como sigue : « Nos D.ⁿ Pedro Rubio Benedicto y Herrero » por la gracia de Dios y de la S.^{ta} Sede Apostólica » Obispo de Mallorca, del Consejo de S. M.^d etc.
- « Habiendo visto el Esped.^{te} instructivo, formaliza- » do para efecto de erigir dos Vicarías Perpetuas en la » Isla de Menorca de esta nuestra Diócesis, en las dos » poblaciones de S.ⁿ Luís y S.ⁿ Felipe, ambas sufragá- » neas de la Parroquial Iglesia de Mahón ; Teniendo » presente la necesidad de dicha erección, que ya reco- » nocimos en nuestra S.^{ta} Visita de dicha Isla practica- » do en el año 1782 y lo que sobre esto Nos espusieron, » y ahora nuevamente nos han espuesto los Oradores » de S.ⁿ Luís, con motivo de la vacante de dicha Parro- » quia de Mahón : En atención á dichas súplicas y por » cuanto, habiéndose publicado el Edicto acostumbra- » do para el concurso de la mencionada Parroquia y » anuuciado en él la dismenbración y erección de di- » chas dos Vicarías, comparecieron diferentes Oposi- » tores y practicaron su concurso en la forma ordinaria: » y habiendo ohido á nuestro Promotor Fiscal con los » interesados en este asunto, sin que se haya hecho » contradicción alguna ; con aprobación de Nuestro » M. I. Cabildo á quien dimos cuenta de esta nuestra » providencia, con fecha 27 de Junio último, y teniendo » igualmente la del Sup.^{mo} Consejo de la Cámara, en » carta acordada en 29 de Agosto de este año ; en su » cumplimiento damos este Decreto, por el cual erigi- » mos en Vicarías Perpetuas las dos dichas Iglesias su- » fragáneas de la parroquia de Mahón, llamadas San » Luís y San Felipe, que se proveherán por concurso, y » asignamos al obtentor de la primera quinientras li- » bras moneda de Mallorca anualmente y trecientas li- » bras de la misma moneda al obtentor de la segunda, » pagaderas todas por el Cura Párroco, que por tiempo

» fuere de la dicha Parroquia de Mahón perpetuamente
» y por tercias, que sirvan de Subsidio á dichos dos
» Vicarios de S.^{na} Luís y S.^{na} Felipe, en la inteligencia de
» que deberán estos llevar cuenta y razón de sus respec-
» tivos derechos de Estola para descontarlos á favor del
» mencionado Cura Párroco de Mahón, dismenbrando
» como por este decreto dismenbramos, las referidas
» dos partidas de la renta de dicho Curato, con la obli-
» gación que imponemos á los Vicarios de residir per-
» petuamente en ella, administrar los santos Sacramen-
» tos á sus respectivos feligreses, y darles el pasto espi-
» ritual, con facultad de hacer los enterramientos en las
» mismas sufragáneas de S.^{na} Luís y S.^{na} Felipe, quedan-
» do salvos los derechos de la Matriz y su Cura Párro-
» co conforme en todo á las obligaciones y derechos de
» Vicarías perpetuas, y señalamos por distrito de la pri-
» mera, todas las casas que estén más inmediatas á su
» Iglesia que á la de Mahón según y como lo determinó
» nuestro Vic.^o G.¹ de Menorca, en su decreto de 20 de
» Mayo de 1783, sin que nada se innove en cuanto el
» distrito de S.^{na} Felipe, que deberá ser en lo sucesivo
» el mismo que tiene, y se ha tenido por tal hasta el
» presente, y declaramos: Que tendrá efecto desde lue-
» go la erección de la Vicaría de S.^{na} Luís, y la dismen-
» bración de las espresadas quinientas libras del Cura-
» to de Mahón, según la forma y modo mencionados, y
» la erección de la Vicaría del Arraval de S.^{na} Felipe,
» y dismenbración de dichas trecientas libras, luego que
» quede vacante por renuncia del que actualmente exer-
» ce la Cura de almas en dicha Iglesia. Palma y Palacio
» Episcopal de Mallorca á veinte y seis de Noviembre de
» Mil setecientos ochenta y nueve. — Pedro Obispo de
» Menorca. — Por mandato de S. Ill.^{ma} mi Señor. — Doc-
» tor Don Bartolomé Rullán, S.^{rio}

» El Rey.

» R.^{do} en Christo S.^r Obispo de Mallorca de mi Consejo : Habiéndose visto en mi Consejo de la Cámara la
 » copia del decreto de nueva erección de dos Vicarías
 » perpetuas, una en S.^{na} Luís y otra en S.^{na} Felipe en el
 » término de la Parroquia de Mahón, dismenbrando de
 » dicha Parroquia Diez mil seiscientos veinte y nueve
 » r.^s de v.^{na} para dotación de aquella, y señalando á la
 » de S.^{na} Luís seis mil seiscientos quarenta y tres r.^s y á
 » la de S.^{na} Felipe tres mil novecientos ochenta y seis
 » reales que formalizasteis y remitisteis con fecha vein-
 » te y seis de Noviembre de Mil setecientos ochenta y
 » nueve, le pasó á mis R.^s manos con su dictámen en
 » consulta de diez y siete de Marzo de este año : Y por
 » resolución á ella, como Patrono universal que soy de
 » las Iglesias de mis Dominios y Protector de la disci-
 » plina Ec.^{ca} en ellos, he venido en prestar mi real con-
 » sentimiento al citado decreto de nueva erección de
 » dos Vicarías perpetuas de S.^{na} Luís y S.^{na} Felipe en el
 » término de la Parroquia de Mahón ; y en expedir esta
 » mi R.¹ Cédula, para que procedais á su publicación y
 » execución. Y para que todo lo referido tenga su debi-
 » do efecto, ruego y encargo al M. R.^{do} Arzobispo de
 » Valencia y demás Prelados y Jueces Ecos. de su Pro-
 » vincia, y mando á mi Gobernador y Capitán General
 » Regente y Audiencias, y á los demás mis Ministros de
 » esse mi Reyno de Mallorca, que para la publicación y
 » execución de dicho nuestro decreto os den el auxilio
 » que le pidieréis y hubiereis menester, que así es mi
 » voluntad. Fecha en Aranjuez á seis de Junio de 1790.
 » —Yo el Rey. »

Es copia de otra que se halla en el Tribunal Eco. de Menorca. De que doy fé. —Juan Frontí R.^r de S.^{na} Luís. No será necesario continuar la Demarcación de la Vicaria Perp.^a de San Luís, pues la misma se siguió en la

erección de Rectoría, con la sola diferencia que la Alquería Binirroca y sus caseríos antes eran de Mahón, y en virtud de la nueva demarcación que se hizo en 1825 pasaron á San Luís, y las Alquerías Binidalíns y Puy-mal con sus caseríos antes eran de San Luís, y después pasaron á la Vicaría de S.ⁿ Clemente sufragánea de la Rect.^a de Mahón.

- (l) Véanse los libros de Fábrica y Cofradías : pero obsérvese que no eran verdaderas Cofradías, aunque se llamen así, porque se establecieron sin Bulleto, á excepción de la Cofradía del S.^{mo} Rosario, que era y es verdadera Cofradía. según puede verse en el Bulleto, que se halla al principio del libro de la Cofradía.
- (m) Consta en una nota de dicho S.^r R.^r
- (n) Consta en este archivo.
- (o) Todo lo sobredicho, en cuanto a gastos, consta en sus respectivos libros de cuentas.
- (p) Véanse los papeles análogos á este asunto, que se hallarán en el archivo.
- (q) Idm.
- (r) Véanse los papeles que tratan de dicho asunto que se hallan en el archivo.
- (s) Consta en diferentes oficios que se hallan archivados.
- (t) Véase la demanda, sentencia y apelación que se hallan en el archivo.
- (u) Todo consta en diferentes escritos del S.^r Vicario Perpetuo depositados en este archivo.
- (v) Véase la copia del Memorial, el informe del S.^r Vicario y la respuesta que se le dió por orden del S.^r Gobernador.
- (x) Todo consta en el archivo.
- (y) Así consta en el título de la Colación.
- (z) Pueden verse dichas dificultades, en diferentes oficios que se hallan archivados, y el nombramiento de Mayordomos consta en sus respectivos libros.

- (aa) Consta en el libro de la Obraría.
 (bb) Constan dichos gastos en el libro del Diezmo y medio.
 (cc) Véanse los oficios que tratan de dicho asunto.
 (dd) Consta en diferentes Oficios.
 (ee) Consta en el libro del Diezmo y medio.
 (ff) Véase el acta de Elección.
 (gg) Véase la copia de dicha nueva demarcación.
 (hh) Véase la copia de dicha sentencia.

SUPLEMENTO

Habiendo mencionado los principales hechos que he podido averiguar, relativos tanto á la Iglesia de la Villa de San Luís como á sus Vicarios y Rectores desde 1760 hasta 1834, me ha parecido apropósito ocuparme igualmente en averiguar el número de Alquerías ó Posesiones que había en aquel entonces dentro el actual distrito de S.ⁿ Luís, y el número que hay actualmente con espresión de sus actuales dueños. Cuantos vecinos había entonces y cuantos hay en el día tanto dentro la Villa como fuera de ella. Cuanto percibió el S.^r Rector en el primer Quinquenio, es decir, en 1815, 16, 17, 18 y 19, proveniente de los Diezmos y primicias de su Curato, y cuanto ha percibido en este último quinquenio, es decir, en 1830, 31, 32, 33 y 34. Así se verá de una parte, lo mucho que se ha aumentado la población en 74 años ; y de otra, que las rentas de dicha Rect.^a no son lo que muchos, quizá fundados en falsas relaciones, se figuran. (*)

ALQUERÍAS 1760	ALQUERÍAS 1834	NOMBRES DE SUS ACTUALES DUEÑOS
Son Caules	Son Caules	D. ^a Francisca Caules
	Santa Rita	D. ^a Rita Caules
Son tretze. . . .	{ Son tretze vell . . .	D. ⁿ A. Vidal
	{ Son tretze nou . . .	H. ^r Olives

(*) Es sensible que el Rdo Sr. Rector don Juan Frontí y Hernández consignara solamente en esta RELACIÓN parte de los datos ofrecidos, y que tendría seguramente en cartera, ya que su publicación hubiera sido de interés para el estudio de nuestra historia local.—F. HERNÁNDEZ SANZ.

ALQUERÍAS 1760	ALQUERÍAS 1834	NOMBRES DE SUS ACTUALES DUEÑOS
Torre Binifadet . . .	Id.	Honor Gabriel Orfila
Lloch nou	Id.	Honor Pedro Pons
Biniparrell de ne coxa	Esta se dividió en- tre diferentes her- manos y de ella se formaron los caseríos llamados Biniparrell.	
Biniparrell	Id.	Honor Alberto Olives

Sobre las ruinas de «Sa Nitja»

Existe al E. del Cabo de Caballería, formando un pequeño entrante en el soberbio índice que marca aquella punta al destacar de la costa septentrional de la isla, el puerto de Sa Nitja, hoy sólo accesible a embarcaciones de poco calado. Seguramente más utilizado antes de la navegación á vapor, ha sido citado alguna vez en trabajos históricos y de cuanto hemos leído conservamos, entre otros, el recuerdo de que el Brigadier Quesada, último Gobernador español del siglo XVIII, desembarcó en dicho paraje, de arribada forzosa, al venir a Menorca para tomar posesión del mando de la isla.

Consta, en las obras de historia, que existen unas ruinas en las proximidades de aquel puerto y don Antonio Vives encontró en 1903 unas sepulturas fenicias, según leemos en la *Geografía e Historia de Menorca* de nuestro ilustrado amigo, el Cronista de Mahón, don Francisco Hernández Sanz.

Las más antiguas referencias que sobre las ruinas aludidas hemos podido encontrar, se hallan en los papeles del primer historiógrafo menorquín don Juan Ramis y Ramis, infa-

tigable investigador de cuanto, en todos los órdenes, tuviera relación con la Balear menor.

Digamos dos palabras sobre la ocasión en que el doctor Ramis anotó las manifestaciones que vamos a transcribir.

El Alférez de la Real Armada don José de Vargas Ponce, que era, según Ramis, sujeto bien conocido en el Orbe literario, publicó en 1787 las *Descripciones de la islas Pithiusas y Baleares*. Para completar los datos que poseía con respecto a Menorca se dirigió al Coronel don Agustín de Roncali, Teniente de Rey de Mahón y segundo Comandante de la isla, remitiéndole un cuestionario que había de ser contestado por persona perita. El Coronel Roncali se dirigió al doctor Ramis como el más indicado para satisfacer los deseos del Alférez Vargas y el docto menorquín que recibió el encargo en 11 de Abril de 1784, lo dejó totalmente cumplido a los siete días. Remitidas las contestaciones de Ramis al Alférez Vargas, redactó esta la descripción histórica y topográfica de Menorca y tuvo la atención de remitir el original al historiógrafo menorquín suplicándole lo revisase y corrigiese. Así lo hizo este, guardando copia del propio trabajo y del que para revisión se le había remitido, escribiendo al señor Vargas al devolverle el original revisado y recibiendo de éste una honrosa contestación.

En el escrito en que el mismo doctor Ramis relata estos hechos, en 13 de Febrero de 1786, manifiesta que tanto las notas de corrección al trabajo del último como las respuestas al cuestionario constituyen sus primeros ensayos en este asunto, habiendo tenido que realizarlos « con mucha prontitud y en medio de ocupaciones continuas y muy graves » por lo que pide indulgencia al lector si hallare inexactitudes u otras faltas en tales documentos.

La carpeta que contiene estos lleva en la cubierta el epígrafe « *Respuestas, Notas y otras piezas relativas á la Historia y Topografía de Menorca* » 1786, Tomo I. No tiene desperdicio este tomo que hemos podido examinar gracias a la ama-

bilidad de los descendientes del ilustre escritor, pero nuestro trabajo de hoy se ha de limitar a transcribir lo que a propósito de *Sa Nitja* se hace constar en una nota al original del Alférez Vargas. Decía ésta: « Después de las conjeturas sobre sus primeros colonos se sabe que los cartagineses echaron en Menorca los fundamentos de tres ciudades a que pusieron los nombres de tres de sus más famosos capitanes. Magon hoy Mahón, Jamma que es ciertamente Ciudadela y Labon de que no han quedado vestigios que puedan indicarnos con certidumbre el verdadero sitio de su fundación, no obstante que se puede conjeturar es la que se llama hoy Alayor... » A estas afirmaciones hace Ramis un comentario sobre las conjeturas relativas a los primeros pobladores, creyendo que puede aceptarse la fundación de las tres ciudades por los cartagineses que el P. Mariana ya incluye en el libro 2.º, Cap.º 1.º de su Historia. Y tomando pié de la creencia de que la antigua Labon sea la actual Alayor, hace constar los datos siguientes en los que podrá ver el lector como surge la noticia de las ruinas de *Sa Nitja*.

« Plinio en el libro 3.º Cap.º 5.º de su Historia Natural
 » aunque cuenta tres ciudades en la isla no hace mención nin-
 » guna de Labon y sólo sí nombra a Sanicera de que ningún
 » otro antiguo hace mención: *Civitates habet Jammonem,*
 » *Sanicera, Magonem.* Estrabon que floreció en tiempo de
 » Augusto y de Tiberio, no menciona a Labon ni a Sanicera,
 » sí únicamente a Jamnon y Magon, de lo que parece deberse
 » concluir que Labon y Sanicera ya no existían en tiempo de
 » estos autores ó bien no los contarían por ser entonces
 » de poca importancia ó por otras causas que no han llegado
 » a nuestra noticia.

» Segismundo Gelenio en sus anotaciones á la Historia
 » Natural de Plinio sienta en parte lo mismo, añadiendo pa-
 » recerle verosímil que Sanicera sería alguna villa construída
 » por los primeros habitantes de Menorca, si bien, no señala
 » conjetura alguna de esto; ni menos he podido rastrear otra

» cosa tocante á este asunto, sino que en el término de Merca-
 » dal á la parte del Norte hay una bahía muy grande que se
 » llama Sanitja cuyo nombre se parece bastante al de Sanice-
 » ra ; á que se añade que en el fondo de la antedicha bahía
 » hay un paraje inmediato al mar donde se descubren algunas
 » ruínas muy antigua, las que podrían ser de la expresada
 » ciudad. »

Tenemos, pues, que a juicio de Ramis las ruinas de Sa Nitja pueden ser las de la antigua Sanicera, ciudad anterior a Plinio y a Estabon, puesto que este último (anterior a nuestra era) no la cita y Plinio del siglo I de J. C. la anota como población antigua. La conjetura de Ramis puede servir solamente para atestiguar que la curiosidad de los investigadores sobre las ruinas de Sa Nitja se remonta a muchos años, pero no puede considerarse más que como tal conjetura. Bien pudiera haber sido el lugar de las ruinas el emplazamiento de la antigua Sanisera, sean ó no (probablemente esto último) de esta ciudad los restos que hoy llaman la atención al visitante.

JOSÉ COTRINA

Inglaterra en el siglo XVIII

Sus hombres y sus costumbres

(Continuación)

(Reinado de Jorge I)

1714-27

Al subir al trono el nuevo rey hallábase ya en buena armonía con los liberales (whigs) que habían hecho lo indecible para congraciarse con él y con la última Electora Sofía de Hannover ; por su parte Jorge I miraba con recelo a los conservadores (tories) tachados de alimentar ideas de una restauración Jacobita. Tal actitud fué fomentada por el memorial

presentado por Lord Cowper, quien le dió el nombre de « Historia imparcial de los partidos políticos » y en el cual se decía, sin embajes, que la seguridad de la dinastía de Hannover dependía, principalmente, de una inteligencia muy estrecha entre el nuevo Rey y los liberales. De este modo sucedió que la era constitucional inaugurada por la Revolución, popular solamente por su oposición al absolutismo y por las consecuencias finales que presagiaba, había significado solamente hasta aquí la supremacía de una aristocracia, y aún algo todavía más insólito o sea el predominio de una aristocracia liberal, aquel régimen que Disraeli con fina ironía describió como « la Oligarquía Veneciana de los Whigs ».

Los primeros ministros del nuevo reinado fueron Junderland, Townshend, Walpole y Stanhope, este último caudillo de nuestro ejército en España en la última guerra, un erudito, estadista y soldado todo en una pieza, considerado por muchos extranjeros como el más distinguido de los ingleses de aquel tiempo. Esta combinación no duró gran cosa, Townshend y Walpole pronto la abandonaron, ni tampoco la alianza Stanhope-Junderland, ya que fué finalmente derribada por el pánico financiero que resultó con la bancarrota de lo que dió en llamarse ironicamente el estallido de « La Burbuja del mar del Sur » en el invierno de 1720. Esta calamidad nacional trajo por consecuencia el retorno a la gobernación del país a Townshend y a Walpole, el último como ministro de Hacienda. Con ellos se asociaron Guillermo Pulteny y Lord Carteret.

Los primeros años del reinado de Jorge I habían sido naturalmente de inquietud. Cerníanse en la atmósfera presagios de tormenta, de calamidades públicas y en efecto un sin número de disturbios locales ocurrieron, principalmente en los Condados centrales de Inglaterra, donde hubo varias asonadas y chispazos de restauración en favor de Jaime III, atacándose algunos templos de los disidentes, lo cual demostraba que los temores de una sublevación general no eran sin fundamento. Hubo necesidad de volver a poner en vigor los princi-

pios de una legislación arcaica y ya en desuso, por la cual toda reunión de doce personas o más a la que se daba orden formal por un funcionario judicial (magistrado) de disolverse y no lo hacía se constituía por este motivo en culpable de un delito de felonía, siendo lícito disolverla por la fuerza aún a trueque de derramamiento de sangre. Esta ley, desenterrada en aquel entonces, y aún hoy día en vigor, se conoce con el nombre de *Riot Act*. Otra medida severa para hacer frente al peligroso estado en que se encontraba el país por la revuelta Jacobita de 1715 se tomó al año siguiente. Debían celebrarse elecciones legislativas en dicha época de acuerdo con la ley que mandaba la constitución de parlamentos trienales. El Ministerio considerando que semejante evento podía ser fatal para su causa, introdujo una proposición de ley, que debidamente después llegó a serlo, por la cual se prolongaba la vida del actual, en aquella sazón, y de los futuros hasta siete años. No deja de ser chocante bajo el punto de vista constitucional que diputados elegidos por sus distritos y con un mandato de tres años, y sin consulta previa con sus electores, se encontrasen de golpe y porrazo investidos con cuatro años más de actuación. Pero lo importante es que tal ley se observó cuando en la Constitución no existe, porque no hay medios legales para ello, nada que pueda poner una limitación a la soberanía del Parlamento. Esta ley de siete años duró hasta que fué aprobada la de cinco en 1911, que es la vigente en la actualidad.

La muy temida sublevación Jacobita tuvo lugar en 1715. Podía haber sido de resultados fatales viniendo como vino tan pronto después de la subida al trono de Jorge I, pero no fué así, debido a las dilaciones y falta de energía del Conde de Mar, que era el caudillo del núcleo principal Jacobita en Escocia, y también a la falta de coordinación entre este movimiento y el de Forster y Lord Derwentwater en Lancashire; pero lo principal del fracaso se debió, sin duda alguna, a hallarnos en paz con Francia, que impidió que el Pretendiente recibiera ayuda

del extranjero. El antiguo Pretendiente, que desembarcó en Escocia después del fracaso del Conde de Mar en romper las líneas del diminuto ejército del Duque de Argyll en Sheriffmuir, demostró ser un caudillo de pocos bríos. No reuniendo dicho movimiento ninguno de los factores que el éxito demanda no es de extrañar que la intentona Jacobita fracasara ruidosamente.

Las relaciones de la Gran Bretaña con las demás Potencias durante el reinado de Jorge I son algún tanto complicadas, pero los hechos principales pueden ser historiados sin dificultad. La mejor garantía para el mantenimiento de la sucesión Hannoveriana era una estricta política de paz con las demás naciones. Los ministros de aquel entonces buscaban avidamente seguir esta política pero, apesar del cansancio que la prolongada guerra de Sucesión Española imponía a Europa, la situación general de esta última dejaba mucho que desear y no era cosa fácil librarse de complicaciones peligrosas. A Inglaterra le convenía que las relaciones entre las dos dinastías borbónicas de Francia y España no fueran muy cordiales recibiendo con agrado la noticia de cualquier diferencia entre ellas ; y este desacuerdo surgió a la muerte del anciano rey Luis XIV en Septiembre de 1715. Francia entró luego en un largo periodo de gobierno de Regencia debido a la menor edad del Delfín con el Duque de Orleans como Regente. El pequeño Luis XV de edad de cinco años, encontrábase muy delicado. Su heredero más próximo por vínculos de sangre era Felipe de España : pero su derecho habiendo sido prohibido por el Tratado de Utrecht el sucesor a la corona de acuerdo con dicha disposición, era el mismo Regente. Las relaciones entre los dos hermanos no eran muy cordiales y el de Orleans, cuyo interés estribaba en mantener el convenio de Utrecht, se inclinaba hacia la Gran Bretaña. Un tratado definitivo entre los dos países fué negociado por el Abate Dubois, entrando poco después Holanda en esta Alianza. El peligro a la paz de Europa no era pues del lado de Francia, sino de España, cuya po-

lítica en aquel entonces estaba dirigida en sectores diferentes, por dos personas excesivamente ambiciosas, la Reina Isabel de Farnesio y su primer ministro el Cardenal Alberoni. Mientras que la Reina deseaba ardientemente ver a España constituida en una potencia naval en el Mediterráneo, su ministro creía que el poder de España debía ser en el Océano, pero la política de ambos iba dirigida a un mismo fin, esto es, a desarrollar su marina de guerra, revivir su prestigio, y de un modo especial recobrar los territorios italianos, antiguamente españoles, entonces en poder de Austria. Con objeto de persuadir a España a mantener la paz, ideó Stanhope en 1718 una extensión de la entonces Triple Alianza a una Cuádruple Alianza incluyendo a Austria: pero cuando se divulgó que España estaba pronta a atacar a Sicilia, el gobierno británico despachó una flota a las órdenes del Almirante Sir Jorge Byng para que insistiera en el mantenimiento de la paz. Al llegar en aguas de Sicilia halló Byng que los españoles habían ya ocupado una parte considerable de la isla. Propuso un armisticio, pero fué rehusado. Entonces Byng atacó la escuadra española a la altura del Cabo Pessaro, destruyendo la mayor parte de ella. De este modo la marina británica frustraba los designios españoles aunque la guerra no se hubiese declarado oficialmente entre ambos poderes. La guerra vino tres meses más tarde, y el almirante Byng fué recompensado por sus servicios haciéndole Vizconde de Torrington.

Alberoni buscó su desquite planeando una nueva conspiración Jacobita contra Inglaterra. Su primera tentativa en combinación con Rusia y Suecia se frustró con la muerte del Rey de Suecia, el gran guerrero, Carlos XII. Su segundo proyecto, en el cual Alberoni ponía y equipaba una escuadra para desembarcar una expedición armada a las órdenes de Ormonde, entonces Jacobita declarado, también fracasó por la violencia de las tempestades, y los pocos españoles que lograron desembarcar fueron hechos prisioneros en Glensheil. Después de este último desastre, Alberoni fué arrojado del Poder en Diciembre de 1719.

Una nueva serie de enredos peligrosos empezaron a surgir en 1725 cuando el joven Luis XV, que había sido prometido a la Infanta española, la repudió de improviso y se casó con la hija de Estanislao, ex-Rey de Polonia. Encolerizada por esta indignidad, tomó España el extraordinario acuerdo de aliarse con Austria. Irritada con Francia, también estaba resentida con la Gran Bretaña por haberse negado esta a devolverle Gibraltar, lo cual, en un momento de indiscreción se lo había sugerido Stanhope en 1721 como una posibilidad. Sucedió que las relaciones entre la Gran Bretaña y Austria eran por aquel entonces bastante tirantes a consecuencia de la competencia que nuestra Compañía de Indias Orientales encontraba con la llamada Compañía Colonial de Ostende que el Emperador había fundado en beneficio de sus súbditos en los Países Bajos Austríacos.

El Emperador convino, de conformidad con el Tratado de Viena, en ayudar a España a recobrar Gibraltar y en promover otra algarada para lograr que una nueva dinastía Jacobita se entronizara en el solio de Inglaterra. Evitóse tal peligro por la oportuna intervención de Townshend negociando el Tratado de Hannover entre Gran Bretaña, Francia y Prusia. Una guerra de corta duración y de poco interés intrínseco siguióse, concluída por el Tratado de Sevilla de 1729 entre España y la Gran Bretaña, seguido a su vez por un segundo Tratado de Viena, por el cual el Emperador convino en ciertas cláusulas que incluían también la disolución de la Compañía Colonial de Ostende de que queda hecha referencia.

Bien pueden calificarse de pintorescos y variados los cambios en la situación diplomática desde el advenimiento de Jorge I, ya que la sola combinación de Poderes que fué la más temida y en apariencia la más natural—una entre Francia y España—no llegó a cuajar por un sin número de razones. Este convenio se hizo público en 1733, apoyado sobre un pacto secreto conocido en la historia con el nombre de Primer Pacto Borbónico de Familia. El objeto principal de esta inteligencia

era ayuda recíproca contra Austria, no excluyéndose empero la posibilidad del apoyo de Francia a España para recobrar Gibraltar y *Menorca* lo mismo que sus ataques al comercio marítimo Británico. Pero en tanto que Isabel de Farnesio fué la fuerza dominante en España concentrando todas sus ambiciones sobre el solar italiano, el Cardenal Fleury, el negociador francés del convenio que historiamos, sentía personales simpatías por Inglaterra, y fué a la manera de Walpole, un ministro pacífico, por lo que el Pacto familiar no amenazó de una manera inmediata a la Gran Bretaña. Sin embargó había siniestras estipulaciones en el convenio secreto que eran de mal agüero para Inglaterra y que a la larga dieron sus frutos.

(Continuará).

Insectos de Menorca

I

Hace más de ocho años prometí a los lectores de esta REVISTA DE MENORCA, en una nota faunística sobre himenópteros, traer a estas páginas la lista de las especies halladas en la isla por los naturalistas ingleses Edward B. Poulton, Profesor de Zoología de la Universidad de Oxford, Oldfield Thomas y R. I. Pocock en Abril de 1900.

Vencidas las dificultades que tuve, motivadas por mis largas campañas africanas, cumplo hoy mi promesa.

La clasificación de las siguientes especies es debida al entomólogo británico Edward Saunders, cuya sistemática respetamos. No figura entre las formas citadas ninguna nueva para la Ciencia.

Mutilla quinquemaculata Cyr. — 1 hembra, cercanías de Mahón, 6 Abril.

- Elis ciliata* Fab. — Muestras iguales a las obtenidas en Mallorca, se obtuvieron en la altura del Talayot de Trepucó, cerca de Mahón.
- Pelopacus spirifer* L. — Macho y hembra. Menorca.
- Odynerus parietum* L. — 2 machos, Menorca, alrededores del Talayot de Trepucó, cerca de Mahón, 6 Abril; macho, San Cristóbal, Menorca, Marzo y Abril 1900, (Thomas y Pocock).
- Odynerus sp?*. — 2 machos, Menorca, al N. del puerto de Mahón, 7 Abril.
- Polistes gallica* L. — 5 hembras, alrededores del Talayot de Trepucó, 6 Abril.
- Dioxys cincta* Jur. — 2 hembras. San Cristóbal, Menorca 6-14 de Abril 1900 (Thomas y Pocock).
- Nomada fuscata* Px var. *iberica*. — Una hembra.
Incluimos esta forma, dada sin localidad y hallada por los mismos entomólogos, con carácter crítico, por si fuesen menorquines los ejemplares determinados por Saunders.
- Chalicodomo sicula* Rossi. — 22 machos, 15 hembras. Menorca, cerca de Mahón. 6 Abril.
- Osmia cornuta* Latr. — 1 hembra. Miramar, 27 Marzo (en las flores).
- Osmia Latzaillei*. — 2 hembras. Menorca, Talayot de Trepucó, 6 Abril.
- Osmia submicans* Mor. — 1 hembra. Talayot de Trepucó, Mahón, 6 Abril; San Cristóbal, Menorca, 6 al 14 Abril 1900, (Thomas y Pocock).
- Osmia caerulescens* L. — 2 machos. San Cristóbal, Menorca, 6-14 Abril (Thomas y Pocock).
- Eucera numida* Lep. — 1 hembra, cerca Mahón, 6 Abril (Mauricio Hernández).
- Eucera grisea* Fab. — 1 hembra. Menorca, cerca Talayot de Trepucó, 6 Abril.
- Podalirius quadrifasciatus* Villers. — 5 hembras. Menorca, 1900 (Hernández).

Podalirius nigrocinctus Lep.—2 hembras, cerca Talayot de Trepucó, 6 Abril.

Apis mellifica L.—33 neutras, abundantes en Menorca, Talayot de Trepucó, 6 Abril.

Los anteriores datos fueron extraídos de la revista científica inglesa titulada « The Entomologist's Monthly Magazine », 2.^a Serie, núm. 141, Septiembre 1901, Londres.

En sucesivas notas relacionaremos otros órdenes de insectos citados por naturalistas ingleses.

MANUEL VIDAL Y LÓPEZ.

De la « Real Academia Hispano Americana de Ciencias y Artes ».

Campamento legionario de Dar Riffien 15-III-1927.

Cartas reales sobre Menorca (*)

V

Recomendando que las islas de Mallorca y Menorca se ayudasen en las ocasiones que apretaren

(1618)

El Rey.—Amados y fieles nuestros: siendo tan vesinas esa isla y la de Menorca, por conueniencia de entrambas importa que os ayudeys la una a la otra en las ocasiones que apretaren como confio lo hareys vosotros en lo que os tocare, y que si conforme a los auisos que se tuuieren los días passados de Argel huuiese menester ahora los de Menorca los trescientos infantes que hos dixo de mi parte el Procurador real de su Reyno se los enbiareys luego no obstante las dificultades, que representarles en que recibiré my particular servicio, pues para que no os causa esto perjuicio para la pretención que teneys de que no estays obligados a ello podreys hazer los protestos y demas saluedades que conuenieren a vuestro derecho, pues mi voluntad es que no os cause perjuicio, ni que en otra occasion lo pueda traher en consecuencia la dicha isla de Menorca, sino solo que acuda a la defensa della, que tanto importa,

(*) V. REVISTA DE MENORCA, 3.^a época, año I, pág. 184-187-Mahón 1898.

no solamente por aquella isla sino tambien para essa, y que con la dilacion no succeda algun daño que yo mandaré ver y resolver con breuedad estas pretensiones y que se tenga con essa ciudad y reyno la consideracion que es razon y merce el amor y cuydado con que ha acudido siempre a todo lo que se ha ofrecido de mi seruicio, y en caso que no apretase la necessidad; que se embian luego los dichos trescientos infantes podrán de passar allá, pero sera bien tenerlos preuenidos para embiarlos quando conuenga sin que haya causa, que lo impida, y passando allá se entreternan por cuenta de mi azienda sin tocar a lo que está applicado a la fortificacion dessa ciudad por ser tan necessario que se acabe. Datt. en San Lorenzo a xxv de Abril mil seyscientos diez y ocho.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—Lib. *Determ. uniuers. majoric.* 1639 ad. 1642, fol 94 y v^{to}.)

VI

Disponiendo que se cumpla una sentencia arbitral del Rey D. Pedro de Aragon sobre pago por los Jurados de Mallorca, de los gastos de los soldados que acuden al socorro de Menorca (1642)

Al Spectable Amado Consejero Lugarteniente y Capitan general nuestro en el Reyno de Mallorca Don Ximen Perez de Figuerola.

El Rey.—Spectable Lugarteniente y Capitan general: entre las cosas que la isla de Menorca nos ha embiado á pedir y supplicar, con su Síndico Francisco Martorell, es una que los gastos y expensas que se han hecho en la venida de soldados Mallorquines al socorro de aquella isla se paguen por los Jurados dessa Ciudad juxta forma de una sentencia arbitral sobre ello dada por el Rey Don Pedro de Aragon de bueda memoria, de la qual se nos ha hecho ostentacion y pareciendonos cosa justa, lo que en esto se pide os desimos y mandamos, que no hauiendo cosa en contrario, que justamente lo impida, proueays y mandeys en nuestro nombre que lo contenido en la dicha sentencia se guarda y cumpla con efecto, y a otra cosa no deys lugar que assi procede de nuestra determinada voluntad, conforme a razon y justicia. Datt. en Nápoles a diez y ocho del mes de Febrero del año MDxxxij. Post datam. et signatam, la presente se restituya al que os la presentase,—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—Lib. *Determ. uniuers. majoric.* 1639 ad. 1642, fol. 90).

VII

Pronto socorro de 300 hombres, prestado a Menorca por los Jurados de Mallorca. (1704)

El Rey. — Amados y fieles nuestros. Recibiose vuestra carta de 8 de Julio proximo pasado en que dais cuenta de que con la noticia que tubisteis en 5 de Junio de que la Armada de los enemigos havia dado fondo frente de Barcelona y tomado despues la buelta de levante açia Menorca, rezelando se encaminase a esta isla, dispusisteis con la brevedad que os fue posible embiar trescientos hombres, lograndose esta leva en dos días, dando de premio un doblon a todos los que sentaron plasa, y un Real cada dia a las mugeres de los casados, y a las madres o hermanas de los solteros por todo el tiempo que durase su asistencia en el castillo de Mahon, donde llegaron á 12 de Junio repartidos en tres compañías con sus capitanes y oficiales. Y enterado de todo, y de la obligacion en que estays de socorrer á dicha Isla de Menorca en las ocasiones que hubiere necesidad. He resuelto manifestaros la gratitud conque quedo de la puntualidad y zelo conque obrasteis en esa ocasion, de que tendré siempre memoria para quanto fuere del mayor beneficio de esa Ciudad y Reyno. Datt. en Madrid á xij de Diciembre MDcciiij. — (ARCH. GEN. HIST. DE MALL. — *Lib. de Cédulas Reyls*, fol. 300).

VIII

Manifestandose enterado y agradecido de haber salido de Mallorca para el Castillo de S. Felipe de Mahon 300 hombres el día 11 de Mayo. (1705)

El Rey. — Amados y fieles nuestros. Haviendome dado cuenta por mi lugarteniente y Cap. general en esse Reyno de que el dia 11 de Mayo salieron para el Castillo de San Phelipe de Maon los trescientos hombres conque debe servir esse Reyno en caso de recelós de imbasion, he resuelto manifestaros quan de mi Real agrado ha sido el zelo y puntualidad conque os aplicateis á la leva y prompto avio de dicha gente, de que quedo con especial gratitud para quanto fuese del major beneficio de essa ciudad y Reyno. Datt. en Madrid a viij de Julio de MDCCV. — (ARCH. GEN. HIST. DE MALL. — *Lib. de Cédulas Reyls*, fol. 304, v. ^{to}).

ENRIQUE FAJARNÉS TUR

Cronista de Ibiza.

Inglaterra en el siglo XVIII

Sus hombres y sus costumbres

(Continuación)

(Reinado de Jorge II)

1727-60

Cuando Jorge II sucedió a su padre, en 1727, no se había pensado en que Walpole fuera retenido en su sitio. De una manera ostensible, las relaciones de este ministro con Jorge I no habían sido nada cordiales habiéndose sumado a este descontento los consejeros de aquel monarca. Pero Jorge II, aunque inferior a su predecesor, estaba provisto de una gran dosis de sentido común y sagacidad, más aún, no se desdeñó en aceptar como consejero y guía aquella muy célebre estadista y mujer que se llamó Carolina de Auspach, constituyendo con Walpole un trío muy sólido de fiel amistad y sana simpatía. La única dificultad sería que encontró Walpole al tratar con el nuevo rey fué la ansiedad que sentía éste por sus dominios electorales de Hannover y su deseo de glorias marciales que le inclinaron a tomar parte en las disputas continentales. En 1733 estalló una guerra en Europa, en la que la Gran Bretaña no tuvo la menor parte. A pesar de ello Walpole tuvo que hacer mucho para mantenerse alejado de la contienda debido a los ardientes deseos del Rey de aliarse con el Emperador. Tratábase de la Guerra promovida por la Sucesión de Polonia, en la cual Francia intervino en favor del derecho invocado por el suegro de Luís XV a ocupar dicho trono, apoyada por España que se aprovechó de estas circunstancias para buscar una oportunidad de atacar los territorios austriacos de Italia, ya que Austria se había aliado con Rusia contra Estanislao. A la vez que feliz en evitar esta guerra, Wal-

pole fracasó, empero, en mantenerse en paz con España que no cesaba de reclamar por la retención de *Menorca* y Gibraltar a la par que insistía en una indemnización por la destrucción de su escuadra en Cabo Passaro, agravado todo ello por disputas muy serias entre los buques mercantes ingleses y los guarda-costas españoles en aguas de América acerca la interpretación de ciertos privilegios comerciales que nos habían sido concedidos por los tratados de 1713. En honor de la verdad hay que confesar que nuestros súbditos traspasaban los límites de estas prerrogativas; también hay que decir que los guarda-costas españoles se excedían muchas veces al ejercer su pretendido derecho de visita, y al final, Walpole no tuvo otra solución que ceder al clamor popular y la guerra estalló en 1739.

No brilló ciertamente Walpole como ministro de la guerra, y las operaciones navales de esta campaña, si bien favorables en un principio para nuestras armas, tuvieron un final desastroso. Nadie ha triunfado en la guerra si su corazón está lleno de presentimientos angustiosos y su voluntad no está decididamente inclinada a vencer. Entre tales seres humanos hay que contar a Walpole cuya lúgubre profecía tuvo pronto palpable realidad « *ahora echan las campanas al vuelo, pronto se retorcerán las manos de dolor* ».

El fracaso absoluto de esta guerra le obligó a dimitir en Enero de 1742. Su verdadera labor como hombre de gobierno se limita solamente a los asuntos de gobernación interior, en cuya capacidad no ha tenido rival en la historia de Inglaterra, pues puede afirmarse que su actuación suministra los datos más preciosos de nuestra vida nacional. De la importancia de su obra nos ocuparemos en este libro dedicándole un capítulo aparte.

Al principio de esta malhadada campaña con España, una nueva nube, amenazadora de terribles males, se alzaba en el horizonte sombrío de Europa mucho más tétrica que ninguna otra desde 1714. Nos referimos a la muerte del Emperador

Carlos VI sin dejar sucesión masculina. Por la llamada ley Pragmática (Pragmatica Sanction) había legado todos los extensos territorios Haspburguianos de Austria, Hungría e Italia indivisos a su hija María Teresa. Comprendiendo los peligros y dificultades de una sucesión femenina en este gran imperio, había logrado la aquiescencia a esta Pragmática de los principales Poderes de Europa. Pero cuando el Emperador murió, no todos se mostraron propicios a mantener su promesa. En efecto, Federico el Grande, codiciando la rica provincia austriaca de Silesia, se aprovechó de esta oportunidad e invadió con su ejército dicha región, poniendo a la apurada María Teresa en el duro trance de cedérsela voluntariamente o por medio de las armas. De este modo comenzó la Guerra de Sucesión Austriaca en la cual aliáronse Francia, Baviera y España contra María Teresa. Por espacio de algún tiempo la Gran Bretaña, empeñada en sus particulares querellas con España, permaneció neutral en aquella gran lucha, contentándose solamente en suministrar subsidios a María Teresa ; pero cuando Lord Carteret sucedió a Walpole en la dirección de los asuntos exteriores entró la Gran Bretaña en la lucha, teniendo su rey Jorge II la satisfacción de tomar parte en las operaciones militares, peleando bravamente en Dettingen, la última batalla en la cual un rey inglés ha sido combatiente activo.

La batalla de Dettingen, aunque erróneamente dirigida, fué sin disputa una victoria innegable, pero desgraciadamente la siguiente que fué muy importante, la de Fontenoy en la cual tomaron también parte las tropas Británicas, a las órdenes del Duque de Cumberland, contra las Francesas mandadas por el Mariscal de Sajonia, fué un tremendo descalabro. Esto ocurría en Mayo de 1745. En Julio siguiente el Príncipe Carlos Eduardo Estuardo, pretendiente a la corona de Inglaterra, desembarcaba en Moidart, al oeste de la costa de Escocia, para empezar su épica aventura. El año anterior los franceses habían planeado una muy formidable invasión en favor de los

Jacobitas, la cual tenía que ser dirigida por el mismo Mariscal de Sajonia, pero la vigilancia ejercida por la flota Británica a las órdenes de Sir John Nurris, desbarató tal proyecto. El joven Pretendiente había desembarcado, pero sin ejército extranjero que le apoyase. El Gobierno Británico fué cogido de sorpresa en esta ocasión, pero, de primera impresión, comprendió que se trataba de una empresa descabellada y temeraria. Carteret, a la sazón Conde de Granville, tranquilizó al Rey, asegurándole que no tendría consecuencias, y a este efecto se cuenta que cuando algún ministro le proponía tomar medidas extremas, Jorge se limitaba a contestar: Bah! no me habéis de semejante necedad! Pero los hechos se encargaron de demostrar que la rebelión no era cosa de tomarlo a broma. El Príncipe, con una pequeña fuerza de montañeses que se había unido a él en las altiplanicies occidentales, consiguió burlar al ejército enviado para interceptarle el paso, a las órdenes de Sir John Cope y ocupó Perth, encontrando en Colt Brig algunos dragones mandados por el coronel Gardiner, aquél intrépido soldado inmortalizado por Scott en sus novelas Waverley, los puso en fuga y entró en Edinburgo. En presencia de tal contratiempo apresuróse Cope a transportar su ejército por mar desde Aberdeen a Dunbar, presentando batalla a los terribles highlanders del Pretendiente en Prestompan. En no menos de seis minutos la terrible carga de los partidarios del Príncipe habían barrido el ejército de Cope en vergonzosa y desgraciada derrota.

El ejército Jacobita, fuerte de 5.000 hombres, por estas fechas procedió a invadir Inglaterra. Como un ejército inglés a las órdenes del veterano Mariscal Wade interceptaba la ruta oriental hacia Newcastle, tomaron el camino occidental a través Carlisle por Shap Fell a Manchester. Al Príncipe le habían prometido su apoyo sir Watkin Williams Wyne y otros conspicuos Jacobitas de Gales del Norte y en esto cifraba sus esperanzas, pero faltando a su palabra dejaron al Pretendiente abandonado ya que la ayuda recibida por éste fué insignifi-

cante. Por fin comprendiendo el Gobierno el peligro real en que se encontraba, ordenó se embarcase el ejército del Duque de Cumberland y se dirigiese desde los Países Bajos a los Condados ocupados por el Pretendiente. A toda prisa se instruían partidas de ejército irregular en Fenchley para defender las alturas septentrionales de Londres. Pero los invasores dando pruebas de una brillante estrategia, burlaron también las líneas de Cumberland como antes lo habían hecho con las de Cope. Abandonado Londres a sus propias fuerzas sin ejército que le defendiera, sobrecogió a sus habitantes un verdadero pánico al saber, el 6 de Diciembre, largo tiempo conocido por el « Viernes Negro », que el Pretendiente se hallaba con sus huestes muy cerca de Derby. Pero el Príncipe no pasó de allá. Alarmado a su vez por la amenaza de Wade y Cumberland de cortarle la retirada y descorazonado por la apatía demostrada por los ingleses, los consejeros del Príncipe Carlos le indicaron unánimemente que desistiera de su empeño. La empresa podía calificarse de verdadera jugada ; solamente la temeraria audacia de un arrojado podía coronarla de éxito. Una vez dadas las órdenes de retirada de Derby, su derrota final estaba descontada. En efecto, después de obtener todavía una ruidosa victoria el ejército Jacobita en Falkirk Muir, halló su glorioso aniquilamiento en Culloden Moor, el 16 Abril de 1746.

El tiempo de la Guerra de Sucesión Austriaca fué la época de los Pelhams y Carteret (o Granville), cuyas brillantes dotes de Maut impresionaron grandemente a sus contemporáneos, que despreciaban ostensiblemente la política doméstica y se deleitaban con las guerras continentales y las alianzas, dedicando sus esfuerzos a crear una gran liga para resistir las ambiciones de Francia. Carteret sin embargo era el único ministro que no descuidaba los intereses de Hannover, y por esto Jorge II le apreciaba ; pero como esta política era dispendiosa en grado sumo y sin éxito aparente, sus colegas rebeláronse, y los hermanos Pelham consiguieron desembarazarse

de él. No obstante, la dirección de la guerra por estos, después de la marcha de Carteret, no fué más dichosa que la de este último. En el Gobierno se encontraban aquellos cuando el desastre de Fontenoy y las vergüenzas del « cuarenta y cinco ». Tal vez pudieron descontarse algunos éxitos aislados, el más notable la toma de la fortaleza de Lonisbourg en la isla de Cabo Breton, que domina la embocadura de St. Lawrence, pero en general la marcha de la guerra iba de mal en peor; las tropas británicas sufriendo dos severas derrotas a manos del Mariscal de Sajonia, una cerca de Lieja, en Octubre de 1746, y la otra en Lanffeld, en Julio de 1747. Desde la caída de Granville, Newcastle, que le había sucedido, desplegó un espíritu tan belicoso como nunca se había visto en él. Cuando aquella crisis sobrevino exclamó con candidez: « No debemos consentir que Granville vuelva aunque ahora estemos de acuerdo ». Pero los Pelhams no pensaban como Newcastle. Al principio de 1748 fué obligado éste a considerar la conveniencia de firmar la paz. « Fuimos derrotados », decía Bolingbroke, « en todos los lugares conquistados por mi Lord Marlborough ». Por fin se firmó la paz en Aix-la-Chapelle. Nada se estipuló acerca del *derecho de venta* causa inicial de nuestros agravios contra España; el *asiento* fué renovado por otros cuatro años, pero por un tratado subsiguiente, firmado en Madrid en 1750, renunciarnos a este privilegio por una suma de dinero. Madras, que los franceses nos habían tomado, fué cambiado por Lonisbourg. En el Continente Federico el Grande retuvo Silesia pero por otra parte la posición de María Teresa quedaba intacta.

Mientras que la atención de los contemporáneos se hallaba fija principalmente en el curso de los acontecimientos que se desarrollaban en el Continente Europeo, debían tener gran importancia en la posteridad los sucesos desarrollados durante la Guerra de Sucesión Austriaca que tuvieron lugar en la India y en Norte-América, en donde los destinos futuros de estos vastos países se hallaban en juego debido a la guerra

entre franceses y británicos. En el corto intervalo de una paz sin sosiego que medió entre el Tratado de Aix-la-Chapelle y la Guerra de los Siete Años en 1757, aunque los gobiernos metropolitanos no se hallaban en guerra los colonos ingleses del litoral Atlántico disputaban con sus compañeros franceses del Canadá y Louisiana, acerca del predominio en el valle de Ohio, en donde aparece por primera vez la lealtad de Jorge Washington hacia nosotros, intentando apoderarse de la importante posición francesa dominante la cuenca de Ohio, Fort Duquesne. En la India las dos Compañías de Indias Orientales utilizaron las disputas de los príncipes indígenas en el Deccan y en el Carnatic para fomentar sus intereses políticos y comerciales, al principio con éxitos indiscutibles del lado de los franceses, debido al genio de Dupleix, quien fué el primero en comprender, dicho sea en justicia, las grandes oportunidades que ofrecía la India para una expansión Europea, balanceadas más tarde en nuestro favor después de 1751 por los esfuerzos de Saunders, el Gobernador de Madras, del Coronel Stringer Lawrence llamado el « padre del ejército Indio », el primero en llevar un nombre ilustre en la historia de la India inglesa, y de Roberto Clivenland, joven empleado al servicio de la Compañía, quien, dejando su escritorio demostró ser un genio mayor que Dupleix, un magnífico soldado y administrador, en suma, el fundador de nuestro Imperio en la India.

Entre 1748 y 1756 ocurrió un cambio tan completo y radical en el agrupamiento o alianza de las Potencias Europeas que se le conoce en la historia con el nombre de Revolución Diplomática. La manera como se llegó a él resulta tal vez algo complicada, pero las causas de tal cambio se explican perfectamente. El hecho trascendental de aquel tiempo fué el surgimiento de Prusia bajo la férula de Federico el Grande como una gran potencia. La natural ansiedad de Austria por sus posesiones de Italia, que hab'a culminado con su hostilidad hacia España, quedó relegada a segundo lugar, si se consi-

ra su resentimiento por la pérdida de Silesia. En estas circunstancias el gran ministro austriaco Raunitz era partidario se diera una orientación a la política de los Habsburgos. Para el aniquilamiento de Prusia la alianza más útil sería la de Francia. La dificultad estaba en convencer a Francia de que ésta alianza era favorable a sus intereses cuando en realidad no era así, todas sus tradiciones estaban en contra de ella; su animosidad principal contra la Gran Bretaña tampoco la aconsejaba, y era mucho más ventajoso para los franceses aliarse con Prusia, porque Hannover presentaba muchos puntos vulnerables para un ataque prusiano. Pero cuando Jorge II obsesionado por su querido electorado, buscó seguridades para su protección de parte de Raunitz, este ministro que no deseaba ningún compromiso con la Gran Bretaña al recordar lo poco satisfactorio que había sido para María Teresa la ayuda de la Gran Bretaña, se negó a dar tales seguridades. Desairado en Viena, Jorge se acercó a Berlín, firmándose el convenio de Westminster (16 Enero 1756). El 1.º de Mayo Raunitz obtuvo un brillante éxito con la firma del Tratado de Versalles, concluido entre Austria y Francia, dando a Austria todo lo que pedía y de cuyo Tratado Francia, considerando lo que le convenía, nada tenía que ganar.

El interés histórico de la Guerra de los Siete Años es doble. En el Continente asistimos a los heroicos esfuerzos, coronados después por el éxito, del Rey de Prusia enfrente de fuerzas muy superiores, —Francia, Austria, Rusia, Suecia y Estados menores alemanes todos contra él coaligados— para salvar a su reino de la destrucción y repartimiento entre sus enemigos; en el mar contemplamos la preponderancia del poderío inglés; en Canadá y en la India el avance siempre creciente del Imperio británico, a expensas de Francia en su mayor parte. Sobre todos nuestros esfuerzos destácase culminante el genio inextinguible de la guerra en Pitt, llamado con urgencia por todas las clases de la nación para empuñar las riendas cuando nuestros desastres iniciales habían anonada-

do a Newcastle. Pitt, tan confiado en sus dotes y habilidad, como lo demostraron luego los acontecimientos de manera tan espléndida, supo guiar la nave del Estado triunfalmente a través de la borrasca.

CARTAS

SOBRE DIFERENTS PUNTS DE AGRICULTURA Y ECONOMÍA RURAL

IMPORTANTS PER LA ISLA DE MENORCA (*)

CARTA 15.^a

Preparació que se deu donar al blat antes de sembrarló

Mahó 19 de Maitg de 1819.

Molt Sr. meu y amich : No sols el cultivador Menorquí subministrará á las suas terras que intentia sembrar de blat los deguts abonos, los donará repetidas y profundas reyes, atesa la calidat de las mateixas, sino que encare procurará á que el referit grá sia sá, pesant, net de malas llevors, lluent y del mateix añ, sens mescla de altres especies de blats, procurant cada 4 anys á renovellar la llevor, y que esta sia de un terreno magre ó fret una volta que el seu sia calent ó gras, pero no al contrari si bé que en este ultim cás, sempre importa renovar la llevor de un altre terreno de igual calidat, en el mateix termini que he señalat antes.

Igualment procurará prepararló, lo que practicará de esta conformidat : Tirará una partida de blat que vulguia sembrar aquell día dins un cubell, el que omplirá de aygua dulce, ó feta de salmorru, ó aygua del mar, ó aygua de cals, fent lo posible á que esta infusió duria per espay de quatre horas, y en aquest intermedi, ell remenerá el tal blat y sempre que observia que aquell suria á la superficie, llevará el mateix y ne añadirá altre fins á tant que tenga completada la referida cantidat que desitja sembrar. Después de lo qual la estendrá demunt roba á fí que axugui y después la tirará á son sementer. Esta operació, que no practican los cultivadors de

(*) Véase esta REVISTA, Tomo XXI, 1926, págs. 241, 269, 331 y 353.

Menorca, es molt essencial puís per aquest medi no sols el Agricultor queda assegurat que tota la cantitat de la llevor es bona, sino que si la mateixa està infeccionada de mascarell la purifica, mata los ous que los insectes pugan haver depositat en la canaleta del mateix grà, y la planta qui néix de la expresada llevor surt ab mes prontitud y vegéta ab molt de vigor. Jo he vist per aquesta experiència en petit per un cultivador de esta Isla y puch assegurar á V. m.^d que el nombre de grans que se sembraren nesquiren y creixeren perfectament. A vista de lo qual y de que los Estrangers qui lo han practicat fan los majors alogis de esta preparació. Jo esper que V. m.^d insinuará la mateixa á sos pagesos perque igualment la usian, preferint, però, la infusió de aygua salada o de cals a la de aygua dolçe. Jo sería de parer que, a fi de preservarse del gran perjudici que causan los insectes, devorant la cantitat de blat destinada per tirar al sementer, que esta después de estar denetjada se posás dins aufabias tapadas y enguixadas, puís de aquest modo, som de sentir que se evitaria en gran part el espresat inconvenient; y lo mateix aconsell en quant a las llevors de las plantas cereals y lleguminosas, aseñaladas per sembrarsé.

Salut cordialment a V. m.^d y li assegur al mateix temps que seré sempre son mes segur y atent servidor etc.

CARTA 16.^a

Manera de sembrar el blat

Mahó 25 de Maitg de 1819.

Molt Sr. meu y amich : Después que el cultivador Menorquí se haurá assegurat per medi de la preparació de la cantitat y bona calidad del referit grà, conforme li indicave en ma carta antecedent, observará si el seu sementer está molt humit o no y quant no lo estigue passará a tirar en ell la expresada llevor, tirant las diferents castas de blat a cada una de las terras qui los son propias, puís si la terra es forta y está molt bañada si es sembra en ella ab el trepitx succehirá que esta se petrificará y moltes de las llevors no podrán neixer y las qui nesquien será ab molta dificultat. A fi de evitar aquest inconvenient no pasará a sembrarlés, a no ser que sia com tench indicat, procurant a sembrar primé las terras fredas, umidas o umbrívolas que las calentas, preferint sempre el temps

primerenc al tardá puis essent així sembrat quant succehirán las ventades, frets o altres contretemps, estant ben arrelada y algún tant avansada la planta a las horas ja estará mes en estat la referida planta per sufrir los mateixos. Diligencia que he observat que en Menorca se practica ben al contrari, puis vetx generalment que las terras calentas son las mes prest sembradas que las fredas.

Igualment he reparat que los pagesos de esta Isla tiran mes llevors al seu sementer de lo que se deu practicar y quant la terra es millora es allá ahont ni tiran mes, persuadits que essent los terrenos bons ells podran alimentar mes copia de plantas y també que per aquest medi de sembrar el blat espès, essent já gros sufocarà las malas plantas qui neixen entre ell ; pero ells se engañen. Quant mes la terra es grassa, beneficiada y llaurada, tant mes goix en las plantas, y per dita rahó es inutil el tirar tanta llevor ; y en quant al sembrarló espès per sufocar las plantas, la experiencia nos manifesta lo contrari, puis veym anualment que la ravenissa, las quixas, revull, etc., neixen igualment en la primavera, y que l'unich medi per estirpar aquestas malas herbas es axercolarlés suvint, en días serenos y humits.

Jo no puch consebrer, en veritat, per quin motiu lo executan, puis aquest costum es molt pernicios. En las terras magras es cert que se deu tirar un poc mes llevor que en las grasas ; la rahó qui me lo fá pensar axí es porque en las magras no se extenen tant las matas com en las grasas, y axí som de parer que en las flacas, a fí que no quedia ningun intervalo se tiria un poch mes de llevor que en las grasas per la rahó ja referida. De aquest modo el cultivador escusará una cantidad considerable de blat, el que si neix tant espès o será molt desmedrat o morirá per no trobar las plantas el aliment que necesitan en el lloch que son posadas. Jo he vist que son molt raras los qui sembran el blat de grá en grá a una certa distancia l'un del altre assent així que en moltisimas parts de la Isla se podría practicar en las terras qui son planas, majorment en las vezinas a las poblacions, puis se podría executar per medi de al-lots y al-lotas, lo que no seria tan costós com si fosen jornalers, y el cultivador obrant axí podria avensar molta llevor y el blat podense cultivar bé produhiria com hem vist admirables cullitas.

Tampoch no vetx introduit el sistema de Lucatello adoptat per Tull, qui seguit per la major part de l'Europa per las duplicadas

cullitas que per aquest medi en retiran los cultivadors estrangers el qual consisteix en sembrar el blat en tres fileras, distants una *tercia* la una de l'altra, després deixar un espay de quatre peus de terra sens sembrar, tornant després a sembrar las tres fileras y axí succesivament.

Jo vetx certament que si los Agricultors Menorquins abonasen las terras, las mesclasen y las cremasen y després de esser nat el blat lo exercolasen degudament y frequentment Menorca produhiria blat sufficient per la Isla, puis si are sens practicar aquest medis y que las reyes que es donan a la terra son pocas y mal donadas, veym que no obstant Menorca dona, un any ab altre, per 12 mil quarteras que es tira, 60 mil quarteras, lo qui ve a ser a 5 per 1, executant el cultivo conforme jo he indicat, ella a lo menos daría anualment a 9 per 1. Supposem que en la Isla hi hagia 33 mil habitants y que los uns ab los altres necessitian de tres quarteras per cada un se seguirá de aquí que la Isla produhirá el sufficient grá per mantenir el nombre de sos habitants. Si los propietaris dividisin y subdividisin las suas propiedats qui en molts parts son desmasiadament grans de modo que las tancas de ellas fosen de una sola quartera de sembradura, estas serian mes ben cultivadas y per consequent donarían molt mes blat, puis la terra dona a proporció que se treballa y se li subministra aliments, y si en aquellas propiedats qui encara es veuen terras pantanosas, se desmuntasen las mateixas y se posasen en cultivo se veuría ben prest que la població de la Isla anaría augmentantsé. Jo som de parer que las possessions compresas a la distancia de una llegua alrededor de totas las poblacions de Menorca es dividisin en petites estancias, es a dir de 7 quarteras per sementer, porque de aquest modo es cultivarían millor.

Perque no pensia que jo he proferit una paradoxe, prengüia exemple ab algunas estancias de las que se han format no molt distants de esta Ciutat y veurá que de las matexas, qui antes formavan una sola poseció, una de ellas en un any extraordinary no donave mes que 100 quarteras y que en el día la matexa dividida en sis estancias en produeix en un any favorable 500, y en els anys mals com son estats los dos passats han donat las sobreditas estancias 220 quarteras anuals.

Ja vetx que Vmd. me dirá que favoridas estas terras qui están

prop de las poblacions, per los grans engrexos que hi portan los qui fan las estivadas, que estas sens dupta quintuplicarán las cullitas que en altre temps feyen ; pero que no sucehirá axi en las qui están molt enfora de los pobles Jo convench que las qui están aproximadas a las Vilas o Poblacions de la Isla estarán sempre mes en estad de donar majors producciones de blat que las qui están molt apartadas. Però essó no ferá que estas ultimas donantlas un cultivo tal qual jo he indicat dexian de casi duplicar anualmente los seus fruits, de lo que donaven antes, y per lo mateix proporcionarán un medi de asegurar cullitas suficientes per mantener el nombre actual de sos habitants escusant de este modo las crescudas sumas de diner que actualmente pagan al Estranger per falta de blat.

Esper que Vmd. me contestará ab la mayor brevedad a fí que jo pugue proseguir mes observacions. En el entretant qued sempre son segur amich y S.^{dor} etc.

CARTA 17.^a

Alternativa de las terras

Mahó 31 de Matx de 1819.

Molt Sr. meu y amich : No obstant que el sistema de alternativa hage produit inmensas riquezas a los qui lo han practicat, com son los Inglesos, Francesos, Holandesos y Suisos, y en la Península de España, los Catalans, Valencians, Gallegos y Viscainos, per la nostra fatal desgracia, el mateix sistema fins el present no ha tingut introducció en la Isla. Quisá esto provendrá de aquell pernicioso principi que tenen los nostros Cultivadors de que no se han de dexar las carreras vellas per las novas, y que com esta práctica los sia totalment ignorada, se persuadirán los mateixos ser imposible que un igual terreno puguia donar tots los años las suas cullitas. Per desengañarse de lo mateix ellos no tenen altre cosa que fer que fixar la vista sobre los vergers y sinies, y veurán desde luego que aquets terrenos sens interrupció donan las suas producciones. Y si en aquells se veu que el hortolá continuament en reporta cullitas abundants ¿perque la terra de la campaña no ha de poder donar igual fruyts anualmente, essent ajudada per los abonos que el cultivador li subministra? Desengañense los Agricultors Me-

norquins de aquest error en que es troban, de que la terra ha de descansar per produhir a son dueño. Ells matexos en las terras de descans poden veurer clarament que aquellas continuament prestan sos fruyts al seu propietari. En efecte, en el añ de repós, en el matex terreno no nexen y vegetan las plantas naturalment, y se elevan algunas de ellas mes de un peu, las qui servexen per los pasts de los aminated. ¿Perque, dons, uns semblants terrenos ben cultivats y abonats, no han de tornar a donar fruyts a son dueño? Tot esto es innegable, y lo que importa es que desterrant los Agricultors Menorquins aquestas y altres semblants preocupacions qui han aportat a Menorca innumerables atrasos en la Agricultura, de ahont han resultat grans perjudicis a los propietarios y Agricultors, posian en práctica aquest método establert entre naciones y pobles ahont la Agricultura está en un peu de perfecció.

Aquest sistema consistex dons, en que una matexa terra qui, per esemple, acaba de donar plantas gramineas, será sembrada después de plantas lleguminosas, y aquestas serán alternadas ab las plantas de réls nabosas, turmosas y tuberosas. Es innegable que si una planta, per exemple blat, havia de ser sembrada sempre en un matex lloch, arribaría que aquella terra essent chupada sempre de una matexa especie de planta qui exigeix uns iguals aliments, arribaría per tems a succheir a que las matexas no nexerían, o que serían molt desmedrades ; però com el sistema de alternativa consistesquia en sembrar sens interrupció un semblant terreno variant de plantés, de aquí es que alimentantse aquellas de succs diferents las unas de las altres, y profundizant per aquest motiu el mateix terreno, van a cercar aquellas substancias qui los convenen. Per lo mateix no es de admirar que aquesta práctica tenguia un degut efecte, majorment essent per altre part ben cultivadas y abonadas.

Jo present a Vmd una noticia de las plantas qui segons el meu concepte poden servir per formar la alternativa de fruyts y cullitas que he indicat.

PLANTES QUI PODEN SERVIR PER LA ALTERNATIVA DE CULLITAS

Alternativa primera

Sembreduras en terras secas y calentas :

Añ primer, gurét : según, blat : tercer, pis : quart, ferratje d'ordi y gurét : quint, blat : sizé, guixes.

Altre. Añ primer, centeno : según, guixes : tercer, blat : quart, cunfits : quint, avena : sizé, ciurons.

Altre. Añ primer, faves : según, blat : tercer, ferratje : quart, pis : quint, ciurons.

Altre. Añ primer, avena : según, fazóls : tercer, blat : quart, faves : quint, ciurons.

Alternativa segona

Sembreduras en parts frescas en terras qui no es regan :

Primera. Añ primer, blat ; según, fazols : tercer, trebol.

Altre. Añ primer, patatas : según, blat : tercer, bestenagues.

Altre. Añ primer, guixes : según, blat : tercer, monjetas.

Allre. Añ primer, faves : según, ordi : tercer, nabs.

Altre. Añ primer, blat : según, faves : tercer, blat.

Altre alternativa

Añ primer, faves : según, avena : tercer, trebol : quart, blat : quint, nabs : sisé, ordi : seté, prat perenne per tres años.

Altre. Añ primer, patatas : según, blat : tercer, bestenagues o peterraves : quart, blat : quint, *alforfon* : sizé, ordi : seté, fazols : vuité, avena : nové, pis : dezé, blat.

Altre. Añ primer, llí en fems : según, trebol : tercer, ordi : quart, fazols : quint, blat o centeno y nabs en el matex añ : sisé, rotjeta : seté, centeno.

Alternativas de sembreduras en terras de regadiu

Primera. Añ primer, blat y llubins per abono : según, blat y después nabs, trebol o ferratje de estiu : tercer, *maiz*, *mijo*, *melca* o *panizo de Daimiel*.

Altre. Añ primer, faves y monjetas : según, ferratje d'ordi ab fems y patatas : tercer, ordi y monjetas.

Altre. Añ primer, llí y bestenagues : según, *maiz*, *panizo de Daimiel*, *melca*, *alpiste* o *panizo de Italia* : tercer, ferratje y patatas : quart, ordi o blat.

Altre. Añ primer, ferratje y maíz ab monjetas porque enramien : según, blat y *alforfon* per abono : tercer, blat y ferratje d'estiu : quart, *sorgo* o *mijo* y bestenagues.

Jo estich ben persuadit que si los Agricultors de Menorca posan en práctica aquest sistema de alternativa, ells matexos un dia confesarán que es el millor que es púguia adoptar, y que per medi de

ell han alcansat abundantíssimas cullitas de distintes plantes, y que un terreno petit cultivat axí, en forme un de gran. No pensia, però, que perque jo desitx que se introduesquia aquest nou método de cultivo, que hagem de abandonar per esto la cria del bestia que en semblants terras hi havia. Jo li repetesch que no se imaginie igual cosa, pues, com Vmd. haurá vist per la noticia que li don sobre dita alternativa, descobrirá en ella plantes qui han de servir per lo aliment del citat bestia. Adiós. Procura pasarlo bé y mania sens reserva a son etc.

CARTA 18.^a

Sobre la Viña

Mahó 12 de Juny de 1819.

Molt Sr meu y amich : Mentres que jo recorria en los termes de Alayor y de Mahó, vatx entrar en algunas terras de peña brescada, pedregosas y areniscas, esposadas al mitjorn, cuyas qualidats son las mes a proposit pera formar viña, ab esta diferencia que las terras areniscas produeixen un ví bó, las pedregosas un ví delicat y las de peña brescada un vi fort y generós, y havent observat que en uns y altres paratjes se posaven serments en los clots, vatx preguntar als viñovols perque los clots eran tan fondus, perque los mayols no tenían rès, y perque el terreno no estava antes molt profundament lleurat, a lo menos de 4 á 5 vegades? Vehent que las respostas que davan a las mías preguntas no hem satisfeyan jo li vatx dir : no convé que el clot sia molt fondu, perque esentlo forina una especie de abulló, lo qual sempre es dañós. En quant o los serments que es posan han de ser drets, sans y estos de viñas joves, de castas poderosas, las mes abundants y de la millor calidad, de planter fet de dos anys, perque a las horas en breu temps queda criat el cep, y per lo que mira a que la tera estiga preparada per medi de 4 ó 5 profundas reyes, es lo mes essencial, puis per aquest medi se destruxen las malas rès y quedant la terra ben remeguda la planta ab mes facilitat creix y vegeta.

Inmediatament de haver tallat los serments ab las calidats ja indicadas, y elegit un puesto de bona terra se farà una çiquia de dalt a baix qui tingua 16 pulsades de profunditat y 6 de amplaria y se collocarán a la distancia de un palm lo un de lo altre y a la

matexa distancia de las filas. Se cubrirá la matexa siquia per el mes de Abril, se li donará una cavada y se conduirá ab ells de la matexa manera que se fá ab los mayols de las viñas plantadas, y al cap de dos añys se destaparán las siquias, se arrancarán los mayols ab totas las suas rèls y se posarán dins clots que se haurán fet en las viñas ahont ells han de estar, procurant a que estigüian en lo estat natural. Después se cubrirán las matexas rèls, procurant a pitjar un poch la terra, sempre que esta no sía molla.

Jo vatx observar igualment que ells collocasen serments de varias especies de los quals unas maduran molt mes tardá que las altres lo qui es molt perjudicial, porque tenint en esta Isla el costum de vermar casi a un matex temps, es segueix de aquí que uns rems serán madurs y los altres verds, lo que fa que molts tenen el ví per esta causa qui es agre. Per evitar aquest inconvenient sería molt a proposit plantar unas especies qui fosin abundants y de bona qualidat y madurasin en un mateix temps y que cada una de las expresadas especies estigués collocada en taulas separadas.

Seguint la conversa jo vatx observar a dits viñovols tres cosas: la primera que en moltas viñas hi havia abres y llegums sembrats; la segona que sens atender a las calidats de terras ells afamavan ab una igual cantidad las mateixas y encare ab fems de animals no pudrits, per no pasar de un any, pues en las terras calentas y secas esta práctica es molt perniciosa, per escaldar los ceps de la mateixa y fer pudrir los rems. Esto sería convenient en las viñas de terras fredas y humidas y en las veyes no essent secas y en las flacas y encare en otoño. De tots modos del posar fems a las viñas es segueix que el ví proveniente de ellas, te un mal gust, no dura molt, fa deposit y está subjecta a corrompersé. El medi mes segur de afamar las viñas sens incorre en los inconvenients ja expresats es cullir las fullas de los ceps quant son granadas y enterrarlas al redor de elis, sembrar llubins y essent grossos executar ab ells lo que se ha dit de las fullas dels ceps; y la tercera, trobantmé quant cavavan havia reparat que ells ab el cavec espeñaven y mataven molts de ceps y que també inmediateament después de haver plogut, majorment en terras fortas, cavaven las mateixas, lo qui es mes perjudiciós que útil, a lo que respongüeren que era la veritat y que se corregirían.

Igualment se tractá sobre el método de amorgonar, y ells ha-

vent oint las rahons que jo dave sobre los inconvenients que es se guexen de tallar las rels del cep que se amorgona y de quedar precisat certas voltas a pendre una mala casta, y pitjar al mateix, puis que moltas vegadas sol succehir que es romp y que per aquest motiu queda mòrt el cep y el amorgó y además ocasionarse per aquest método molts de gastos al dueño, convendría que per los ceps que moren en una viña suplir los mateixos ab mayo's de dos añys presos de planter que per aquest efecte se formaría.

No menos parlarem sobre el temps de podar, y jo li vatx fer present que havia llegit que después de repetidas observacions que havían fet en paysos estrangers, no convenía el podar en la primavera, porque si be es veritat que per aquest medi se logran per alguns añys abundants cullitas, prontament las viñas acaban y que tampoch aprovave el podar en el mes de Janer, per las fortas gelades que en aquella época succehexen qui son tan dañosas a las viñas recentment podades, sino en el mes de Novembre conforme las experiencias que havían fet los autores mes célebres sobre aquest punt, porque podantse en aquesta época los ceps no es gelan y produexen los serments mes grossos y vigorosos y donan major cantidad de rems.

Alonso de Herrera parlant sobre el temps de podar las viñas fa esta distinció : que las viñas veyas, flacas, y las que están en terras fluxas, lleuèras y areniscas, y las qui están en *cerros*, ahont podan pendre poch humor, es de opinió que las podin antes del hyvern porque practicanthó axí ellas no ploren ni se dessubstancien per el lloch ahont se poda ; ab el ben entés, que si son en terras fredas no deurá executarse de aquesta manera, porque la part podada no es cremi. Y, axí, el podador tindrà present que si la viña está tan vigorosa, que ella pugua soportar los frets del hyvern, la podará después del hyvern, però si ella está flaca, o es veyas, de tal manera que necesitia refersé, a las horas deurán podarlé primavera, a fí que pugua producir bestant serment.

Las viñas qui están en terras molt calentas se deurán podar antes del hyvern y las qui están en terrenos molt frets será en el mes de Mars. Y las qui están en terras ahont los hyverns no son molt ríguerosos, sino que son terras temperadas, las podrán podar antes o después del hyvern, segons los apareixerá. Si las viñas están abrigadas de los vents frets, encare que estiguan en terras fredas

es poden podar antes del hyvern y si son terras molt calentas y las viñas e-tán exposadas a los vents frets, las podarán com si estiguesen en terras fredas, porque si las podan antes del hyvern, están molt esposades a gelarsè en el primer vent fret que vengüia.

En quant, però, a la manera de podar que fan los Agricultors Menorquins, jo he observat que molts de ells no podan el serment redó y quant el cep té necessitat de esser recalat se valen de un xurrach, sens pendrer después la precaució de repulir ab un uxòl o guinavet lo serrat, pues de aquí succehex que el serradís crema la planta, la que, no sols se ha de repulir, com he dit, sino que sobre el tallat de la matexa convendría que formasen una emplasta feta de argila y escrements de vaca, a fí de preservarlé de los daños que li poden ocasionar las gelades. No solo he observat esto, sino que també he vist que ells sens atender si han succehit gelades o vents frets, o temps pluviosos o humit, generalmente poden las plantas lo que las ocasiona grans perjudicis. Per evitar, dons, aquets mals, ells han de elegir un día sereno.

Igualmente ly vatx dir el dañ que ocasionave el vermar tant prest com se acostuma en Menorca, porque no essent encare madura la verema, de aquí succehía que el ví havía de ser ágre y que el costum que aquí se observava de no reparar si alguns remos eran podridos esto podía fer alterar el que se feya de ells, y que també el trepitjar los remos ab las rapas y posar las pastas juntament ab aquellas, quant el ví fermenta, y el prensar tot esto junt comunicava una asperesa al ví, lo que li donave después un mal gust. Per fer, dons, un bon ví se ha de separar la rapa de los grans y únicamente trepitjar y prensar estos y el ví de la primera compresió posarlo dins botas separadas del de la segona.

También li vatx dir que sería molt a proposit que en lloch de posar el ví dins pipas, es servisen de botas molt grans puis per aquest medi el ví te mes vigor, y se conserva per molts años. El lloch ahont deuen estar colocadas las referidas botes convé que no sía humit, no havia pous ni cisterna prop de ell, femers ni vinagre y també que estía apartat de casas de fusters y ferrers y de no experimentar el tremoló que ocasionan los carruatjes, com igualmente las grans ventadas puis tot esto son grans inconvenients per el ví.

Tots ells confesaren que lo que jo els havía dit los apareixía que era molt acertat.

Aquestas son las observacions que jo present a Vmd. a fi de que las examinia ab diligencia y cuidado, puis tractansé de un article tan interesant per Menorca, importa moltíssim el que los propietaris las practiquian sempre que encontrarian ser fundadas. Jo acabaré dientli que sería molt important que los Menorquins plantasin molt de viñet en la Isla, puis adams que el terreno casi per totas las parts los afavorex, podrian escusar per aquest medi sumas tan considerables que se extreuen anualment de Menorca per los vins comuns y preciosos, per los ayguardents, licors y pansas, y que quisá los Menorquins formant molt de viñet no sols excusarian las referidas sumas sino que encare en podrian vendrer quantitats notables de tot lo expresat. En el entretant que el salut de cor som sempre son segur amich y atent servidor etc.

Numismática Balear

I

Carta de los Jurados de Mallorca a los de Menorca sobre la circulación de la moneda que se consideraba plaga universal. (30 de Mayo de 1611)

Als senyors jurats de Menorca.

La de V. m.^s de 29 de Abril reberam per ma del senyor Salvador Morell en ella tenim entes lo treball que tenen aquí de la moneda que Realmment es plaga Vniuersal ai que tots los Regnes han patida y patexen encare molts de ells y asi la hauem tinguda y la moneda que de nostros temps hauían vista en esta materia es estada de la moneda curta que may se poria pendre resolutio alguna que de un cap o altre no fos demoria als poblats en lo present Regne, nostros predecesors scrigueran a sa Real Mag.^d sobre lo assiento de esta moneda y nosaltres tambe hauem scrit y tenim per sert que alli tambe tenen las mateixas difficultats que est negoci mai se es pogut assentar del tot mes que asi la audientia y ha donat lo millor

orde que ha pugut per hont haia casi del tot cessat las ordinarias difficultats que los particulars feian sobre la facilitat de les monedes de Reals castellans axi doblescan sensitori ab tot lo que esta Vniuersitat pora servir a exa Vniuersitat axí en la dita moneda com en lo demes que se offeresca se fera per V. M. y en los prosehiments que lo Sr. Governador ha fets aqui sobre lo de la dita moneda haura pensat acertar y enterarne a se Mag. o feran V. M. millor qui oculament han vist lo que ha passat. — Guarde ntro. senyor a V. M. De Mallorca als 30 de Maig 1611. — Los Jurats de la Vniuersitat Ciutat y Regne de Mallorca. — (ARCH. GEN HIST. DE MALL. — *Lib. de Letr. Missiues*, 1605 ad 1615).

II

R. C. prorrogando por dos años el uso de la moneda antigua de oro y plata (1773)

Don Antonio de Alos y de Rius, Marqués de Alós, Gentil Hombre de Cámara de Su Magestad Siciliana, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Barcelona, Teniente General de los Exercitos de Su Magestad, Governador y Capitan General del Reyno de Mallorca, e Islas adjacentes, Inspector de Milicias en ellas, y Presidente de la Real Audiencia, Regente, y Oidores de ella, etc.

Por quanto el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se ha servido mandar expedir la Real Cedula que dice así. — Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Moli-

na, etc. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles de mi Casa Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros qualesquier, Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes ; tanto a los que ahora son, como á los que seran de aqui adelante, y á todas las demas Personas de qualquier calidad, estado, y preeminencia que sean, á quien lo contenido en esta mi Cédula toca, o tocar puede en qualquier manera : Sabed : Qué por mi Real Pragmática de veinte y nueve de Mayo del año próximo pasado tuve á bien mandar extinguir la actual Moneda de Plata y Oro de todas clases, y que se sellase a expensas de mi Real Erario otra de mayor perfección bajo de las Reglas y advertencias que en ella se prescriben, previniendo por el artículo 15. « Que no pudiendo extinguirse la antigua Moneda, interin que no se labre de la nueva de todas clases aquella porción que se considera precisa para el Comercio de estos Reynos, y comun uso de mis vassallos ; ni siendo facil que por mas que se aumenten las labores, puedan refundirse en breve tiempo los muchos Millones que hay de Moneda corriente, deberá continuar el uso de esta, sin novedad alguna, por el término de dos años, contados desde el día de la Publicación de dicha Pragmática, que fué en tres de Junio siguiente, dentro del qual han de acudir sus Dueños a las Casas de Moneda de Madrid y Sevilla, a entregar la que tengan, para que en la forma prevenida se les satisfagan las cantidades que huviesen entregado en Moneda del nuevo Sello : en la inteligencia de que passado dicho término, no se dará, ni recibirá Moneda antigua por su valor extrinseco, sino por el que le corresponda, como simple pasta, sugeta por lo mismo á los ensayos y derechos establecidos por este trabajo, y a los costos de afinación y mermas y demas derechos que se cargan a los Metales. Pero como no obstante la actividad con que se trabaja en mis Reales Casas de Moneda de Madrid y Sevilla, y los medios

que se ponen en práctica para aumentar las labores de ellas, no es posible verificar el recogimiento de tanta Moneda de Oro y Plata como hay de antiguos cuños en estos Reynos y su reducción al nuevo sello en el referido término de los dos años, señalados á este fin por la citada Real Pragmática, por mi Real Orden de diez y ocho de Julio próximo pasado, comunicada al Consejo, y publicada en él, y mandada cumplir en veinte y quatro del mismo: He venido en prorrogar por otros dos años mas, contados desde que se cumplan los dos primeros, el termino señalado por la citada mi Real Pragmática de veinte y nueve de Mayo de el año próximo pasado, que trata de la extinción de la actual Moneda de Plata y Oro de todas clases, para que mis amados Vassallos no padezcan el grave perjuicio que les resultaria, si pasados estos, perdiese la expresada Moneda antigua de Oro y Plata su curso, y valor extrínseco, y quedase reducida al que merezca su Metal en calidad de simple pasta como lo dispone la citada Pragmática, la qual dispense y derogo en esta sola parte por un efecto de mi Real Clemencia, dejandola en su fuerza y vigor para todo lo demás que contiene. Y para que todo lo referido tenga el más pronto y puntual cumplimiento segun lo dejo ordenado, se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual mando á todos los Jueces y Justicias de estos mis Reynos, vean y guarden su contenido y le hagan guardar y cumplir, en todo, y por todo en la forma que queda dispuesto, sin disminución alguna, bajo de qualquier pretexto, ó causa, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaración alguna mas que esta; y para su puntual observancia, y que llegue a noticia de todos, hareis se publique por Edictos, asi en esta Corte, como en las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, poniendose Testimonio de haverse fijado, por convenir así a mi Real Servicio, bien y utilidad de la causa pública, y á la puntual ejecucion de mis Ordenes. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario,

Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y crédito que a su original. Dada en San Ildefonso a ocho de Agosto de mil setecientos setenta y tres. *Yo el Rey.*—Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado.—El Conde de Aranda.—El Marques de Contreras.—Don Josef de Vitoria.—Don Miguel Joaquin Loriesi.—Don Gonzalo Enriquez.—Registrada.—Don Nicolas Verdugo.—Teniente de Canciller Mayor.—Don Nicolas verdugo.—Es copia de la original, de que certifico.—Don Antonio Martinez Salazar.—Y habiendose tenido presente en el general acuerdo de este día, la preinserta Real Cedula de S. M. se acordó su publicación y cumplimiento, según su serie, y tenor. Por tanto, y para que venga a noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos expedir el presente y que se publique y fije en los puestos y parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas y Lugares forenses de esta Isla, y la de Iviza. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo a primeros de Octubre de mil setecientos setenta y tres.—El Marques de Alos.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Leg. de R. O. Apend. I. núm. 71.*)

ENRIQUE FAJARNÉS TUR.

Cronista de Ibiza.

Instancia dirigida al Gobierno

por los Ayuntamientos de Menorca con motivo de la crisis económica por que atraviesa la Isla

Excelentísimo Señor : — Los que suscriben, Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la isla de Menorca, como representantes genuinos de los intereses que a la misma afectan, ante V. E. acuden y respetuosamente exponen :

— Que se han reunido en Ciudadela, la antigua capital de la isla, para buscar remedios a la crisis económica total por que atraviesa el país, como consecuencia de la gran paralización de sus industrias por falta de trabajo ; de la ruina de su agricultura, por la pertinaz sequía que en el año pasado acabó con toda la cosecha y en el presente lleva el mismo paso, y de la disminución de su comercio, como consecuencia, reduciéndose éste a un mínimo desconsolador.

Que dicha reunión fué convocada por el señor Delegado Gubernativo, como adecuado representante de la administración pública y elemento neutral entre los concurrentes al acto ; y que a éste fué invitado el ingeniero encargado de los servicios de Obras Públicas de Menorca, como elemento informante apropiado en la actual angustiosa situación.

Que entre los acuerdos tomados figura uno que dice así : Redactar una exposición dirigida a la Presidencia del Gobierno de S. M. que compendie las aspiraciones de Menorca, previos los informes parciales de las distintas representaciones del Poder público en la Isla, (Guerra, Marina, Fomento, Instrucción, Hacienda, etc.)

Que entendiendo, los que suscriben, interpretar dicho acuerdo en el sentido de que compete a la Superioridad el reunir los informes previos de sus distintas representaciones para adoptar las urgentes medidas que procedan, se limitan a elevar ante V. E. el presente escrito, a fin de que pueda ser viable el acuerdo antes copiado.

Que dicho lo anterior, sólo nos resta dirigir a esa Presidencia del Gobierno la súplica más sentida para que preste atención al grave problema de que se trata, ya que el hambre de los habitantes de un territorio que pertenece al Estado, no tiene espera ; pues Menorca, si no por su extensión, por su importancia política y estratégica, debe influir en el acervo común de la Patria con decisivo valor, para las resoluciones que se tenga a bien adoptar.

No es, Excelentísimo señor, la petición, que se hace de aquellas que pueden ser clasificadas como de favor ; cierto que la protección y amparo que hoy pide Menorca no pueden ser negados por elementales sentimientos de humanidad ; pero es que en el fondo de la demanda de Menorca late un principio de justicia.—Esta Isla, miembro de la Patria, el más distante del centro vivificador de la residencia del Gobierno, viene desde tiempo inmemorial siendo deficientemente atendida por múltiples causas que no son del caso enumerar ; esta preterición no deja de ser, por otra parte, de orden natural ; en todo organismo vivo los miembros extremos están predispuestos a la inanición y a la anemia por deficiencias de la circulación de la savia y por falta de riego sanguíneo ; y éste es el caso, Excelentísimo señor, de Menorca : Esta tierra languidece y se desnubre y despuebla ; pequeñas causas de perturbaciones económicas tienen aquí efectos desproporcionados ; hay por lo tanto que acudir con remedios excepcionales.

De estos remedios que han de consistir en reactivos energéticos y tónicos fortificantes, y haga Dios que no haya que acudir a aparatos ortopédicos, creemos los más adecuados y rápidos los que dependen del Ministerio de Fomento, con la determinación de construir obras públicas que den trabajo abundante a tantos brazos inactivos de momento, y que produzcan en el próximo porvenir cosecha abundante de bienes de toda índole, por tratarse de obras reproductivas.—No es que se pidan nuevas obras, sino que se adelanten las empre-

didas, que se empiecen las proyectadas y que se estudien las que figuran en los planes generales, suprimiendo para ello toda clase de trabas burocráticas y acumulando recursos extraordinarios de personal, consignaciones, etc.

Claro es que los Ramos de Guerra, Marina, Gobernación, Instrucción Pública, etc. pueden contribuir con sus respectivos proyectos ; pero consideramos que es Fomento el que, por circunstancias especiales, debe llevar la delantera en esta ocasión ; pero todos estos elementos juntos, previo el concierto de todas las voluntades para un esfuerzo común, han de ser los que proporcionen el ansiado vivir del pueblo de Menorca.

Por lo tanto, los que suscriben a V. E.

SUPLICAN que habida cuenta de esta exposición, y previo los trámites legales que sean del caso, tenga a bien intervenir en un problema tan agudo y de resolución tan apremiante, movilizandó todos los recursos y acudiendo a todos los resortes que su elevado criterio le sugiera, su acendrado patriotismo le aconseje y sus humanitarios sentimientos le dicten. — Dios guarde a V. E. muchos años.

Mahón a 20 de abril de 1927. — Por el Ayuntamiento de Mahón, el Alcalde, Antonio Victory ; por el Ayuntamiento de Ciudadela, el Alcalde, José Moll ; por el Ayuntamiento de Alayor, el Alcalde accidental, Tomás de Salort ; por el Ayuntamiento de Mercadal, el Alcalde, Juan Pons ; por el Ayuntamiento de Ferrerías, el Alcalde, Juan Jiménez ; por el Ayuntamiento de Villa-Cárlos, el Alcalde, F. Gimier ; por el Ayuntamiento de San Luís, el Alcalde, Miguel Tudurí.

BIBLIOGRAFÍA

FONT QUER (P). — *La Flora de las Pitiusas y sus afinidades con la de la Península Ibérica*. Memoria de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, vol. XX, n.º 4.

El ilustre botánico Font y Quer, cuya autoridad es innegable en los estudios a que se dedica como lo prueban los numerosos trabajos aparecidos en diferentes publicaciones científicas, nos presenta ahora un estudio fitogeográfico de las Pitiusas. Trabajo interesante por ser escasos los que de Geografía botánica se publican en nuestra nación. Comienza con unas consideraciones referente a los estudios que se han realizado de la materia en cuestión por otros botánicos nacionales y extranjeros.

Está conforme con Mlle. L. Chodat acerca de las relaciones que presenta la flora de Mallorca con la de la Península Ibérica. Según Font parece que existen estrechas afinidades entre la flora de las Pitiusas y las de la Península, existiendo sobre todo en Denia muchísimas que no se dan en Baleares.

Se describen unas cuantas especies acompañadas de croquis de dispersión geográfica a la manera de Knoche (H) describiendo muy detenidamente la *Saxifraga corsoniana* Brs. et. Rt. de la que presenta varios dibujos de su morfología.

Este Ateneo al agradecer el obsequio del ejemplar, que ha remitido el autor para la biblioteca, le felicita por este importante y acabado estudio.

E. C.

Por correo hemos recibido los folletos titulados « Separatismo y descentralización » y « Precedentes que engendraron la Dictadura actual », conferencia el primero y colección de artículos el segundo, de los que es autor el fundador y Presidente del Fomento del Civismo, de Palma, don Jerónimo Masanet Beltrán. Conocido el nombre de este infatigable luchador, queda de relieve el interesante carácter de dichos trabajos y la curiosidad con que han de ser leídos.

Nosotros agradecemos el envío para la biblioteca de nuestro Ateneo con los plácemes al autor por su meritoria obra.

R.

DOCUMENTOS CURIOSOS

I

Los Jurados de Mahón son invitados por el Contralmirante ruso al baile que debe celebrarse en honor de la fiesta de su Soberano

(1770)

Messieurs

Etant la fête du nom de l'Imperial Souverain de toutes les Russies, je desire la feliciter par une Rejouissance, a cet effet je vous prie Messieurs si vous voudriéz bien assister demain au soir, a huit heures, au Bal, et l'Embigôu j'attend reponce, et suis avec une estime la plus parfaite

Messieurs

Votre tres humble serviteur
Par ordre de S. E.^e M.^r Darf
Contr'ammiral des Escadres Russes

LUCCHESI

Mahon le 4 Dec. 1770.

Sobre escrito :

Messieurs

Messieurs les mag.^s Jurats de Mahon

Mahon.

(Archivo Municipal de Mahón. — Legajo Cartas-1770).

II

**Albarán de arriendo del predio « La Mola » por el
Tribunal del Real Patrimonio**

(1787)

Tothom y tota persona qui sia entenedor, y vulla arrendar per el termini de tres anys, y tres Esplets el Predio dit la Mola, scitt.^t á la entrada del Port de Maho desde S.^t Miquel Setembre primer vinent fins en semblant dia de lo any venidor 1790. La qual se arrenda per el Trib.^l del R.^l P.ⁿⁱ mediant prov.^o de Su S.^{ria} feta al peu de la Schedules fis.^l y de la Schedules presentada per Antoni Bertet, vui die present. Sapia el ditor qual que será, que la dita que donerá al Corredor, y la que aquest tindrà el día del lliurament, sera lo que offerira per lo arrendament de un any de dits tres del dit Predio Cabo Mola, que ab diner contant deurá pagar allí ahont per Su S.^{ria} li será ordenat; ab tres iguals tersas. conforme cauen los de los Ministres Reyals del mateix modo que es cobran los deutes fiscals etc. Item sapia el ditor que no sembrara en cada un de dits tres anys, sinos mitat del terreno conredis de Cabo Mola; Per tot lo qual será tingut, y obligat en donar bonas, y seguras fianzas, á, coneguda de Su S.^{ria}, ó, qui son nom tindrà; Perço diguei etc. Y finalment sapia que adames de la dita que offerira, deurá pagar las despesas de Es.^{va} y Corredor; Y que los plausos del segon y tercer any seran del mateix modo del primer. Dat en Maho als 6 Mars 1787.

V.^t Creus As.^{sor}De man.^t de Su S.^{ria}Delgado C. R. P. S.^{ba}

Arch. del R.^l Patrimonio de Menorca. — Expedientes. — 1787. —
N.^o 34 - fol. 67.

F. H. S.

Observatorio meteorológico de Mahón. -- Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' Altitud, en metros, 43.

Resumen correspondiente al mes de abril de 1927

DÉCADAS	BARÓMETRO, EN mm y a 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS						PSISÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel.ª media	Tensión media en milímetros
1. ^a	756.6	0.4	761.6	4	748.6	8	15.5	8.8	24.4	6	9.0	3	15.4	68	
2. ^a	759.2	0.5	766.5	20	756.6	17	13.8	6.9	22.8	15	7.0	19	15.8	57	
3. ^a	759.8	0.3	766.7	21	756.0	30	16.2	8.8	23.0	23	10.0	21	13.0	69	
Mes	758.5	0.4	766.7	21	748.6	8	15.2	8.2	24.4	6	7.0	19	17.4	65	

DÉCADAS	ANEMÓMETRO										DIAS			DIAS DE						Evaporación media en milímetros						
	DIRECCIÓN DEL VIENTO		FRECUENCIA DE LOS VIENTOS				FUERZA APROXIMADA				DIAS			Despejados			Nubosos			Cubiertos			Lluvia	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	Evaporación media en milímetros
	N	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	Evaporación media en milímetros	
1. ^a	1					5	1	2	2	4	3	1	6	2	2	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	2.6
2. ^a	6					»	»	2	2	3	3	2	8	1	1	»	2	2	»	»	»	»	»	»	4.1	
3. ^a	»					»	2	»	5	5	»	»	8	»	2	1	»	5	»	»	1	1	3.0	3.0	1.2	
Mes	7	6	»	2	»	7	3	4	9	12	6	3	22	3	5	1	2	15	»	»	1	1	3.0	3.0	2.8	

MAURICIO HERNÁNDEZ PONSETI

CARTAS

SOBRE DIFERENTS PUNTS DE AGRICULTURA Y ECONOMÍA RURAL

IMPORTANTS PER LA ISLA DE MENORCA

(Acabament)

CARTA 19.^a

Sobre el Cañum, Lly y Cutó

Mahó 19 Juñ 1819.

Molt Sr. meu y amich : La Isla de Menorca conté terrenos fonsus, lleugers, grasos y humits y que es poden regar, cuyas calidats son las mes propias per el cañum y també n'he observat altres, qui encare que no tengan las tres primeras circunstancias, pero mediant repetidas y molt profundas reyes, fems ben pudrits, molt esterrusade la terre y aplanade per medi de la rastre y ben axerculada la referida planta, ajudats ab el benefici de la aygad, cuyas operaciones podrán executarsé en el cultivo del lly, etc., produirían un cañum excelent. ab esta diferencia que si se intenta que el cañum sía destinat per formar pesas de roba, se sembrará molt espés, y al contrari si ha de servir per gumaras y cosas groseras. No obstant tot lo que acab de referir, jo no se que se cultivia la expresada planta en altre part sino en los Vergers de St. Juan de Mahó y encare no en tots los añys, ni tampoch en molta cantidad. Ell es ben cert que personas inteligentes me han informat que en la Isla hi há mes de 1.500 quarteras de terra qui es podrían regar, las quals podrían servir per sembrar el cañum. Es sensible dons, que los Menorquins qui anualment gastan tants de diners en gumaras, caps, cordes, etc., per la Marina, sens contar las robas y altres pessas de aquest article qui los son absolutament necessarias, no es donien mes al cultivo de una planta tan preciosa, qui essent ben trencada pot arribar á la finura del lly, axí com nos lo asegura el Sr. Mercandier y el Princep de Sansevero, y qui un dia los podría escusar considerables sumas, y qui tendría tanta gent empleada ab lo que tinch expresat.

Ell no es menos dolorós per un qui está animat per el be de la patria, el veurer el poch lly que se cuy en nostra Isla, essent axí que aquesta ultima planta encare que exigesque uns iguals terrenos al del cañum, ella aprova bestant be en diferents altres terres, com lo experimentam ab el lly hyvernench. Si los nostros Agricultors empleasen algunas porcions de terre, cada un en las suas posesions, ó en aquell lloch que ell ocupa, ja en aquell que té la proporció de regarse, ó ja en aquells trosos millors que ells elegirían per aquest efecte, sembrantí el lly hyvernench, quissá nosaltres nos veuríam alliberats del gran gasto que feym per dit article cuyo profit quedaria en nosaltres. Jo seria de parer que los cultivadors Menorquins sembrassen el lly molt espés puis per aquest medi ell adquiriria un major grau de finura y obrat per los Menorquins formaria pessas de roba molt preciosas y de gran valor y además tendríam el oli que s'extreuria de la sua llevó, y de los residuos de esta se podrían formar cocas, qui es un gran aliment per el bestia boví.

Encare que el cutó demania un clima calent y exempt de la tramontana, no obstant tot esto, jo he vist en añys pasats cullirne de una qualitat bastant bona lo que me impeleix á pensar que si nosaltres mos dedicasim á cultivar esta planta en terres humidas ó frescas ó qui es podan regar sembrantles en un tems fora de las ventadas, gelades y frets jo hem persuadesch que tal volta podríam escusar lo que importa el valor del referit cutó y que obrat el mateix per los naturals de aquesta Isla, esto emplearia un gran nombre dels mateixos. Imitem pues á los habitants de Ivica, que de algun tems á aquesta part es son donats al cultivo de aquesta planta, los que superant tots los obstacles, han arribat á entendre los secrets del cultivo del cutó, y al present los aporta tots los añys considerables sumas de diner. Jo confiy que Vmd. en que he vist un particular afecte per la sua patria, procurará insinuar á sos compatricios, á que cultivian las tres mencionadas plantas fent venir per la primera, llevor de Lombardía, per la segona, de Holanda, y per la que mira la tercera, de la Grecia, procurant que estas llevors sían bonas y novellas. Som sempre son amich y servidor, etc.

CARTA 20.^a

Manera de millorar la terre per medi del Trebol

Mahó 22 Juñ 1819.

Molt Sr. meu y amich : Jo he tingut temps de observar, mentres que visitave la campane de Menorca, que els unichs medis de que se valen los cultivadors per millorar los seus terrenos, consisten en espergir sobre los matexos los pochos fems que ells se procuran, y los formiguers, com ja li tinch insinuat. Sempre però que Vmd. vulgue millorar un terreno sens valerse de los referits abonos, el qual tinga alguna fondaria, ferá lo sigüent : Vmd. llevará tres pulzadas de gruxa de tota la superficie de la tanca que intentia millorar la que aportará al bouer, y posará una petita capa de ella de dalt á baix del mateix, a fí que urinant y fent sobre de ella los excrements los animals, millorian la mateixa y esta axí abonada la posará á un terreno de contraria calidat, per cuyo engreix quedará millorat, y per lo que respecte á la tanca de cuya superficie se ha llevat la gruxa de las tres pulzadas Vmd. li podrá fer donar tres profundas reyes, a fí que de aquella manera la terre que está á lo mes inferior surtia á lo superior, y cuyta después per el sol y millorade per las influencias de la atmósfera, li podrá donar per espay de tres anys, tres cullitas de diferent especie la una de l'altre. Igualment podrá servirse de aquest altre método per millorar un terreno. Vmd. lo fará llaurar profundament tres ó quatre vegades después de lo qual procurará á nivelar be el terreno, y sembrar en ell el Cinosuro de Crestas ó el gran Trebol de flor vermeya. Después de nat sempre que tengui herbe, se esforzará axercolarlo y mantendrá aquest prat artificial durant set anys, el que no li dexará de subministrar un aliment molt substanciós per el seu bestia. Pasat cuyo termini Vmd. procurará desfer el sobredit prat, cuyas rels podridas furnirán un excelent abono per aquell terreno qui li podrá donar quatre succesivas ricas cullitas de diferents vegetals. Los estrangers se valen de aquest altre medi per millorar un terreno. Después de haverlo lleurat el sembren de faves, fazols, llubins ó vèssas. Quant estas plantes están per á florir las arrancan y las enterran per medi de una profunda reye, cuyo terreno axí abonat los presta per dos ó tres anys ricas y abundants cullitas de diferents produccions. Mania sens reserva al qui es sempre son segur amich y atent servidor, etc.

CARTA 21.^a**Necesidad y utilidad del rego de las terres**

Mahó 26 Juñ 1819.

Molt Sr. meu y amich : A vista de lo que Vmd. me diu en la sua que suposat que en los hiverns pasats, per falta de las pluges, los blats patiren fortement desitge sebrer si en un igual cas conven-dría regarlós. Jo li dich sincerament que no sols Vmd. deu regar los blats y ordís sempre que tengui la proporció de poderlo practi-car, sino que igualmente li aconsej desde are que reguia qualsevol altre planta una volta que las circunstancias lo exigésquin puis li dich que per be que estiguia abonade y cultivade una terre, si suc-ceheix que li manquia la aygua casi res producirá ; porque es este element el qui dona vida á las plantas. Lo que importa en sem-blants casus es que Vmd. y qualsevol altre propietari qui tenguia la ditxa de tenir en los terrenos fonts ab que puguian beneficiar los sembrats per son medi en cas de penuria de pluges, dispondrer el terreno a fí que ell puguia esser regat : puis de aquest modo Vmd. asegurará ricas y abundants cullitas. Fixia la vista un poch sobre l'Egipte y Vmd. veurá que no obstant que en aquell pays son rares las pluges, ells las suplexen per las ayguas del Nil, y ne obte-nen per aquest medi la abundancia y la fertilidad. Los Valencians y los habitans del Reyne de Granada y de Aragón no fan en gran manera fructificar las suas terres conduint las ayguas per las suas campañas ab las que beneficiades ellas, las donan abundants cullit-as aun en la escasés de las ayguas del Cel? Jo consider que nos-altres no tenim la abundancia de ayguas que tenen los Egipcios, y tampoch nos podem comparar á la que tenen los Valencians, Gra-nadins y Aragonesos ; pero á lo menos ja que la Divina Providen-cia nos subministra en molts de terrenos fonts abundants, porque no hem de servirnos de las matexas y suplir la falte de las pluges? Jo he observat que molts de terrenos qui nivelats ab poch gasto podían donar sens interrupció abundancia de fruyts mediant las suas ayguas que ells tenen, son en el día uns terrenos áridos y casi esterils y lo qui es mes deplorable y dolorós es veura que aquestas ayguas no se aprovechan axí com deurían, sino que van á perdrés miserablement al mar. Jo esper que Vmd. qui se encontra en la proporció de ayguas, se valdrá de ellas siempre que observa la fal-ta de pluges, disponent antes per este efecte los terrenos qui po-

den rebreer aquest benefici, y que insinuará aquesta máxima á sos compatricios, puis jo estich ben persuadit que no sols en el temps de las sequedats los sembrats no muririen ó al menos no sufririen com lo havem vist y lo veym tan frequentment en esta Isla, sino que los salveriem y que en tot temps en retirariem de ells copiosísimas cullitas de tota especie de fruyts. Disponguia sens cesar del qui es y será sempre son etc.

CARTA 22.^a

Instrumentis aratoris

Mahó 8 Juriol 1819.

Molt Sr. meu y amich : Los instruments de que es serveixen los Agricultors Menorquins per cultivar los seus camps, son la reya de dents y la de tall, la xade, el cavech, el chapó y el caveguell. Los estrangers però, mes instruits y experimentats en la ciencia de la Agricultura es servexen, sobre tot los Inglesos qui pasen en el día per los mestres de aquest Art, de una infinidad de altres instruments aratoris, qui els facilitan mes que los nostros la cultura de las suas terres. Eils usan de la reya de Mr. Moor, la qual además de fer un solch de un peu de profundidad y altre de ample té l'avantatge que la sua roda horizontal aplanada el mateix terreno, y encare que no sia tirada mes que per dos bous. Convendría dons introduir la citada Maquina y valerse de ella sobre tot en los terrenos fondus qui son forts, puis consider que la matexa, simplificada, sería de una gran utilidad per Menorca. També se valen de una altre Maquina que se anomena rastra dentada, la que al pasarlé sobre las terres llaurades s'en emporta las rels que ha alzat la reya y dexa la terra neta y desmenusada : si es plana comprimeix y des-terrosa el terreno : pero per lo regular no se usa sino después de haver sembrat.

Igualment fan us de un altre instrument qui se anomena el cilindro, el que iguala los terrenos, sens contar una infinidad de altres que dex per no ser llarch. Jo aconsell dons á Vmd. y á sos compatricios que usian de los indicats instruments, sobre tot en los terrenos qui lo permeten. Vmd. disponga del qui es y será sempre son mes segur y atent servidor etc.

CARTA 23.^a**Sobre el Zafrá**

Mahó 16 Juriol 1819.

Molt Sr. meu y amich : Es innegable que en la Isla de Menorca hi há moltíssimas terres lleugeras o poch compactes, y qui per altre part no son humidas, y que no obstant aquestas circunstances tan propias per el cultivo del Zafrá, aquesta planta es casi enterament negligida, essent axí que sos compatricios se veuen precisats á comprarlo á los estrangers y pagar per cada lliura deu duros. Conviendría dons que los Menorquins posasin en cultivo la mateixa á fi de alliberarse anualment de algunas sumas de diner que emplean en las compras del mateix. Per aquest efecte se elegirá un terreno de la calidad ja espresada y qui sia estat dos anys antes afamat en el qual se donará antes de sembrar la citada planta, tres reyes ben unidas donadas en intervalos proporcionats, á fi que de aquest modo quedian destruidas las herbas nocivas. A principis de Setembre se obrirán ab el cavec siquietas cosa de una quarta de fondaria tiradas en línea recta y á un peu de distancia la una de la altre. Las cebetas á las quals antes se ha llevat las primeras cluveyas se posan quatre dits distants la una de l'altre de modo que quedian ab la punta per alt, procurant los cultivadors á que la terra que se treu de una siqueta servesquia per cubrir la altre immediata. Sempre que se observia que en el plantat de Zafrá cresquian algunas herbas, ferán lo posible de arrancarlas, y si la terra per una sequedad subsequent se posás compacte, la desmenusarán. Luego que surtia la flor procurarán a cuirla de bon matí, antes que el sol axugui la bañadura, y aportarla á la sua casa, se estendrá sobre llenols ó taulados á fi que se oratjia. Después se treurán los estambres de la flor, y es posarán dins cedasos fets á proposit. Executada que será esta operació, poserán los estambres a secar dins fornets á un grau de calor moderat, procurant á que surti igualment torrat sens cremarse. Colocantlò después en capsas á fi de quedar preparat per vendrés.

Aquest plantat de Zafrá continuarà per espay de tres anys, concluit el sobre dit tems se arrancarán las cebetas y se colocarán estas dalt un porchu, a fi que se pugan sembrar las matexas en un altre lloch qui tenguia unas semblants calidats que se han insinuat.

Vmd. ja veu la necessitat que tenen sos compatriotics de la plantació de una igual planta, y las aventatjes que en poden treurer. Jo esper, dons, que Vmd. no perdrá moment algun en fer venir, quant no ni hágie en la Isla, cebetes, á fi de posar en cultivo la referida planta. Som sempre de cor son amich y servidor etc.

CARTA 24.^a y derrera
Sobre la Rotjeta

Mahó 30 Juriol 1819.

Molt Sr. meu y amich : Jo he quedat enterament admirat al veurer que no obstant que la rotjeta creix naturalment en la Isla, y que de ella sen pot treurer bon partit per servir á los tinturers, la matexa no es cultivada en la Isla. Las terras qui li son mes propias son, las lleugeras arenosas y que sien estat antes cultivadas de blat sens dexar per esto de poderse cultivar també en las fortas y tal volta en las pentenosas. Per aquest efecte el terreno ahont se ha de plantar ha de ser profundament lleurat per diferentes voltas : después de lo qual se aplan a el matex, se obren siquietas y se sembran en ellas á distancias proporcionadas las plantas que se aportan del planter fet al intent lo qual se ferá en Mars ó Abril, en un tems que la terra estigua bañada. Después se calsan aquestas plantas de la matexa manera de las patateras. El primer añ no se ha de segar la matexa planta, pero en los demás, se podrá segar una volta cada añ y donarle al bestiar boví, lo qual se verificará per Setembre ó á principis de Octubre. Después se cultiva la matexa procurant á calsarse axí com se ha dit la primera vegada, y el quart añ se arrancan en el otoño las rels de la matexa, y netetjades de la terra se apostarán dins paners, estenenlas sobre las eras a fi que sequian lo necesari. Después de lo qual se colocan dins caxons, y tenint proporció se venen als compradors.

Jo aconsell á Vmd. que posie en cultivo la referida planta, pues per aquest medi imitant los Menorquins la sua conducta, un día podrán treurer de las suas rels y llevors considerables aventatjes. Además de la Rotjeta se podrían cullivar á Menorca la Isatis tinctoria, la Reseda luteola y el carthamo tinctorius qui igualmente servexan per los tinturers. Jo consider, però, que mentres que los propietarios Menorquins no se instruesquian en la ciencia de la Agricultura, tan important, qui es una de las primeras bases de las ri-

quezas de un poble, y no pasian á viurer la major part del añ en las suas heretats, jamay aquestas los produirán abundants cullitas Tengüian present que luego que Caton y Varron y la nobleza Romana, abandonant aquella capital, se trasladaren á las campañes, ben prest experimentaren la fertilidat y la abundancia. Los Milords y los propietarios Inglesos animats de uns igüals sentiments patrióticos, imitant la conducta de aquells antichs Romans, han dexat los pobles, y ells matexos en el día son los directors de las suas heretats. De aquí ha provengut que la Agricultura se encontra en aquell reyne dins un alt grau de perfecció. Sería absolutament necesari que los propietarios Menorquins instigats de aquest noble zel instituisen una Cátedra de Agricultura y compellisen sos testaments á sos hereus, que sempre que ells volguesin succehir á la poseció de las suas heretats, haguésin de frequentar la tal Escola, precehint á aquesta una instrucció en la Lógica, Geometría, Botánica, Historia Natural, Química y Mineralogía. comprant per aquest efecte un petit terreno qui contingués diferentes calidats de terra, ahont los dexebles de aquesta ciencia poguesen fer experiencias y observacions sobre la Agricultura. Me persuadesch que si los Señors Menorquins posen en planta lo que acab de insinuar, formant axí com los Inglesos un Llibre de las observacions anuales y experiencias que puguen haver fet en los seus terrenos, y per altre part sacrificant alguna cantidad de diner per visitar las campañes de alguna provincia de France, Flandres, Inglaterra ó de altre país ahont la Agricultura está ben establerta, la Isla experimentarà en breu tems una total mudanza en el cultivo de las suas terres y veurá reynar la riqueza y la abundancia.

Jo confiy que Vmd. qui está tan penetrat de un amor envers de la sua patria no dubtará un instant á posar en execució aquest projecte, á fí de animar per son exemple á sos compatricios no fent cas de abandonar las comoditats de las poblacions, y pasar á las suas heretats, y exercitar los treballs campestres, tenint present que aquesta profesió es una de las mes nobles que el Ciudadá pugue exercitar, recordantsé de aquell célebre Cincinnato, qui del exercisi de la arada pasó á ocupar el honrós empleo de Dictador de la República Romana, y que los mateixos Emperadors Romans no se envergoñien de llaurar la terra per las suas propias mans.

En el entretant que lo salut cordialment me repetesch sens cesar son segur amich etc.

Un documento interesante

Conocidas son de nuestros lectores, por lo mucho que se ha hablado de ellas, las circunstancias en que se dispuso la defensa de esta isla en 1784 ante el temor de ataques procedentes de los estados berberiscos. Entre las obras más popularizadas, que hablan del particular, se halla la *Geografía e Historia de Menorca* de nuestro buen amigo el ilustrado cronista de Mahón, don Francisco Hernández Sanz.

Las alarmas que motivaron tales aprestos fueron consecuencia de la desgraciada expedición que realizó a las costas de Argelia el general Barceló con gran número de barcos y lanchas obuseras. Esta expedición fué la segunda de la serie que dispuso el Gobierno de Carlos III, pretendiendo molestar anualmente a los súbditos argelinos para conseguir la paz que no se obtenía por medios diplomáticos, y entretener a las fuerzas de mar de aquella república a fin de que ocupadas en defenderse de nuestros ataques no infestasen el litoral español con sus piraterías y depredaciones. Así resultó que siendo desgraciadas en el sentido militar las expediciones de 1783 y 1784, no lo fueron en el político ya que se consiguió en parte el resultado apetecido. Y se llegó a éste, por completo, merced a los trabajos de los Soler, Escudero y Baselini, cuando el general Barceló preparaba su salida del puerto de Mahón con una nueva escuadra para realizar la expedición de 1785, que fué suspendida por la firma del anhelado tratado de paz.

Sobre la expedición de 1784 tenemos un juicio previo de singular importancia, cuyo interés en la historia local no pasa del que corresponde a una mera curiosidad. Contiénese aquel en una carta que don José de Vargas Ponce escribió a don Agustín de Roncali, a propósito de los trabajos del ilustre marino sobre estas islas. Tratándose de correspondencia entre militar y militar, pues Roncali era el Teniente de Rey de Mahón, parece natural se dedicara en ella algún párrafo a los

asuntos palpitantes de carácter guerrero y de ahí que la oportunidad justificase el juicio del Alférez Vargas sobre la operación que, al escribir su carta el 29 de Junio de 1784, se había iniciado con la salida de la escuadra de Barceló del puerto de Cartagena.

Don José de Vargas Ponce fué persona ilustradísima de la que se puede enorgullecer nuestra Marina de guerra, que conserva sus restos en el panteón de marinos ilustres. Nacido en Cadiz en la segunda mitad del siglo XVIII, ingresó en 1782 al servicio de la Armada y tomó parte en diversos hechos de armas de aquella accidentada época. Pero más aún que en sus actividades guerreras se distinguió en las científicas y literarias publicando un *Atlas marítimo*, levantando muchas cartas hidrográficas y desempeñando delicadas comisiones. Las obras que escribió fueron de distintos órdenes llegando a formar parte de la Junta de Instrucción pública, y a presidir la Real Academia de la Historia.

Debió ser obsesión de la época, de la que pocos se curaban, la de escribir en verso y este Oficial no se libró de ella pues compuso una oda al nacimiento de los hijos gemelos de Don Carlos III, cuyo trabajo desconocemos y no podemos saber si constituía una excepción en la ramplonería corriente de tantos poetrastos del tiempo.

Lo que sí podemos decir es que era algo humorista. Habiendo de retratarse para la Real Academia que presidía, pudo tener la satisfacción de que fuera Goya quien reprodujera su imágen. Pero al tratar con este del precio de la obra que había de satisfacer la Academia, como se enterase de que la reproducción de las manos encarecía el trabajo, hizo expresa manifestación y propósito, que realizó, de que en su retrato no aparecieran tales extremidades, adoptando una posición adecuada al efecto.

Entre las obras que compuso figuró un estudio geográfico sobre las Baleares para el que pidió datos a nuestro Ramis, con quien se relacionó por conducto de don Agustín de Ron-

cali. Quedó muy satisfecho del auxilio del historiógrafo mahonés y se lo expresó en distintas formas, por escrito, haciéndolo público en su obra y manifestándolo a la Real Academia de la Historia a cuyo Presidente, a la sazón, Conde de Campomanes, recomendó eficazmente al laboriosísimo escritor isleño.

En una de las cartas de esta correspondencia aparecen los párrafos que vamos a transcribir. Al final de ellos se verá que el general Barceló tenía la costumbre de llevar a bordo una imágen de la Virgen del Cármen. En 1784 realizó en Cartagena lo que en 1785 hizo en Mahón al prepararse para la abortada expedición de este último año.

JOSÉ COTRINA

UNA CARTA DE VARGAS PONCE

(Conservada en copia entre los papeles de don J. Ramis y Ramis)

Cartagena 23 de Junio de 1784.

Querido amigo y muy Sr. mío :

Nuestra comision nos lleva ahora á Cadiz, donde tendrá Vmd. la bondad de contestarme, y en este Puerto no hemos hecho más que presenciar los aprestos de la Expedición después de haber convoyado de Mallorca las lanchas construídas allí. La adjunta nota enterará á Vmd. de su fuerza y de su éxito (hablando á Vmd. con la confianza que se merece) son tantos y tan varios como poco fundados los juicios. La parcialidad, la ignorancia y la torpe adulacion, son individuos nada propios para pronunciar en esta clase de asuntos. Quien tenga bien acondicionado el corazon mantendrá con despejo su razon para decir, que bombear á Argel es empresa de las más hacederas, como lo manifiesta el examen de lo que para ello se necesita. Pero que salga esta empresa como el vulgo se figura y es menester para que de ella resulte una ventaja real, esto será suponer lo que está en question con fuertes vicios

de imposibilidad. Así lo ha acreditado la experiencia y prescindiendo de lo que se encuentra á favor de esta congetura en el gobierno actual de la Regencia, y en el conocimiento de los Jefes Turcos, incapaces de recibir la Ley, baste decir que con sostener un poco la paciencia y recetar sobre los brazos de los esclavos la reedificacion de lo que se deja destruído están fuera del paso.

No tan fáciles de evadir para nosotros las dificultades de la navegacion y los ataques de mar. Muy bien puede suceder que los acompañe la dicha, y solo ella en más de una ocasión ha valido lo que en todos el conocimiento y la ciencia ; pero aun dado por hecho que sea el acierto quien lo disponga todo, lo arregle todo, falta para el logro del fin, nada menos que el concurso de los tiempos. El año anterior se dispersaron las lanchas y padecieron mucho con el enorme peso de los Cañones y Morteros. Ha parecido en este que no los lleven y así van sin ellos ; pero con la contrariedad para el plan del tiempo preciso para armarlas y la falta que han de hacer para rechazar las enemigas que en tanto trabajaran á su salvo. Se salió con felicidad de todo esto y aun resta que considerar para quien sabe discernir, que supuesto una quincena de días con vientos que no obliguen á dejar el fondeadero, estos mismos no permiten sea de ataque todo aquel espacio. Concédanse las dos terceras partes. ¿Y bastarán para el fin que hay propuesto á que aspira toda la Nacion y cuya esperanza tanto se alimenta?

He corrido la pluma sin saber como, porque con persona alguna he tratado estos delicados puntos en que puedo muy bien equivocarme, y que la dicha del General lo supere todo, y dé el gran día á la Nacion para lo que puede contribuir muchísimo su piedad y la gran funcion y magnífico aparato con que condujo el 24 la Virgen á su bordo. Su salida se ha verificado entre ayer y antier con fortuna.

JOSEF DE VARGAS PONCE

Sr. D. Agustín Roncali.

Segunda Instancia dirigida al Gobierno

por los Ayuntamientos de Menorca con motivo de la crisis económica por que atraviesa la Isla

Excmo. Señor :

Todos los Alcaldes de la isla de Menorca que suscriben, en representación de los intereses de los habitantes de la misma, a V. E. con el mayor respeto informan lo que sigue :

Por conducto extra oficial, pero fidedigno, nos hemos enterado de la simpatía con que han sido acogidas las aspiraciones de Menorca en este momento de grandes inquietudes, por la pavorosa situación que se avecina, debido a la crisis industrial por que atraviesa la isla y a la pérdida de las cosechas agrícolas en dos años consecutivos.

Creímos que nuestra primera exposición elevada a V. E. sería documento suficiente para que, extractando notas de la misma y pasándolas a los distintos departamentos ministeriales, cuidaran éstos de recoger, por conductos reglamentarios, los imparciales y desinteresados informes que el Gobierno de S. M. necesita para proceder a lo que hubiera lugar ; pero V. E. con clara visión de la urgencia del remedio que Menorca ansía, ha decidido, llevado por sus impulsos humanitarios, que sean los propios interesados los que informen sobre el particular concretando soluciones.

Gracias, Excmo. Sr., y perdone la insuficiencia de que seguramente adolecerán las informaciones que proponemos, sólo por el interés que moverá nuestras propuestas, inspiradas en el mejor deseo de acertar, para que llegue pronto el remedio adecuado al hambre de tanto honrado trabajador menorquín, al que ni siquiera le queda, como en otros lugares más propicios, el recurso de una cómoda y fácil emigración.

En la anterior solicitud se indicaba que los distintos ministerios tienen obras numerosas que llevar a término en esta isla, y que forzosamente habrá que realizar, por estar com-

prendidas en planes aprobados por el Gobierno y en vías de tramitación casi todas ellas ; lo que quiere decir que no se pide nada que haya de concederse de nuevo ; únicamente se propone que se active todo género de tramitaciones reglamentarias y que se acumulen elementos suficientes para una inmediata acción. Es decir, que sólo se trata de adelantar los acontecimientos con la supresión de todas aquellas disposiciones formularias que la complicada administración suele exigir como garantía de acierto en los resultados.

Esta garantía puede obtenerse con disposiciones adecuadas al problema actual y como se practica en casos parecidos casi siempre con éxitos resonantes ; y aunque estos procedimientos pudieran tener algunos inconvenientes, prácticamente siempre subsanables, quedan sin duda alguna compensados con las ventajas de todo género que se obtienen abreviando los plazos para la utilización de obras reproductivas, especialmente las que afectan al Ministerio de Fomento.

Es por aquí por donde conviene empezar la actuación de los poderes públicos en la honda crisis que atravesamos, sin perjuicio de que se activen todas las obras e instalaciones que afectan a los demás departamentos. Por lo tanto, pasamos a hacer un somero examen de lo que podría llevar a término el Ramo de Fomento, sin perjuicio de que al final añadamos algunas consideraciones pertinentes a otros asuntos de vital interés para Menorca.

En nuestro anterior escrito se señalaba la circunstancia de que las Obras Públicas de la isla adolecían de un gran retraso en su desarrollo, por múltiples causas que ni antes ni ahora hay para que señalar ; se trata de un hecho, y éste no se remedia con la simple investigación de las causas que lo han producido, sino acumulando medios para suprimirlas. La prueba de este retraso está precisamente en la enumeración de lo mucho que está acordado hacer y a continuación se relata :

- 1.º Camino de servicio al faro de Dartruch.
- 2.º Id. id. al faro de Caballería.

- 3.º Carretera de San Lu s a Cala Alcaufar.
- 4.º Id. de San Clemente a Cala 'N Porter.
- 5.º Id. de San Crist bal a San Adeodato.
- 6.º Dragado del puerto de Mah n.
- 7.º Habilitaci n del puerto de Mah n para cuarenta y dos grandes buques.
- 8.º Mejora de los muelles comerciales del puerto de Mah n.
- 9.º Construcci n por Fomento (con cargo a Hacienda) en el puerto de Mah n de una Aduana, y de un Cuartel de Carabineros.
10. Ampliaci n y mejora del puerto de Fornells.
11. Luces de enfilaci n de la bah a de Fornells.
12. Enlace de muelles del puerto de Ciudadela.
13. Dragado del puerto de Ciudadela. (Petici n hecha por el Ayuntamiento y a n no resuelta).

14. Terminaci n de la ampliaci n del faro de Caballer a.

Basta la enumeraci n que antecede para darse cuenta de nuestro aserto referente a la deficiencia de las Obras P blicas de Menorca, tan s lo por lo que afecta a Fomento ; si a esto se agrega lo que depende de Marina, Guerra, Instrucci n P blica y Hacienda se comprender  facilmente el abandono en que hemos vivido ; y nunca como ahora, en estos cr ticos instantes de gran miseria, para que un Gobierno consciente de su misi n, remedie tan injustificado retraso, al cual puede tambi n achacarse en parte el da o que padecemos en la actualidad.

Una de las causas m s importantes del retraso en el servicio de Obras P blicas en esta Isla ha consistido y consiste en la falta de personal. La plantilla la constituye un Ingeniero, un Ayudante y un Sobrestante. Pues bien ; no recordamos que jams  haya estado completa, llegando a veces a residir en la oficina tan s lo un torrero suplente. En la actualidad s lo hay el Ingeniero y el Sobrestante, llevando as  tres a os consecutivos, sin que se consiga tener Ayudante estable ; este per-

sonal no puede en modo alguno atender al programa expuesto, pues pesa sobre el mismo el servicio ordinario de conservación de noventa y cinco kilómetros de carreteras ; el importantísimo balizamiento del puerto de Mahón ; la conservación de tres puertos y siete faros ; la reparación y reconstrucción de los firmes de carreteras, en su mayor parte por administración directa, por numerosa maquinaria ; la construcción por contrata de una carretera de siete kilómetros y de otra por administración de cuatro kilómetros ; numerosas reparaciones con carácter urgente por administración directa y con destajes ; y en cuanto al trabajo de oficina tan sólo la formalización de numerosas cuentas, la detallada documentación que se exige, el servicio de pagaduría, registro de automóviles, etcétera, etc., absorbe la mayor parte del tiempo reglamentario del escaso personal que hay actualmente.

Lo dicho es suficiente, a nuestro parecer, para que V. E. pueda deducir lo que consideramos supérfluo agregar ; por lo tanto, concretamos a continuación lo que conviene que se haga.

Primero. Envío inmediato de todas aquellas consignaciones adscritas a las obras en curso de ejecución por administración (obra nueva de Alayor a San Cristóbal Reparación de los kilómetros 23 al 24 de la carretera de Mahón a Ciudadela. Empleo del acopio en los kilómetros 39 al 45 y 33 al 44. Reparación de los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Mahón al puerto de Fornells. Acopios de la carretera de Mahón a San Luís).

Segundo. Completar el envío de las cantidades pedidas para las reparaciones urgentes, agregando a las mismas todas aquellas cantidades que sea posible, dentro de una distribución equitativa de los recursos que figuran con este carácter en el presupuesto de Fomento.

Tercero. Completar la plantilla del personal de Obras Públicas de la isla con el nombramiento de un ayudante que falta, y nombrar en comisión temporalmente otro ingeniero o

ayudante, un delineante y un mecanógrafo hasta ultimar los proyectos pendientes.

Cuarto. Eximir de subasta todos los proyectos que se redacten y que se demuestre hay ventaja en ello por el aprovechamiento de la maquinaria, personal y organización de la Jefatura de Obras Públicas.

Quinto. Ordenar que los proyectos se redacten en su forma más sencilla y que no se devuelvan para modificación alguna cuando se trate de proyectos a realizar por administración directa. Las deficiencias de que adolezcan se subsanarán con prescripciones que se tendrán en cuenta durante la ejecución, incluso de proyectos detallados de replanteo.

Sexto. Simplificar los expedientes de expropiación, acudiendo incluso al procedimiento abreviado de las ocupaciones temporales, si bien los firmantes confían en que ningún interés particular será obstáculo para el comienzo inmediato de cualquier obra; es seguro que los propietarios pondrán a contribución su patriotismo para facilitar toda solución que tienda a precipitar el comienzo de las obras que han de proporcionar el sustento de tantas familias en paro forzoso.

Séptimo. Dotar al personal que haya de encargarse de llevar a término un programa tan extenso y urgente con aquellos emolumentos reglamentarios recientemente creados para casos semejantes, teniendo además en cuenta la circunstancia de prestar servicio en una isla personal forastero, lo que siempre ha originado para toda clase de funcionarios aumentos de sueldo con especial en gratificaciones.

Por lo que se refiere a los demás departamentos ministeriales no hemos de detallar las obras de Guerra o Marina que afectan a la defensa nacional, a la que el Gobierno ha de atender seguramente con la posible urgencia. Sólo indicaremos que podría terminarse el Cuartel de Alfonso XIII de Ciudadela y acondicionar y habllitar los demás de la isla para las tropas que, en definitiva, han de alojar.

En Instrucción Pública, podría el Estado emprender las

obras del nuevo Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, para el que el Ayuntamiento de Mahón ha ofrecido terreno, que acaba de adquirir, y otros auxilios, en consonancia con sus posibilidades económicas, además de crear las Escuelas que correspondan, dentro del plan general acordado para Baleares.

En Hacienda se halla pendiente de resolución el expediente de derribo de los viejos edificios de la Aduana y Cuartel de Carabineros de Mahón y su reconstrucción en terreno inmediato que posee el Estado, a fin de ensanchar el muelle comercial, como hemos indicado ya.

Y finalmente, y como caso singular por su extraordinaria importancia, haremos solamente indicación de lo que se refiere a firmes especiales y al reciente arbitrio sobre automóviles.

En esta isla hay una carretera que por sí sola representa en longitud el 50 por 100 de la totalidad de vías del Estado; pero su importancia, bien podemos apreciarla por un valor equivalente al 90 por 100. Queremos referirnos a la carretera que atraviesa la isla en su mayor longitud constituyendo el eje del sistema de comunicaciones de todo el territorio; esta vía es la carretera de segundo orden de Mahón a Ciudadela, cuyos imortantísimos puertos quedan enlazados por ella, carretera que, si se dotara de pavimento moderno sería preferible al ferrocarril estratégico que ha figurado y figura en todos los planes modernos de ferrocarriles nacionales. Menorca puede renunciar definitivamente a este ferrocarril y con la quinta parte del coste del mismo puede transformar la actual carretera en una pista de mayor utilidad que el más perfecto ferrocarril que pudiera proyectarse. Creemos que sería un acto no tan sólo de justicia, sino de conveniencia nacional y patriótica, que sin demora alguna se ordenará la inmediata reforma de la mentada carretera, con lo que se conseguiría:

- 1.º Ver realizadas las aspiraciones de Menorca después de tantos años de promesas fallidas.

2.º Un alivio inmediato para la crisis obrera ; podría gastarse durante cuatro años a razón de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) anuales.

y 3.º Un auxiliar precioso y definitivo para estimular todas las potencialidades del país en orden a su agricultura, industria, comercio, navegación y defensa de la Patria.

Precisamente el país entero estaba estudiando la forma más adecuada para conseguir esta mejora, desde luego la más importante a que puede aspirar, cuando el reciente tributo creado sobre circulación de automóviles ha venido a agravar la angustiosa situación del país. Sería pues conveniente en alto grado que se tengan en cuenta las razones que se expongan por otro conducto, a fin de que se llegue a medidas equitativas, teniendo en cuenta las particulares condiciones de esta isla, pues de lo contrario esta sabia medida de Gobierno sólo produciría en Menorca efectos contraproducentes, frenando el desarrollo del automovilismo, encareciendo enormemente transportes y pasajes y haciendo en definitiva más triste la miseria que otras circunstancias adversas han acumulado sobre este desventurado país.

Dicho lo que antecede, sólo nos resta, Excmo. señor, recomendar a su elevado criterio y sentimientos humanitarios la solución del problema de Menorca, que puede calificarse de problema de vida o muerte, levantando de su postración a un hermoso rincón de la Patria tan interesante por su historia como por sus condiciones naturales y que puede en el porvenir ser razón definitiva de grandes triunfos nacionales.

Así lo esperan los Alcaldes que suscriben de la elevada justificación de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Mahón a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintisiete.

Excmo. Señor.

Por el Ayuntamiento de Mahón.—El Alcalde, Antonio Victory.

Por el Ayuntamiento de Ciudadela.—El Alcalde, José Moll.

Por el Ayuntamiento de Alayor.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mascaró.

Por el Ayuntamiento de Mercadal.—El Alcalde, Juan Pons.

Por el Ayuntamiento de Ferrerías.—El Alcalde, Juan Jiménez.

Por el Ayuntamiento de Villa Carlos.—El Alcalde, Francisco Gimier.

Por el Ayuntamiento de San Luís.—El Alcalde accidental, Gabriel Orfila.

Legislación de imprenta

en el

Antiguo Reino de Mallorca

(SIGLOS XVII Y XVIII)

I

Concesión de licencia para imprimir libros, por los Virreyes, con presentación y entrega de ejemplares

1647

Al Egregio Conde de Montoro ; pariente mi lugarteniente y capitan general en nuestro Reyno de Mallorca.

El Rey.—Egregio Conde de Montoro pariente mi lugarteniente y capitan general. Cuando se dan por mi y por mi Coms.º Supremo las licencias que se piden para imprimir libros por todos los Reynos de la Corona de Aragon en general, o, particular es costumbre el darse a cada ministro de los del dicho mi Consejo de la mesa del un libro de aquellos que se imprimen y, porque conuiene y es mi voluntad que el mismo stilo se guarde en la concesion de las licencias que hacen los Virreyes en mis Reynos de dicha Corona os encargo y mando que siempre que concediesedes licencia para imprimir algun libro en esse Reyno de qualquier genero que sea cobreys otros tantos cuerpos dellos como consejeros y ministros huuiere

de la mesa deste Consejo y los remitais aca a manos de mi Prot.º para que los reparta entre todos y hareis que esta orden se note con las demas acordadas para que haya noticia della en adelante y se execute por vuestros successores en esse cargo, que assi es mi voluntad. Datt. en Madrid a viiiij de Julio MDCxlvij. — Yo el Rey. — (ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALL. — *Lib. Litt. Reg* 1639 ad 1654, fol. 308 y v.).

II

Prohibición de imprimir libros ni papeles sin licencia

1730

En la ciudad de Palma a veinte y ocho días del mes de febrero de mil settecientos y treinta el Señor Dn. Francisco del Vallo y Calderon, del Consejo de S. M. y Reg.º de esta Real Audiencia, dixo que por quanto se halla noticioso, que los impresores de esta Ciudad imprimen papeles, Libros y otras obras, sin la deuida licencia, contraviniendo en esto á las Pragmáticas y Leyes de el Reyno y Auttos acordados de el Consejo á consulta de S. M. deuia mandar y mandó se notifique á todos los impresores de esta dicha Ciudad, que, pena de cinquenta libras, y diez dias de carcel no impriman ni en Latin, ni en Romance Libros ni papeles algunos de qualquiera calidad que sean sin proceder licencia de su Senoria por escrito, y que dichos impressores cumplan y observen lo que aqui se les manda con apercibimiento que ademas de las penas que van impuestas, se procederá contra ellos con todo rigor imponiendoles las que se previenen en las citadas Leyes de Auttos acordados, y por este assi lo proveyó, mandó y rubricó. — (ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DE MALL. — *Lib. de Rls Acuerdos*, 1716 á 1731, fol. 287.)

III

Disponiendo la recogida y quema de impresos sin licencia y el castigo de los contraventores

1749

Don Juan Restituto Antolines de Castro y Aguilera, Co-

mendador en la orden de Santiago, Teniente Gral. de los Reales Exercitos de Su Mag.^d Inspector de Dragones en la Corona de Aragon, Gobernador y Comandante Gral. interino del Exercito Reyno de Mallorca, islas adjacentes y Presidente de la Real Audiencia Regente y Ohydores de ella etc.

Por quanto el Rey Nuestro Señor que Dios guarde en veinte y ocho de Diciembre proximo passado se ha servido expedir el Real Decreto que es del tenor siguiente. He entendido con sumo desagrado la libertad excessiva con que de resulta de el último expurgatorio que dió á luz el Tribunal de la Santa Inquisicion, se han escrito, impreso y exparcido varios papeles anonymos especialmente defendiendo é impugnando las obras de el Cardenal Norris, en los quales sobre su contravencion a las Leyes por faltarles las licencias necesarias, se reconoce un espiritu de animosidad y faccion, capaz de producir consecuencias muy perjudiciales á la Religion y al estado; para precaverlas y cortar el mal en su raiz con oportuna providencia, que asegure la paz y quietud interior de mis vaxallos, que como fundamento de sus mayores felicidades es y será siempre el objeto principal de mis cuidados: He resuelto, que los expressados papeles, sean impresos o manuscritos de fecha anterior, ó posterior al expurgatorio se recojan y quemem por las Justicias ordinarias: Que a este fin, las personas que los tuvieren de qualquiera estado, calidad y condicion que sean los entreguen en el termino de ocho dias de la publicacion de los edictos que quiero preceda; y que en adelante se abstengan de escribir, imprimir y hazer imprimir, publicar y comunicar semejantes papeles. Y mando que los contraventores si fuesen eclesiásticos, seculares ó Regulares se extrañen luego de mis dominios como inhobedientes y perturbadores de la tranquilidad publica; y si fueren seglares y Nobles passen por quatro años á un Presidio de Africa, sacandose á cada uno mil Ducados, que se han de aplicar á los que los denunciaren. Que los demas sufran la pena de Assotes, dos años de trabajo en las minas de Azogue, y la perdida de la mitad de sus

bienes á favor de los denunciadores, y que se practique lo mismo con los impresores que admitieren, o dieran á la estampa estos y otros papeles y obras que no están autorizadas con las licencias necesarias : siendo mi voluntad que se comuniquen formalmente este decreto á todas las Universidades de mis Reynos y señoríos para que constando en ellas tenga su debido efecto y se imponga perpetuo silencio en semejantes materias sin dar lugar á cuestiones, disputas ó novedades que pueden perturbar las conciencias y alterar el sosiego de mis vasallos. Tendreislo entendido y dispondreis con toda vigilancia y sin la menor dispensacion su mas exacto y puntual cumplimiento. En Buen Retiro á veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos y quarenta y ocho. Al Obispo Governador del Concejo. Por tanto y para que no se vulnere la Real Deliberacion de Su Mag.^d mandamos á todo genero de personas de qualquier estado, calidad y condicion que sean la guarden cumplan y executen como en ella se previene y que en su consecuencia las que tuvieren en su poder los expressados papeles los entreguen dentro del termino señalado al Sor. Regente para el fin que se ordena en dicho Real Decreto ; y para que nadie pueda allegar ignorancia y venga á noticia de todos se publique y fique el presente vando y edicto en los lugares acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, villas y lugares forenses y en la isla de Ivisa. Dada en la Sala del Real acuerdo á veinte y uno de Enero de mil setecientos quarenta y nueve. — (ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALL. — *Lib. de Rs. Títulos, Gracias y despachos*, 1718 á 1754 y fol. 261 y 262.)

IV

Real cédula disponiendo que el Inquisidor gral. no publique edicto alguno, dimanado de Bula o Breve Apostólico, sin que se lo pase de orden del Rey ; ni edicto, indice general o expurgatorio sin dar parte a S. M. ; y que antes de condenar los libros la Inquisicion oiga las defensas de los interesados. (1762)

Francisco de Paula Bucareli, Ursua, Henestroza, Laso de la Vega, Villasis, y Cordova, Cavallero del Orden de Santia-

go, Teniente general de los Exercitos de Su Magestad, Governador y Comandante general del Reyno de Mallorca, é Islas adjacentes, Inspector de Infantería, Cavallería, y Dragones en ellas, y Presidente de la Real Audiencia, Regente y Ohydores de ella etc.

Por quanto el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) se ha servido mandar expedir la Real Cedula del tenor siguiente: — El Rey. Por quanto uno de mis mayores cuydados, desde que entré en el gobierno de estos Reynos, ha sido el de mantener la Religion Catholica en su mayor pureza, y exterminar de ellos á los que se desvian de su unidad, y Sacrosantas Maximas de la fe, á cuyo fin fue establecido, y fundado por mis gloriosos progenitores el Tribunal de la General Inquisicion con las amplias facultades que á su solicitud le tienen concedidas la Silla Apostolica, y con la extension, que la generosidad Real le ha dispensado, dandole precariamente, y durante la Real voluntad, el exercicio de la Real Jurisdiccion para todos los casos, y cosas á que no alcance la espiritual concedida por los Sumos Pontifices, por cuyo motivo me competen, como inherente á la Corona, los titulos de su Fundador, Patrono y Protector, y que en consecuencia de esto le tengo prometida mi Real proteccion. Deseando que sus procedimientos sean conformes á las santas ideas, que practica en los asuntos de esta particular inspeccion la Silla Apostolica, y concurrir con mi Real Autoridad á que sean obedecidas, y respetadas las reglas que prescribiere, assí el Inquisidor General, como el Concejo de la Suprema y General Inquisicion, para lo que es indispensable, que se me de cuenta de lo que se execute en los respectivos puntos de que convenga enterarse mi Real Persona, por no incidir en el perjudicial, y gravissimo inconveniente, que con nota universal, ha causado el reciente exemplar de lo sucedido en la publicacion de un Edicto del Inquisidor General, contra mi expressa Real voluntad. Para evitar, que en adelante no trayga consecuencia, y sea tan respetada como corresponde mi Real Soberana Autoridad. He

determinado que el Inquisidor General no publique Edicto alguno, dimanado de Bula, ó Breve Apostolico, sin que se le passe de mi orden á este fin, supuesto que todos los ha de entregar el Nuncio á mi Persona, ó á mi Secretario del Despacho de Estado ; y que si perteneciessen á prohibicion de Libros, observe la forma que se prescribe en el Auto acordado catorce, titulo septimo, libro primero de la Recopilacion, haciendolos examinar de nuevo, y prohibiendolos, si lo mereciessen, por propia potestad, y sin insertar el Breve. Que tampoco publique el Inquisidor General Edicto alguno, Índice General, ó Expurgatorio en la Corte, ni fuera de ella, sin darme parte por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, ó en su falta cerca de mi persona, por el de Estado y que se le responda, que lo consiento ; y finalmente que antes de condenar la Inquisicion los Libros, oyga las defensas, que quieran hacer los interesados, citandolos para ello, conforme á la Regla prescripta á la Inquisicion de Roma por el insigne Papa Benedicto XIII en la Constitucion Apostolica, que empieza : *Solicita, ac provida*. Por tanto, mando á los Presidentes y Regentes de las Chancillerias, y Audiencias de estos mis Reynos, Corregidores, Governadores, y qualesquier Justicia de las Ciudades Capitales de ellos, vean la expresada mi Real Resolucion, la hagan publicar, á fin de que llegue á noticia de todos, y segun lo declarado, y prevenido en ella, la guarden, y cumplan en todo, y por todo, segun su contenido, sin permitir con pretexto alguno su inobservancia, por convenir assi á mi Real Servicio, y ser mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi cedula, firmada de Don Joseph Antonio de Tarza, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fé, y crédito, que á su original. Fecha en Buen Retiro á diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor Don Agustin de Montiano y Luyando. — Es copia de la Real Cedula original, de que certifico. — Don Joseph Antonio de Tarza.

Y habiéndose tenido presente en el Real Acuerdo, la preinserta Real Cedula de Su Magestad un Real Auto del día de oy, se acordó su execucion, y cumplimiento, y que se publique para su puntual observancia. Por tanto, y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia mandamos se publique en los puestos y parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas y Lugares de esta isla, y la de Iviza. Dado en Palma en la sala del Real Acuerdo á treinta y un días del mes de Marzo de mil setecientos sesenta y dos. Francisco Bucareli y Ursua. Por mandato de Su Excelencia, Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor, y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia. — (ARCH. GEN. HIST. DE MALL. — *Lib. de Prag. y R. O. de 1750 á 1768, fol. 48.*)

V

Real Cedula tocante á la forma que se debe observar en quanto á las prohibiciones de Libros, publicacion de Edictos de la Inquisicion y execucion de Bulas concernientes al Santo Oficio, en declaracion de la Cedula de 18 de Enero de 1762 que dispone sobre el mismo asunto

El Rey — Como el Tribunal de la Inquisicion en España, en consecuencia de lo prevenido y mandado por mis gloriosos predecesores, tiene á su cargo la formacion de Edictos, é Indices prohibitivos, y Expurgatorios de Libros, previene por mi Real Cedula de diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos lo que en estos puntos se debia observar, y despues por Decreto de cinco de Julio de mil setecientos sesenta y tres tube á bien se recogiese la citada cedula, para aclarar algunas de sus clausulas, y reducirlas á su genuino sentido. Siendo conveniente, que en materia tan grave se proceda con toda claridad y orden, tratandola con aquella circunspeccion, que es propia del Santo Oficio, para evitar motivos de criticas en la condenacion y expurgacion de Libros, y deseando Yo asegurar tan importantes fines, despues de un serio y maduro examen de los del mi Consejo en el Extraordinario, con

asistencia de los cinco Prelados, que tienen asiento y voto en el ; y conformandome con su uniforme dictamen, he venido en resolver y prevenir lo siguiente :

I. Que el Tribunal de la Inquisicion oyga á los Autores Catolicos, conocidos por sus letras y fama, antes de prohibir sus obras : y no siendo Nacionales, ó habiendo fallecido, nombre Defensor, que sea persona publica, y de conocida ciencia, arreglándose al espíritu de la Constitucion *solicita ac provida*, del Santissimo Padre Benedicto Decimoquarto, y á lo que dicta la equidad.

II. Por la misma razon no embarazará el curso de los Libros, Obras ó Papeles á titulo de interin se califican. Conviene tambien se determine en los que se han de expurgar desde luego, los pasages ó folios, porque de este modo queda su lectura corriente, y lo censurado puede expurgarse por el mismo dueño del Libro ; advirtiendose asi en el Edicto, como quando la Inquisicion condena proposiciones determinadas.

III. Que las prohibiciones del Santo Oficio se dirijan, á los objetos de desarraygar los errores y supersticiones contra el Dogma, al buen uso de la Religion y á las opiniones laxas, que pervierten la moral christiana.

IV. Que antes de publicarse el Edicto se me presente la minuta por medio de mi Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, ó en su falta cerca de mi Real Persona por el de Estado, como se previno en la citada Real Cedula de diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos suspendiendo la publicacion hasta que se devuelva.

V. Que ningun Breve ó Despacho de la Corte de Roma tocante á la Inquisicion, aunque sea de prohibicion de Libros, se ponga en execucion sin mi noticia, y sin haber obtenido el pase de mi Consejo, como requisito preliminar, é indispensable. Y para la puntual, é inviolable observancia en todos mis Dominios, habiéndose publicado en Consejo-pleno en quince de este mes el Real Decreto de catorce del mismo, que contiene la anterior resolucion, que se mandó guardar y cumplir,

según y como en él se expresa : Fue acordado expedir esta mi Cedula ; Por la qual mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros Jueces y Justicias, Ministros y Personas qualesquiera de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, vean la expresada mi Real Resolucion, la hagan publicar, á fin de que llegue á noticia de todos, y segun lo declarado, y prevenido en ella, la guarden y cumplan en todo y por todo, según su contenido, sin permitir con pretexto alguno su inobservancia, por convenir asi á mi Real servicio, y ser mi voluntad, á cuyo efecto la he participado tambien al Consejo de la Suprema Inquisición. Y mando, que al traslado impreso de esta mi Real Cedula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fé y crédito, que á su original. Dada en Aranjuez á diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. Yo el Rey. Por mandato de el Rey nuestro Señor : Don Joseph Ignacio de Goyeneche. — Es copia de la Real Cedula original, la qual está rubricada de los Señores del Consejo, de que certifico. — Don Juan de Peñuela. — Por el Secretario Igareda.

Es copia de la que se ha remitido á esta Real Audiencia, de orden del Consejo, que para en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero, y en fee de ello lo firmo en la Ciudad de Palma á diez y nueve días del mes de Julio de mil setecientos sesenta y ocho. — Onofre Gomila, Nott. Escribano mayor y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia. — (ARCH. GEN. HIST. DE MALL. — *Lib. de Prag. y R. O.* de 1750 á 1768).

ENRIQUE FAJARNÉS Y TUR

Cronista de Ibiza

BIBLIOGRAFÍA

La Cesárea extraperitoneal y la transperitoneal suprasinfisaria. — MATEO CARRERAS. — *Ediciones Morata. Madrid 1927.*

Por segunda vez la biblioteca de « Opúsculos de Obstetricia y Ginecología », que publica la Editorial Morata de Madrid, se ha visto enriquecida con la valiosa y autorizada firma de nuestro ilustre paisano el joven tocólogo Dr. Mateo Carreras.

La monografía que hoy nos ocupa es una eruditísima síntesis de todo cuanto hasta la fecha se ha escrito y se ha hecho acerca de las cesáreas extraperitoneal y transperitoneal suprasinfisaria, que han venido casi a substituir a la cesárea clásica. Así es que teniendo en cuenta las restricciones que la ejecución de esta última llevaba consigo, el advenimiento de las nuevas técnicas de histerotomía ha abierto amplísimos horizontes al campo de la Obstetricia, convirtiendo en una realidad aquella máxima de Pinard, de que *la embriotomía en feto vivo ha prescrito*, y que, como dice muy bien el autor, en aquella fecha « prácticamente traducía un anhelo, mejor que una verdad positiva ».

Y este problema trascendental de la Tocología, de altísimo interés desde el punto de vista ético, cuya resolución se ha hecho durante estos últimos veinte años, es el tema que magistralmente desarrolla el doctor Carreras en su importante trabajo.

Empieza éste con una reseña histórica de los métodos que va a estudiar. Sigue luego un resumen de las modificaciones plásticas que la gestación imprime al útero, para entrar seguidamente de lleno en la exposición de los dos grandes grupos de técnicas ideadas para practicar las operaciones cesáreas: suprasinfisarias transperitoneales y extraperitoneales.

Estudia después el autor las ventajas e inconvenientes de

estos dos procedimientos modernos, aquilatándolos con un criterio ampliamente ecléctico y glosando de una manera detallada los estudios encaminados a demostrar los peligros de la celulitis pélvica y de la infección del peritoneo, esgrimidos en contra del método extraperitoneal, toda vez que en este método los motivos de infección pelviana serían múltiples e imposible la integridad absoluta del peritoneo, por lo menos en lo que se refiere a sus vínculos nutritivos, según creen los impugnadores del método extraperitoneal. Para poner en claro la importancia que realmente puedan tener estos peligros, el doctor Carreras acude a las enseñanzas de la clínica, haciendo un estudio minucioso de las numerosísimas estadísticas aportadas por los tocólogos que se han ocupado en estos asuntos, del cual termina deduciendo el autor « que las técnicas transperitoneales istmícas dan unos resultados tan buenos por lo menos como las extraperitoneales. Y considerando la mayor sencillez de aquellas, llegamos a la conclusión de que casi siempre habremos de preferirlas ».

Se ocupa después minuciosamente en los *detalles técnicos complementarios* (anestesia, esterilización, drenaje, etc., etc.) para terminar con un capítulo dedicado por completo a *Finalidades terapéuticas*, de un alto interés profesional.

La otra va ilustrada con veintitres dibujos, algunos a tres tintas, de los que es autor nuestro querido amigo el señor Hernández Mora, ventajosamente conocido por sus excelentes dibujos artísticos, y que, al manifestarse ahora como dibujante científico, pone una vez más de relieve sus excepcionales aptitudes.

Un imperativo deber de justicia no nos permite terminar esta nota, sin enviar nuestra modesta pero sincera felicitación al doctor Carreras por su interesante trabajo.

L. PONS TORTELLA.

Mahón mayo 1927.

* * *

Mallorca the magnificent. — A la mucha y copiosa literatura que sobre la Balear mayor se ha publicado, hay que añadir este lindo volumen, debido a la pluma de Nina Larrey Duryea, escritora anglo-sajona, compuesto de 277 páginas con magníficos fotograbados intercalados en el texto. Dicha obra va precedida de un prólogo de Ralph Adams Cram.

La autora de *Mallorca the magnificent*, ostenta la Cruz de Caballero de la Legión de Honor, siendo además Miembro Honorario del Instituto Nacional de Ciencias Sociales de su país.

Tiene además publicadas varias obras notables entre ellas «The Soul of Fighting France» y «An American Girl at Arundel».

Nuestro distinguido consocio de honor don Antonio Talavull, residente en Nueva York, ha tenido la atención de enviarnos esta excelente obrita para que figure en nuestra biblioteca. Desde estas columnas le testimoniamos nuestro profundo agradecimiento.

No podemos menos de recomendar la lectura de *Mallorca the magnificent* a los familiarizados con la lengua inglesa, ya que el estudio de esta obrita resulta ameno e interesante.

Casa editora, The Century Co., New-York-Londres.

C. M. S.

Observatorio meteorológico de Mahón. -- Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' Altitud, en metros, 43.

Resumen correspondiente al mes de mayo de 1927

DÉCADAS	BARÓMETRO, EN mm y a 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS						PSICRÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel.ª media	Tensión media en milímetros
1. ^a	756.4	0.4	760.2	9	752.9	4	16.9	6.8	23.0	8	8.8	3	14.2	65	
2. ^a	758.8	0.6	761.6	16	754.4	11	17.7	6.6	26.4	20	12.8	13	13.6	61	
3. ^a	756.8	0.5	763.2	24	749.3	31	20.2	7.5	29.0	31	13.6	25	15.4	63	
Mes	757.4	0.5	763.2	24	749.3	31	18.3	7.0	29.0	31	8.8	3	20.2	63	

DÉCADAS	ANEMÓMETRO										DIAS		DIAS DE						Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	Evaporación media en milímetros				
	DIRECCIÓN DEL VIENTO		FRECUENCIA DE LOS VIENTOS		FUERZA APROXIMADA		DIAS DE						Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad			
	N	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	Evaporación media en milímetros
1. ^a	»	3	1	1	1	2	»	2	4	3	»	»	3	3	4	2	»	3	»	»	»	»	5.6	3.2	1.4
2. ^a	2	3	2	»	»	1	»	2	2	3	3	»	5	3	2	2	»	2	»	»	»	»	9.3	6.8	1.4
3. ^a	4	1	1	»	»	1	»	1	2	6	3	»	5	4	2	1	»	»	»	»	»	»	2.0	2.0	2.2
Mes	6	7	4	1	1	6	1	5	8	14	9	»	13	10	8	5	»	5	»	»	»	»	16.9	6.8	1.7

MAURICIO HERNÁNDEZ PONSETI

Naufragios ocurridos en las costas de Menorca

*A mi antiguo y buen amigo el
ilustre marino y culto escritor
D. José Riera y Alemany.*

El historiógrafo menorquín Dr. D. Antonio Ramis y Ramis, Correspondiente que fué de la Real Academia de la Historia, publicó, en 1829, bajo el título de « Naufragios sucedidos en las Costas de Menorca », un curioso trabajo sobre algunos siniestros marítimos ocurridos en esta Isla desde 1430 hasta 1776.

Esta monografía forma parte del Cuaderno VI de las *Noticias relativas a la isla de Menorca* recopiladas por él, y comprende las páginas 71 a 102.

En la primera parte de su trabajo, la mejor documentada, se ocupa el Dr. Ramis, a manera de prólogo, de la legislación en materia de naufragios y de las prácticas en uso para recuperar los objetos naufragados. En la segunda, reseña los naufragios ocurridos, con indicación de algunos detalles : fecha del siniestro, nombres del Patrón y del buque, su cargo, lugar de su procedencia y paraje en donde zozobró, y, si bien hace constar que estas noticias fueron entresacadas, principalmente, de los libros del Real Patrimonio, no determina cuales, impidiendo con ello el poder conocer con exactitud las fuentes a donde acudir para ulteriores trabajos más perfectos ; práctica la del Dr. Ramis muy en boga en el siglo XVIII y en los comienzos del XIX.

Más importancia tiene siempre la transcripción del documento mismo que su glosa, por muy acertada que ésta sea, ya que cada historiógrafo tiene su criterio propio. Así, pues, creemos oportuno y de gran interés dar a conocer el Catálogo de los siniestros marítimos ocurridos en nuestra Isla, cuyas *Causas* nos ofrecen los nueve tomos in folio pertenecientes al Archivo del suprimido Real Patrimonio de Menorca, conservados decorosamente en nuestro Archivo Municipal.

En la catalogación de estos expedientes, que abarcan un largo periodo, desde 1563 hasta 1712, hemos creído conveniente respetar la redacción y ortografía de sus epígrafes y dar, en su defecto y en extracto, una breve idea de su contenido.

Pero como sea que las fechas expresadas en el título de cada uno de los referidos tomos que aparecen en el lomo de los mismos, no corresponden a las de las *Causas* por ellos contenidas, no guardando, tampoco, éstas un orden rigurosamente cronológico en su encuadernación, añadimos al final de este trabajo un índice de conjunto que, al propio tiempo que subsane la falta mencionada, facilite la busca y consiguiente estudio del documento.

CAUSAS DE NAUFRAGIOS

Tomo I. — Desde 1563 hasta 1599

1 Naufraig del Galio anomenat S^{nt} Bonaventura, Cap.^a de aquell Rostan Salerna, succehit en lo Golf den Sanz á 15 de Mars 1563.

2 Naufraig de la Naueta nomenada S.^t Pe y S.^t Bonaventura, Capitá de ella Antiogo Toco que doná al traues á la seca de Tremuntana del Port de Mahó á 24 de Maig 1563.

3 Naufraig de la Nau nomenada S.^t Xp.^{ol} Cap.^a de ella Joseph Oregiona Genoues succehit á la Illa del Ayre á 28 de Janer de 1566.

4 Naufragi de la Nau anomenada S.^t Jaume Capita de ella P.^e Juan de Matheu succehit á la Cala S.^t Esteua á 28 de Febrer 1566.

5 Naufragi de la Nau anomenade S.^{ta} María y S.^t Telm, Capita de ella Pera Milans Cathala, succehit á 28 X.^{bre} 1566 en la Isla del Ayre.

6 Naufragi de la setjatia del Patró Pera Cortes succehit á 24 Janer 1588 en Cala Molí, o, Addaya.

7 Naufragi de la Nau de Guerra Capita Marino Fran.^{co} Rondolouis qui naufragá en Fornells á 29 de X.^{bre} de 1590.

8 Naufragi de la Nau anomenade S.^{ta} Clara Capita de ella Antonio Faccio Figuiello Genoves succehit en lo Clot de la Sera junt á S.^{ta} Andria á 16 X.^{bre} 1576.

9 Altre Naufragi de la Nau anomenade S.^{ta} María de la Gratia y S.^t Joseph, Capita de ella Honorato Gauderino succehit en lo Port de Maho o 20 7.^{bre} 1583.

10 Naufragi de una Nau en Fornells succehit a 8 Abril 1594.

11 Naufragi de la Pollaca nomenada Nostra Dona de Bonviatjē y Bonav.^a Capita de ella Andreu Crunille succeyt en lo Codolar de Alfurí a 15 de Abril de 1592.

12 (Sobre el naufragio de una *Setjatia* naufragada en la Cala de San Esteban — 1592 —.)

13 Naufragi de la Nau nomenada S.^{ta} María Capita de ella Agustín Boto ginoves succeyt en la Segonya de Binizaida a 17 de Febrer de 1592.

14 Naufragi de la Nau nomenada Nostra Señora de G.^{ia} y S.^t Jordi, capita de ella Francisco Ganducio Genoves, qui naufragá en la Isla del Port de Fornells en lo año 1594.

15 Naufragi de la Nau nomenada La Creacion, Capita della Nicolau Montaney, succeyt en la marina de la Alcuía a 25 de Febrer de 1594.

16 Naufragi de la Nau anomenada S.^{ta} Maria de Espineta y S.^t Francisco, Capita de ella Juan Battista Costa Genoves, succeyt en lo Carregador de Salayro a..... de Febrer de 1596.

17 Naufraig de la setjatia anomenada S.^{ta} Maria y Bon Jesus, Patró de ella Llorens Corso, succehit en las fontanellas a 27 de febrer 1597.

18 Naufraig del Galio anomenat S. Fran.^{co} y S.^t Bona-ventura, Capita de ell Juan Fran.^{co} Farraut Nisardo succehit en la Illa den Colom á ... de 1699.

Tomo II. — Desde 1631 hasta 1700

1 Naufraig succehit a 5 de 7.^{bre} 1700 á la Punta del Rafallet del terma de Maho de mitjorn de la Barca anomenada S.^{ta} Anna Patró Juan Baptista Prinçe frances, ab Carrech de 15 caxons de Pega y fexos llibants spart, Venía de Alicant y pasaue a Caller Reyna de Sardeña.

2 Naufraig de la setjatia anomenade El S.^t Sperit Patronijade per lo Patro Hyazinto Auellá mallorqui succehit a 16 Mars de 1701 al Port de Maho a la Punta de la Cala dita La Taulera Venía carregada de blat y nos salvá cosa.

3 Naufraig del Pinco anomenat La Purissima Conceptio de nre. S.^{ra} Patronijat p lo Patró ffs. Magraner Mallorqui succehit á 20 X.^{bre} 1702 á la Cala den Busquets de esta cala de Ciut.^a here son carrech de faues, llane y flasades.

4 Naufraig del Pinco del Patró Sebastia llorens Madró, anomenat ... Succehit á 27 del mes de 9.^{bre} 1707 á las Islas de Addaya del terma del Mercadal, hera son carrech oli y altres Mercaduries, pasave desde la Ciutat de Mall.^{ca} á Genova, se salvá lo ques conté en lo Inventari.

5 Naufraix del Pinco anomenat S.^{ta} Anna Patronijat per lo Patro Lluís Turamo de Natio Frances, succehit á 20 de 9.^{bre} 1707 á la Platge del Golfo den Sans junt al port de fornells del terma del Mercadal y marina de la Poss^o de Tirant; hera son carrech Blat y altres Mercadurias, se salvaren lo Patró y Mariners y lo que es conté en lo Inventari. (Véase Tomo VIII. N.^o 13).

6 Naufraig de la setjatia anomenada S.^t Pere succehit a

los Alochis de la Marina de la Poss.^o de Bini Dofá Terma de las ferrerías de la part de Tremuntana á 20 del mes de Mars 1708 Patró de ella Pere Silvestre Cathalá natural de la Ciutat de Mataró del Principat de Cathaluña ; venía de la Ciutat de Genova y enave á Barcelona, Carregada de Arrós y altres robes y Mercadurias ; se negaren dos Pares Capuchins.

7 Naufragi del Pinque anomenat S.^t Pere del Patro Juan Surá al s Vedor Mallorquí succehit a la llosa de la boca del Port de la vila de Mahó de la pnt Isla de Menorca a 18 Jener 1709 y era son carrech pedres, eo, sorra.

8 (Documentos relativos al naufragio N.^o 14 del Tomo I).

9 (Varios documentos relacionados con naufragios y otros accidentes marítimos).

Tomo III. — Desde 1642 hasta 1660

1 Naufragi de la nau florentina anomenada S.^t Juan Euan-gelista, Cap.^a Dominico Pazentino que dona a traues a la llosa devant del Castell S.^t Phelip del port de Maho a viiii de Gener de MDCxxxii (1642).

2 Naufragi de la satjetia de que era Patro Esteva Sarture succeyt en Fornells a 5 de Janer de 1641.

3 Naufragi. Patro Antoni Ventayol naufragá a 14 9.^{bre} 1635 ab se barca deuant la Cala de Ciutadella.

4 Naufragi. A 16 Juliol 1641. Inventari de lo que se ha trobat en lo vaxell naufragat al Cap de Pantinell.

5 Naufragi de la Nau del Patro, o, Capita Pedro Barrilas natural de Tolo del Reyno de francia, anomenade nre S.^{ra} del Carma, naufragá deuant la g.^{de} de Cala Vallane del terma de Maho a 27 Juriol 1633.

6 Naufragi de la Nau anomenade S.^t Joseph de la que hera Cap.^a Vicens Truyols naufragá á una seca de lo Arenal den Castell á 9 de Mars 1632.

7 Naufragi de la Nau anomenade S.^t Pedro de que hera Cap.^a Rosat Pitxon frances naufraga á 24 X.^{bre} 1630 á la nit á la Boca del port de Maho.

8 Naufraig de la Nau, o, Pollaca anomenade Nostra S.^{ra} y S.^t Bonaventura Capita de ella Leonardo Granieri succehit á la Isla de Layre a 10 de Mars de 1627.

9 Naufraig, día xxij mensis nouembris anno a natj Dñi MDCxxvj (1626). Inventari rebut p. El capitan March Sanxo Caualler Loct. de pro^{or} real en la Illa de Menorca a Ins.^{tia} del dis^t p.^{or} fiscal real y patrimonial de tot lo que se ha saluat y recuperat de la satjetia de moros que ha naufragat en la Marina del Rafal dit den gargay vuy de m.^o Bart. bru, sit, anal Terma de Ciut.^a a las parts de migjorn.

10 Naufraig de una Nau que dona al traues a la Cala dita lo Barbari del Port de Maho a 8 de Janer de 1626; aportaue tres sclaus Cristians lo vn frances, altre Portugués, y altre Ingles; un turch y vn moro negre.

11 (Naufragio de una nave llamada « Nostre S.^{ra} de la Conceptió y S.^t Jaume Bonaventura », capitaneada por Jaime Albi, ocurrido en el Cabo de Mahón — 1626).

Tomo IV. — Desde 1644 hasta 1655

1 Naufraig de la nau de la Republica de genoua anomenada S.^t Bernat de la qual era Cap.^{ta} Hieronimo stallench genoues que naufraga a las pascaretas de la marina de Capyfort del terma de Maho als 20 de 9.^{bre} 1655 en la nit.

2 Naufraig de la setjatia anomenada ñre S.^{ra} de Monseerrat, S.^t Antj de Padua y las Animas del Purgatori, Patró de ella Hyeroni Castany, dona al traues á la cala, o, Port de Addaya á. . . de 1651.

3 Naufraig de Juan Bautista Rogero en Algayerens 1642 ab la sua setjatia.

4 Naufraig de una falua espellade atrobade p. Hieroni Besset en el Corpetar de Binillauti Terma de Maho á 18 de 9.^{bre} 1642.

5 Naufraig de la Satjetia del Patro Bernat Roca que naufraga a la cala de Pregonda de la marina de Salayró a 13 de 8.^{bre} en la nit de 1644.

6 Naufraig de la satjetia del Patro llorens morro frances que naufraga a la platge de la font de la teula a 9 de Marts a la nit de 1644.

7 Naufraig del Patatxo del Cap.^a Angelo fran.^{co} florenti ques perde al Illot de la boca del Port de fornells als 9 de Marts de 1646.

Tomo V. — Desde 1672 hasta 1689

1 Naufraig succehit á 25 Janer de 1689 á la punta Mala del Port de fornells fet p. vn Vaxell (Genovés). Lo carrech Barrella.

2 (Naufragio de una tartana, llamada Jhs M.^a Jo.^e mandada por el Patron Lluís Borgande, Genovés, ocurrido en la costa meridional de Mahón frente la Isla del Ayre, el 7 de octubre de 1689.

3 Naufraig de la nau del Capita Sebastia Doder Genoues a 30 de Juliol 1688. (Ocurrió en el sitio de la costa N. conocido por el Cap gros de Morella).

4 Naufraig succehit á la Punta dels Ausellets p lo mes de x.^{bre} 1685 de vna Nau que nos trobá, succehit en dit lloch de la Punta de la Caualleria.

5 Naufraig del Bergantí S.^t Juan, de Maho, del Patro Antj Llofriu, Trebucant, devant llucalari á 24 de 9.^{bre} 1682.

6-9. Inventari rebut per mi Don Antoni Dameto Curador elegit p lo M. Il.^e S.^r Procurador R.^l del Regne de Mall.^a de quatra vaxells olendesos qui naufragaren en esta Isla de Menorca sots a 17 Janer de 1681.

10 (Naufragio de una nave que el 22 de enero de 1681 se halló perdida frente a las islas del puerto de Addaya).

11 Acte, Informatio y Inventari del naufraig de la nau Ollendesa del Capita Guillerm^o Andrez Aranca Ollendez que naufraga a la lloza deuant la Plataforma del Castell de Sant Phelip de la boca del Port de Maho als 24 Janer de 1681.

12 Copias dels Inventaris dels Naufraigs succehits al mes

de Janer de 1681 en esta Illa de Menorca de quatre Naus olandeses fetas a Inst.^{ia} del M. I. S.^r G.^{or} etc.

13 (Sobre el naufragio del navío holandés « Adelayer », mandado por el Capitán Andrés Aranca.)

14 (Sobre el naufragio del navío holandés « San Jorge », mandado por el Capitán Jaime Reinders.)

15 (Sobre el naufragio del navío holandés « San Lorenzo », mandado por el Capitán Andrés Struis.)

16 (Sobre el naufragio del navío de guerra holandés « Wasanaer », mandado por Pedro de Liefde.)

17 (Sobre el naufragio del navío holandés « San Jorge ».)

18 (Sobre el naufragio del navío de guerra holandés « Wasanaer ».)

19 (Sobre el naufragio del navío holandés « San Lorenzo ».)

20 Barca rellevada per deu Catus Cristians surtits de Alger—1682.

21 Sobre la nau cremada de Inglesos en Maho—1672.

22 Inventari rebut de las robas y mercadurias del ganguil frances pres per lo Patro Hy.^o Sirer. Die 23 feb. 1674.

23 (Información sobre la aparición de un laud en aguas de Ciudadela.—1692.)

24 (Naufragio del Bergantín S.^t Antoni de Padua y ñra S.^{ra} de la Conceptio patroneado por Antonio Cerdá y naufragado en la marina del *Calfar* el 12 de Diciembre de 1631.)

25 (Naufragio del Bergantín « San Juan » del patrón Sebastián Guayta acaecido en el cabo de Dartruix.—22 de marzo 1672.)

26 (Naufragio de una Nave nombrada « Ntra. Sra. de la Guardia », naufragada en el paraje de Salayró, mandada por el Capitán Pedro Brune.—Abril 1679.

27 (Varios documentos relativos a restos de naufragios aparecidos en la costa, aprensión de buques, etc., etc.

Tomo VI. — Desde 1681 hasta 1684

1 Causes originals y Partials tocants als quatre naufragis olandesos succehits á la Isla de Men.^{ca} á 17 de Janer 1681 y altres papers tocants á dit naufraig.

Tomo VII. — Desde 1681 hasta 1686

1 (Sobre el naufragio de los navios holandeses en 1681. — Continuación.)

2 (El Patrón Roque Lladró con su fragata apresada en Agosto de 1684 una tartana cargada de trigo por cuenta del Gran Duque de Toscana.)

3 (Sobre el naufragio de los navios holandeses de 1681. — Continuación.)

Tomo VIII. — Desde 1696 a 1699

1 Naufraig succehit a esta Cala de Ciut.^a y fet per la Barca del Patró Benito Rezo Genoues Carregat de oli de D. Miquel Juan Sureda de la Ciutat de Mall.^{ca} á 28 de 9.^{bre} 1696.

2 Naufraig de una Saetia Napolitana anomenada los dotze Apostols y S.^{ta} Cath.^a de Sena qui naufragá baix de la Atalaya de fornells sots al 9 Abril de 1695 carregade de infantería y nos salva criatura alguna.

3 Naufraig de un Pinco frances anomenat La Velocidad, Patronijat p Honorat Rosso de natio frances succehit á las Costas desta Isla de Men.^{ca} á la Marina de Capífort de la part de Tremuntana al paratje vulgarment dit Lo Barranch Gros als 24 de Mars 1699. hera son Carrech algunas Bales de paño, de razo de florensa, mortes de pedre blanca, guineuets, limes y altres mercaduries de poca consequentia ques perderen, y p sorra aportaue pedres blaves vulgarment dit de lleuaña p fer , venia de Aliorna y pasaué á la Ciutat de Alger á hont aportave uns Moros y Moras. Sols se negaren una Judia y un Mariner.

4 Naufraig de la Setjatia anomenada La Purissima Conceptio de ñre s.^{ra} succehit a la Boca del Port de fornells Terma del Mercadal de la part de Tremuntana, cuyo Patró se anomenaue Jau.^e Sauer Mallorqui carregada de Sal, flesades, y altres cosas de poca importantia, y nos negá persona alguna p. gratia del s.^r fonch fet als 8 del mes de Maig entre nou y deu del matí, Any de 1699.

Tomo IX. — Desde 1705 hasta 1712

1 Naufraig de la Saetia anomenade Nra. Señora de la Pietat y S.^t Anthoni de Padua del Patró Nicola Boderá Genoves, succehit a las peñas de Cala Moragues de la Marina de Binideufá part de Tremuntana del terma de las ferreries prop la Cala Calderer succehit á 17 9.^{bre} a la nit; here son carrech spartaria de pols, flesades, estenayes, scots, cordellats . . . peses panyos, berrets, deuentals blaus, y, altres Mercaduries de poch valor, selvanse no mes que dos Mariners sen negaren quinze, o, setze ab dos pasetjers. que de Gloria. Amen. Any de 1705.

2 Naufraig de la setjatia anomenada ñre Señora del Pilar del Patró Domingo Alzina Mallorqui que succehi á 17 de 9.^{bre} 1705 á la nit á Calas Morts de la marina de la Poss.^o de Salayró del Terma del Mercadal part de Tremuntana se salvaren solam.^t sis Mariners, hera son carrech oli se perde tot. (Véase n.^o 14).

3 Naufraig de la Nau anomenada S.^t Joseph de que hera Cap.^a Anth.^{io} Bobon Genovés de San Remo succehi á 26 de febrer 1712; á síis hores de Nit, here son carreh 4301 ²/₃ sauas ordi mesura liorneza, venia de la Ciutat de Liorna y pasava a la de Barcelona p. mercadex, aportave 25 Mariners y sols sen perdé, y nega vn y no mes, se feu dit Naufraig á Cala Torta de la Marina de la Cavalleria de Martinell junt al Port de la Nitje part de Tremuntana de las Costas desta Isla de Menorca etc.

4 (Sobre el hallazgo de una áncora y una gúmena en el mar.—Sepbre. 1712.)

5 Naufraig del Pinco anomenat ñre S.^{ra} del Roser y S.^t Juan Batista Patronijat p. lo Patró Fran.^h Calafell Mallorqui succehit á 27 8.^{bre} 1712 á dos horas de nit en lo Paratje de la Punta del Refalet Terma de Maho part de Mitjorn no aportaue carrech algu venia de Mallorca y enaue a Carregar Blat p. Mall.^{ca} de Serdeña, o, de Napols.

6 Naufraig del lleut del Patró Pere Marquet de Alcudia, succehit al paratge de Calas Coves del Terma de Alayor de esta Isla de la part de Mitjorn als 17 del mes de Maig 1711, aportave algun poch de oli, etc. (Lo patroneaba Rafael Mascaró).

7 Naufraig de la Pollaca anomenada Nra. Señora del Puig, que patronejaue el Patro Baldiri Valenti de Nacio Cathala succehit a 2 febrei 1710 en lo paratje de la punta de la poss.^o de Capifort del Terma de Maho a la part de Tremontana, el qual passaue des de Porto farina a Barselona y era son Carrech ordi.

8 Naufraig de un Pinquet Mallorqui anomenat S.^t Glaudez y S.^t Anthj de Padua Patronejat p. lo Patro Gabriel Amengual de Mall.^{ca} carregat de vi y ayguardent; Naufragá á la Punta de la marina de la Poss.^o de Son Olivar Terma de Ciut.^a de Mitjorn prop lo Dormidor de las Barques a 7 de 9.^{bre} 1708 á tres horas de nit. (Véase n.^o 11).

9 Adjudicació del lleut de Barth Riuda iets Gerrer de Maho y Mercadurias naufragades ab ell al terma de Maho. (Fué hallado a mediados de Enero de 1711, sumergido junto a las playas de Biniparraitx. Su patrón, Bartolomé Rexart, y demás tripulantes fueron hechos prisioneros de los franceses, quienes abandonaron la embarcación.)

10 Naufraig de la Saetia S.^t Pere, patronejada p lo Patro Pere Silvestre, Cathala que naufragá a 20 Mars de 1708 a la Cala dels Alocs, Marina de Bini Doffá terma de las ferrerías y Castell de S.^{ta} Agatha, part de Tremontana.

11 Naufraig del Pinquet S.^t Glaudez y S.^t Anthj de Padua, Patró Gabriel Amengual Mallorqui cartegat de vi, ayguardent, figues et alls. naufragá a la Marina de Son Olivar part de Mitjorn prop lo dormidor de las Barques. — Novembre 1708. (Véase n.º 8).

12 Naufraig del Pinco del Patró Sebestia Madró, Patronejat p. Naufragá a 27 9.^{bre} 1707, a las Islas de Addaya.

13 Naufraig del Pinco anomenat S.^{ta} Anna Patronejat p. lo Patró lluis Turarno de Natio frances. Succedit á la plage del Golfo den Sanz terme del Mercadal junt al Port de fornells hera son carrech Blat; 5 saques pebre bo, una bala midó, 2 bales teles blanques, 17 sachs avellanes, un baló calses, tots se salvaren lo Patró y Mariners, la barca rompuda y blat perdut. Naufragá á 20 9.^{bre} 1707. (Véase Tomo II; N.º 5).

**INDICE, por orden cronológico, de los naufragios
dientes obran en los nueve tomos que, con el
del Real Patrimonio de Menorca.**

N.º	Fecha del siniestro		Clase de buque	Nombre de la embarcación
1	1563	15 Marzo	Galeón	San Bonaventura
2	id.	24 Mayo	<i>Naueta</i>	St. Pere y S. Bonaventura
3	1566	28 Enero	Nave	St. Christophol
4	id.	28 Febrero	id.	St. Jaume
5	id.	28 Diciembre	id.	Sta. María y St. Telm
6	1576	16 Diciembre	id.	Sta. Clara
7	1583	20 Septiembre	id.	Sta. María de la Gracia y St. Joseph
8	1588	24 Enero		
9	1590	29 Diciembre	Nave de guerra	
10	1592		<i>Setjatia</i>	
11	id.	17 Febrero	Nave	Sta. María
12	id.	15 Abril	<i>Pollaca</i>	Ntra. Dona de Bonviatje
13	1594		Nave	Nostra Sra. de Gloria y St. Jordi
14	id.	25 Febrero	id.	La Creación
15 ⁷	id.	8 Abril	id.	

14 Encant y venda fetas de algunas cosas procehidas del naufragi de la Barca o setjatie anomenade Nre S.^a del Pilar de que hera Patró Domingo Alzina Mallorquí succehit a Cala Morts de la Marina de Salayro terma del Mercadal de tremuntana de la Isla de Men.^{ca} — 20 Novembre 1705. — (Véase n.º 2).

15 (Copia de la Estimación hecha de las casas que se tomaron para construcción de la Casa y Casal Real de la Villa de Mahón y otros documentos que ninguna relación tienen con naufragios.)

16 Causas de vaxells de Moros realçats y portats en esta Isla de Menorca en la Procuratio Real.

ocurridos en las Costas de Menorca, cuyos expediente de « Causas de Naufragios », guarda el Archivo

Nombre de su Capitán	Lugar del siniestro	Indicación del libro y núm. de la causa
Rostan Salerna	Golfo d'En Sanz	I-Núm. 1
Antioño Toco	Puerto de Mahón	I-Núm. 2
José Oregiona, genovés	Isla del Aire	I-Núm. 3
Juan de Matheu	Cala de San Esteban	I-Núm. 4
Pedro Milans, catalán	Isla del Aire	I-Núm. 5
Antonio Faccio Figuerillo, genovés	Clot de la Cera, junto a Santandria	I-Núm. 8
Honorato Gauderino	Puerto de Mahón	I-Núm. 9
Pedro Cortés	Cala Molí, o, Addaya	I-Núm. 6
Marino de Francisco Radulouschi	Fornells	I-Núm. 7
Agustin Boto, genovés	Cala de San Esteban	I-Núm. 12
Andrés Crunille	Segonya de Binizaida	I-Núm. 13
Francisco Ganduccio, genovés	Codolar d'Alfurí	I-Núm. 11
Nicolás Montaney	Isla del puerto de Fornells	I-Núm. 14 II-Núm. 8
	Marina de la Alcudía	I-Núm. 15
	Fornells	I-Núm. 10

N.º	Fecha del siniestro		Clase de buque	Nombre de la embarcación
16	1596	Febrero	Nave	Sta. María de Espineta y San Francisco
17	1597	27 Febrero	<i>Setjatia</i> francesa	Sta. María y Bon Jesús
18	1599	Noviembre	Galeón	San Francisco y San Buenaventura
19	1626		Nave	Ntra. Sra. de la Concepción y St. Jaume Bonaventura
20	id.	8 Enero	id.	
21	id.	24 Noviembre	<i>Satjetia</i> de moros	
22	1627	10 Marzo	<i>Pollaca</i>	Ntra. Sra. y St. Bonaventura
23	1630	24 Diciembre	Nave	San Pedro
24	1631	12 Diciembre	Bergantín	San Antonio de Padua y Ntra. Sra. de la Concepción
25	1632	9 Marzo	Nave	San José
26	1633	27 Julio	id.	Ntra. Sra. del Carmen
27	1635	14 Noviembre	Barca	
28	1641	5 Enero	<i>Setjatia</i>	
29	id.	Julio	Navío	
30	1642		<i>Setjatia</i>	
31	id.	9 Enero	Nave florentina	San Juan Evangelista
32	id.	Noviembre	Falua	
33	1644	9 Marzo	<i>Setjatia</i>	
34	id.	13 Octubre	id.	
35	1646	9 Marzo	<i>Patatxo</i>	
36	1651		<i>Setjatia</i>	Ntra. Sra. de Monserrat, San Antonio de Padua y las Animas del Purgatorio
37	1655	20 Noviembre	Nave genovesa	San Bernardo
38	1672	22 Marzo	Bergantín	San Juan
39	1679	Abril	Nave	Ntra. Sra. de la Guardia
40	1681	17 Enero	Navío de guerra holandés	Wasanaer

Nombre de su Capitán	Lugar del siniestro	Indicación del libro y núm. de la causa
Juan Bautista Costa, genovés	Carregador de Salayró	I-Núm. 16
Lorenzo Corso, de Marsella	Fontenellas	I-Núm. 17
Juan Francisco Farraut Nisardo	Islote d'En Colom	I-Núm. 18
Jaime Albi	Cabo de Mahón	III-Núm. 11
	Cala Barberí del Puerto de Mahón	III-Núm. 10
	Marina de Rafal	III-Núm. 9
Lorenzo Granieri	Isla del Aire	III-Núm. 8
Rosat Pitxon, francés	Boca del puerto de Mahón	III-Núm. 7
Antonio Cerdá	Alcaufar	V-Núm. 24
Vicente Truyols, catalán	Arenal d'En Castell	III-Núm. 6
Pedro Barriles, de Tolón	Cala Vellana	III-Núm. 5
Antonio Ventayol	Cala de Ciudadela	III-Núm. 3
Esteban Sature	Fornells	III-Núm. 2
	Cabo Pantinell	III-Núm. 4
Juan Bautista Rogero	Algayarens	IV-Núm. 3
Domenico Pazentico	Escollo junto al Castillo de San Felipe del puerto de Mahón	III-Núm. 1
	Corpetá de Binillautí	IV-Núm. 4
Lorenzo Morro, francés	Font de la Tèula	IV-Núm. 6
Bernardo Roca	Cala Pregonda de la marina de Salayró	IV-Núm. 5
Angelo Francisco, florentino	Islote del puerto de Fornells	IV-Núm. 7
Jerónimo Castany	Puerto de Addaya	IV-Núm. 2
Jerónimo Stallench, genovés	Pescarètes de la marina de Capifort	IV-Núm. 1
Sebastián Guayta	Cabo Dartruix	V-Núm. 25
Pedro Brune	Salayró	V-Núm. 26
		V-Núms. 6, 7, 8, 9, 12, 16, 18
Pedro de Liefde	Sa Boval.	VI-VII-Núms. 1 y 3

N.º	Fecha del siniestro		Clase de buque	Nombre de la embarcación
41	1681	17 Enero	Navío holandés	San Lorenzo
42	id.	id.	Navío holandés	San Jorge
43	id.	24 Enero	Navío holandés	Adelayer
44	1682	24 Noviembre	Bergantín mahonés	San Juan
45	1685	Diciembre	Nave
46	1688	30 Julio	Nave genovesa
47	1689	25 Enero	Navío genovés
48	id.	7 Octubre	Tartana	Jesús María José
49	1695	9 Abril	Saetia napolitana	Los doce Apóstoles y San- ta Catalina de Sena
50	1696	28 Noviembre	Barca	Ntra. Sra. de la Guarda
51	1699	24 Marzo	Pinque francés	La Velocidad
52	id.	8 Mayo	Setjatia	La Purísima Conceptió de Ntra. Sra.
53	1700	5 Septiembre	Barca	Santa Ana
54	1701	16 Marzo	Setjatia	St. Sperit
55	1702	20 Diciembre	Pinque	La Purísima Concepción de Ntra. Sra.
56	1705	17 Noviembre	Saetia	Ntra. Sra. de la Pietat y St. Antoni de Padua
57	id.	id.	Setjatia	Ntra. Señora del Pilar
58	1707	20 Noviembre	Pinque	Santa Ana
59	id.	27 Noviembre	Pinque	Santa Anne
60	1708	20 Marzo	Setjatia	St. Pere
61	id.	7 Noviembre	Pinque mallorquín	St. Glaudez y St. Anto- ni de Padua

Nombre de su Capitán	Lugar del siniestro	Indicación del libro y núm. de la causa
Andrés Struis	Escollo de Sa Mesquida	V-N. os 6, 7, 8, 9, 12, 15, 19-VI VII-N. os 1 y 3
Jaime Reinders	Islas de Addaya	V-N. os 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17-VI VII-N. os 1 y 3
Guillermo Andrés Aranca	Llosa de San Felipe	V-N. os 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, VI-VII-Núms. 1 y 3
Antonio Llofriú	Llucalari	V-Núm. 5
Sebastián Doder, genovés	Punta dels Aucellèts Cap Gros de Morella Punta Mala del puerto de Fornells	V-Núm. 4 V-Núm. 3 V-Núm. 1
Luís Borgande, genovés	Costa S. de la Isla frente la isleta del Aire	V-Núm. 2
Benedito Rezzo, genovés	Atalaya de Fornells	VIII-Núm. 2
Honorato Rosso, francés	Cala de Ciudadela	VIII-Núm. 1
Jaime Seuer	Barranc Gros de Capifort Boca del puerto de Fornells	VIII-Núm. 3 VIII-Núm. 4
Juan Baptista Prince, francés	Punta de Rafalet	II-Núm. 1
Jacinto Avellá, mallorquín	Punta de Cala Teulera	II-Núm. 2
Francisco Magraner, mallorquín	Cala den Busquets (Cala de Ciudadela)	II-Núm. 3
Nicola Boderá, genovés	Marina de Binideufá, Ferrerías	IX-Núm. 1
Domingo Alzina, mallorquín	Cala Morts de la marina de Salayró	IX-N. os 2 y 14
Luís Turano, francés	Golfo d'En Sanz	II-Núm. 5, y IX-Núm. 13 II-Núm. 4
Sebastián Llorens (a) Madrós	Islas de Addaya	IX-Núm. 12
Pedro Silvestre, catalán	Cala dels Alocs, de la marina de Binideufá	II-Núm. 6
Gabriel Amengual, mallorquín	Punta de la marina de Son Olivar	IX-Num. 10 IX-N. os 8 y 11

N.º	Fecha del siniestro		Clase de buque	Nombre de la embarcación
62	1709	18 Enero	Pinque	St. Pere
63	1710	2 Febrero	<i>Polacra</i>	Ntra. Señora del Puig
64	1711	Enero	Laud
65	id.	17 Mayo	id.
66	1712	26 Febrero	Nave	St. Joseph
67	id.	27 Octubre	Pinque	Ntra. Sra. del Roser y St. Joan Baptista

Mahón, Junio de 1927.

LA ORTEGADA

Diz que así se llama en Mallorca la triste aventura del General don Jaime Ortega, que vino a turbar momentaneamente el entusiasmo nacional fuertemente avivado por las victorias de nuestro Ejército en Africa. En otra ocasión (*) hemos aludido al descabellado episodio y ahora nos proponemos referir aquella parte del lamentable suceso que se verificó en Mahón o que repercutió en esta ciudad de algún modo.

Desde lo grande hasta lo nimio, de todo ha ocurrido en Menorca con relación a esta aventura. Pero, vayamos despacio... (**)

En la madrugada del 30 de Marzo de 1859, entró en el puerto el vapor « Rey D. Jaime II », mandado por su Capitán don José Miró Granadà conduciendo al Alferez de Caballería don Francisco Caveró, Ayudante de Campo del Capitán General de las Islas Baleares, que no era otro que el desdichado Orte-

(*) Véase la REVISTA DE MENORCA, cuaderno de Abril de 1922.

(**) Los datos para este artículo proceden de los Archivos del Gobierno militar y Comandancia de Marina de Menorca.

Nombre de su Capitán	Lugar del siniestro	Indicación del libro y núm. de la causa
Juan Sura (a) Vedor, mallorquín	Escollo de la entrada del puerto de Mahón	II-Núm. 7
Baldirio Valentí, catalán	Punta de Capifort	IX-Núm. 7
Bartolomé Rexart, mallorquín	Biniparraitx	IX-Núm. 9
Rafael Mascaró	Calas-Covas	IX-Núm. 6
Antonio Bobon, genovés	Cala Torta, marina de Sa Cavalleria	IX-Núm. 3
Francisco Calafell, mallorquín	Punta de Rrafalet	IX-Núm. 5

F. HERNÁNDEZ SANZ

Cronista de Mahón

ga. Dicho oficial desembarcó dirigiéndose al Gobierno militar, don le hizo entrega al General Bassols, Gobernador a la sazón, de una carta y un oficio que le dirigia el citado Ortega. En el último se ordenaba el inmediato embarque de los Batallones Provinciales de Lérida y Tarragona en dicho vapor y otros que salían de Palma, a las órdenes del alférez Cavero. En la carta aseguraba el Capitán General que iba a relevar los dos Provinciales con el de Mallorca y la Plana Mayor del Regimiento de Asturias, añadiendo que le urgía la presencia en la capital del distrito de los cuerpos que debían salir de Mahón con objeto de que a la llegada, a dicha ciudad, que se esperaba, de los Príncipes Adalberto de Baviera y su esposa, pudieran reunidas las fuerzas de las dos islas hacer más lucida recepción a los egregios huéspedes.

Inútil es consignar que ninguna sospecha podían infundir en el ánimo del general Bassols, órdenes tan terminantes y tan perfectamente aclaradas y así no tuvo el menor inconveniente dicha autoridad en disponer que su ayudante e hijo don Santiago Bassols, participase al Comandante de Marina, don Francisco Merry, cuanto ocurría y solicitase de él los auxilios convenientes. Casi a la vez dictaba una orden de la

plaza basada en las que por conducto de Caverro y por escrito le había dirigido el General Ortega, cuya orden decía :
« Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de este dis-
» trito en comunicación de ayer, que acabo de recibir, han de
» trasladarse desde luego a Palma de Mallorca los Batallones
» Provinciales de Lérida y Tarragona en los vapores que están
» para llegar con dicho objeto, en su consecuencia los nom-
» brados batallones se hallarán formados en columna esta
» tarde a las cuatro y media, el de Tarragona en la plaza del
» Carmen y el de Lérida en la de la Constitución ; disponien-
» do al efecto los respectivos Sres. Jefes la entrega del utensi-
» lio y demás efectos en los mismos cuarteles á la Adminis-
» tración militar. Cada uno de los batallones dejará en esta
» plaza un Oficial autorizado para la entrega de sus cuarteles
» a fin de que esta pueda hacerse con las formalidades de or-
» denanza. »

El Comandante de Marina se encontró en circunstancias no corrientes. El Ayudante que hacía las veces de Capitán del puerto se hallaba ausente, con su debida autorización y el segundo ayudante se encontraba enfermo. Tuvo que trasladarse en persona al muelle y ponerse al habla con el Capitán del « Jaime II » por el que supo que este barco, a punto de zarpar de Palma para prestar su servicio de correo entre esta capital y Barcelona fué detenido por el Capitán General quien le dió orden urgentísima de salir para Mahón conduciendo al ayudante de Su Excelencia, no sin hacer desalojar el buque al pasaje y descargarlo de los equipajes y demás efectos que, con el correo, había de conducir a la Ciudad Condal, trasladando el último a la « Esmeralda », pequeña embarcación de vela que fué fletada al efecto.

A la zaga del « Jaime II », ya anunciados por Caverro y por la orden y carta del Capitán General, venían a Mahón un vapor inglés, el « City off Norwish », y otro francés, el « Haveanne ». El primero llegó pocas horas después del español, pero en un estado de lamentable suciedad propia de su oficio de

barco de transporte que acababa de ser utilizado con tal objeto y al que no se habfa dado tiempo de sufrir un conveniente zafarrancho. El vapor francés no llegó hasta las cinco y media de la tarde.

A ruegos del General Gobernador y en vista de que el Capitán del vapor inglés no tenía medios de adecentar rápidamente las bodegas del barco, el Comandante de Marina dispuso que el guarda-costas «Fama», que se hallaba en el puerto, proporcionase los individuos de su tripulación para efectuar aquella limpieza, con cuyo auxilio se pudo conseguir que las tropas encontrasen en la nave extranjera un digno alojamiento. Mientras esta operación se verificaba, por la tarde, el Comandante de Marina con el Ayudante de Plaza y el alférez Caveró visitó el barco inglés y tuvo la sorpresa de saber por el capitán de éste que no tenía carbón para el viaje a Palma. Las dificultades que vamos enumerando estimulaban el celo de la autoridad de Marina, bien agena al fin a que coadyuvaba. Y poniéndose a tono con ella, el 2.º Ayudante había dejado el lecho y se lanzaba a coadyuvar a la labor de su superior. El espíritu inquisitivo de éste le hizo fijarse en una persona que se hallaba en el buque, cuya presencia le extrañó; a sus preguntas, respondió que era un francés, representante de una casa de Marsella, que había fletado en Londres el buque en que se hallaba, cuyo buque al hallarse en viaje, habiendo partido de la citada ciudad francesa, entró en Palma de arribada forzosa, añadiendo que por condición del contrato, desempeñaba el papel de sobrecargo de la nave. Este personaje que, con acento extranjero, hablaba bien el castellano, a requerimientos de su interlocutor confesó que en distintas partes del barco existía carbón suficiente para el viaje a Mallorca pero que el traslado de ese carbón a las carboneras sacándolo por pequeñas escotillas sería cosa imposible después de recibidas las tropas a bordo.

Con evidente gesto de disgusto oyó esta manifestación, tal vez cándida o tal vez indiscreta, el capitán del barco, pero

hubo de asentir a ella. Don Francisco Merry, deseoso de allanar obstáculos dispuso que la tripulación del « Fama » interrumpiese la limpieza y procediese a hacer el trasbordo del carbón desde sus depósitos a las carboneras con toda diligencia. Con estos arbitrios consiguió el celoso marino que a las siete y media pudiesen zarpar con fuerzas a bordo y con el alférez Caveró, los vapores español e inglés, sobreponiéndose al deseo de los capitanes, que, en vista del mal tiempo reinante, hubieran preferido la suspensión del viaje hasta el día siguiente.

No tuvo el mismo éxito con el vapor francés. El capitán de este barco, llegado, como hemos apuntado, a las cinco y media de la tarde, se negó en absoluto a cargar y mucho menos a zarpar hasta la mañana siguiente, pretextando el estado de cansancio de su gente después de la penosa travesía que acababan de hacer. Fué a la madrugada del 31, cuando el resto (y aun no todo) de las fuerzas de los batallones provinciales embarcó en el « Haveanne » y zarpó sobre las siete y media dejándose en tierra a unos 130 hombres, a los que en modo alguno quiso recibir a bordo por considerarlos carga peligrosa dados el estado del mar y las condiciones del buque y porque afirmaba estar contratado para recibir trescientos cincuenta soldados y había cargado cuatrocientos.

A Mallorca fué este núcleo de la guarnición de Menorca que formaban en conjunto unos 1.400 hombres, y durante un par de días se hicieron todo género de conjeturas en esta isla sobre el verdadero objetivo de la expedición, mientras el General Ortega, para disimular sus intenciones, afirmaba en Mallorca que la llamada de tales tropas tenía por objeto corregir una indisciplina, surgida en las mismas, de la que había tenido noticia. De modo que los batallones de Lérida y Tarragona no sólo iban engañados sino ignorantes de la calumnia que sobre ellos se había lanzado. Pero en Mahón, donde tal calumnia era completamente desconocida, la versión oficial de una acumulación de fuerzas para rendir honores a unos

Príncipes parecía pueril y con lógica de verdadera oportunidad los espíritus temían que en nuestra guerra de Africa hubiesen ocurrido adversos sucesos, máxime cuanto que habiéndose iniciado la marcha del Ejército de O'Donnell desde Tetuán a Tánger, considerábase como difícil y peligrosísimo el paso del Fondak. Y el temor de que tales dificultades y peligros hubiesen tenido siniestra realización y las tropas sacadas de Menorca lo fueran para reforzar el ejército que combatía, parecía justificadísimo y más racional a Autoridades y público que la explicación, con todos los caracteres de un medio para despistar, dada por el General Ortega.

El día 1.º de Abril el Gobernador civil de la provincia telegrafió al Subgobernador de Menorca, que lo era a la sazón don Agustín Sevilla, que el Príncipe de Baviera vendría a esta isla, y le avisaba para que se recibiera a la real persona con arreglo a su alta clase. Al día siguiente por la tarde comenzó a pasar una comunicación del Capitán General interino al General Gobernador, cuya comunicación que era del día anterior y había sido detenida por la opacidad de la atmósfera, quedó interrumpida por igual causa, llevando sólo a conocimiento del destinatario las palabras « *Esta madrugada se ha embarcado el Capitán General de estas Islas con* ». No cupo duda al Gobernador militar ni a las otras autoridades de que el telegrama no terminado se refería al anunciado viaje del Príncipe, a quien, sin duda, había querido acompañar el Jefe del distrito militar y seguidamente se dieron las órdenes para el recibimiento y honores con arreglo a Ordenanza. Con sorpresa vieron los mahoneses que cuando el día 3 se esperaba a los elevados personajes de referencia, entraba en el puerto el barco mercante « Dertosense », procedente de Barcelona, conduciendo a bordo al Comandante, Capitán de Estado Mayor don Felix Jones, mandado por el General Dulce, que lo era en Jefe del 2.º Ejército al que, a la sazón, pertenecían las fuerzas de las Baleares. La comisión que traía a Menorca el Comandante Jones era la de explorar el espíritu de la guarnición,

comunicar las noticias que se tenían de la expedición Ortega y dar instrucciones al Gobernador militar para la conservación del orden en el territorio. Por tal comisionado se supo que al llegar a Barcelona la « Esmeralda » con el correo que debió haber llevado el « Jaime II », fué enviado su patrón a Capitanía general para referir las noticias que había dado en la del puerto, enterándose por dicho marino que a su salida de Palma, al amanecer del 31 de Marzo, también había zarpado el vapor « Mahonés » con rumbo al Este y ya en marcha observó que de esta dirección dos vapores hacían rumbo a Mallorca. Claro está que el patrón de la « Esmeralda » pudo decir también al General Dulce que en Mallorca corría de boca en boca el rumor de que la guarnición de Mahón se hallaba indisciplinada. Estas noticias preocuparon hondamente al General Dulce quien pidió al Gobierno vapores para salir con tropas para Menorca y ordenó inmediatamente al Comandante Jones que en el único buque disponible que había en el puerto de Barcelona que era el « Dertosense », pequeño barco de vapor destinado a viajes por la costa y por el Ebro hasta Tortosa, previamente descargado, saliera dicho comandante, no sin antes cerciorarse por informes del de Marina, de que podía el vaporcito hacer la travesía. Al Comandante de Estado Mayor encargó el General Dulce que procurase desembarcar en el punto de la isla que ofreciese menos riesgo de que se le detuviera, a fin de informarse y proporcionar noticias exactas al General en Jefe, a su inmediato regreso.

Pero, mientras en Barcelona se suponía a esta isla envuelta en los desenfrenos de una sublevación militar y se encargaba una cautela extremada a la persona que hubiese de inquirir la realidad de las ocurrencias, el General Ortega con unos dos mil setecientos hombres llegaba a San Carlos de la Rapita y desembarcando con ellos, cortaba las líneas telegráficas y exigía bagajes a los pueblos, ante la estupefacción de las tropas a sus órdenes que desconocían por completo la razón de tan extraña conducta. Por telegrama del Gobernador mili-

tar de Tortosa supo esto el General Dulce y aun pudo el Comandante Jones recoger estas noticias y entrar en Mahón con relativa tranquilidad para ampliar sus informaciones, sin las medidas de precaución que anteriormente se le habían encomendado.

A su llegada a Menorca, se supo el paradero de los Batallones de Lérida y Tarragona, y se confirmó la sospecha de que el motivo de su salida no fuera el insignificante alegado por Ortega en su carta al General Bassols. Se perdió ya, afortunadamente, el temor de un fracaso en Africa pero, en cambio, nació la presunción de que algo contrario al buen orden y a la disciplina había sido el motivo inspirador de la conducta del Capitán General de las Baleares.

No dudó el General Bassols un solo momento, de la lealtad de las tropas sacadas de esta isla y así lo hizo saber a Jones, respondiendo además de las escasas que en Mahón le quedaban, a saber: 400 veteranos de Infantería de Burgos, con los quintos del mismo Cuerpo; los 130 provinciales que de los batallones de Lérida y Tarragona quedaron sin embarcar; 142 artilleros y 102 zapadores.

Con las favorables impresiones que Bassols le comunicara partió Jones para Barcelona pocas horas después de su llegada y al día siguiente 4, recibióse la información oficial de lo ocurrido en Palma transmitida por las autoridades provinciales. El Subgobernador Sevilla y el Gobernador militar Bassols dirigieron sendas alocuciones, en sus respectivas esferas, dirigidas la del primero a los menorquines todos haciendo resaltar que en aquella fecha aun no se sabía a punto fijo el objeto del movimiento y la segunda en forma de orden de la plaza, transcribiendo la comunicación del General 2.º Cabo de las Islas, en la que describiendo la salida insospechada del Capitán General con los batallones sacados de Mahón y los de Asturias y alguna otra fuerza mallorquina, manifiesta haberse hecho cargo del mando con arreglo a Ordenanza y añade que habiendo regresado a Palma el vapor « Jaime II », su



Capitán le ha participado que las fuerzas desembarcaron en los Alfaques y que los Jefes y Oficiales animados de un buen espíritu afirmaban que sólo obedecerían al Gobierno legítimo sin secundar ningún otro movimiento que los separase de sus deberes. El Capitán General interino reconoce que son reducidas las fuerzas que han quedado en Menorca pero espera que el Gobernador militar procurará conservar la tranquilidad en la Isla. Esta última autoridad como apostilla a la comunicación extractada cierra la orden con los párrafos siguientes: « ...debemos esperar confiados que si un espíritu de » la más estricta disciplina les ha separado de nuestro lado y » del puesto que por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) les estaba » designado, jamás podrá arrastrárseles hasta el punto de ser » traidores a su Reina y a su Patria, cuyos sagrados objetos » son la enseña que guía hoy al Ejército todo. » Después de lo cual exalta el sentimiento de lealtad de sus subordinados, ensalzando sus virtudes y haciéndoles dar un viva a la Reina.

Pocos días pasaron sin llegar fuerzas del Ejército que suplieran a las que se llevó el General sublevado y visitar la isla el nuevo Capitán General don Pedro Mendinueta quien encontró guarnición, servicios y espíritu público en estado de perfecta normalidad.

Menorca siguió paso a paso las noticias de la aventura con sus sucesivos detalles de la intentada proclamación de Carlos VI, defección de las tropas que se pusieron en franca persecución del General al tener este que abandonarlas no viéndose obedecido, en la captura de dicho General y en el desenlace final de la descabellada intentona que fué la captura de Ortega con las personas que, en escaso número, le acompañaban.

En Mahón publicó el *Diario de Menorca* los incidentes de la fracasada sublevación con las alocuciones en que la autoridad militar y subgobernador iban dando cuenta a militares y paisanos de las noticias oficiales entre las cuales el 7 de Abril se circuló la gratísima de haberse firmado la paz con el Imperio de Marruecos.

No hace falta decir que se instruyeron distintas actuaciones para depurar las responsabilidades contraídas en estos sucesos. La principal, la del General sublevado se liquidó con su fusilamiento, llevado a cabo en Tortosa momentos antes de las tres de la tarde del 18 de abril después de pasar las últimas horas de su vida dando muestras de una conformidad con su destino y de una resignación cristiana tan ejemplares que su conocimiento movió a piedad a los espíritus de sus coetáneos. Ninguna otra responsabilidad se dedujo en las tropas que llevó consigo; antes al contrario, dieron estas muestras de su lealtad y disciplina. En cuanto a las autoridades militares cumplieron órdenes superiores y por lo que hace al personal de Marina se depuraron las de los Comandantes de Palma y Mahón y las de los Capitanes de los buques matriculados en ambos puertos que habían sido utilizados en la empresa, entre los que figuraba el «Mahonés», mandado por don Antonio Victory Tutzó, único de la matrícula de Mahón que se hallaba en tal caso.

Desde luego que a ninguno de ellos cupo hacer responsable de lo ocurrido pero los Comandantes de Marina no se libraron de una temporada de preocupaciones por su intervención en los sucesos y el de Mahón sufrió, como veremos luego, un leve rasguño en forma de advertencia superior.

De tales preocupaciones fué buena prueba la carta particular que el Comandante de Palma don Ciriaco Muller escribió la de Mahón, en 27 de abril, de cuya carta sacamos los párrafos siguientes:

« Mi dueño y especial amigo :
 »
 » Mi caro amigo, parece que hemos tocado el violón en la
 » intentona de Ortega a quien auxiliamos, creyendo que era
 » en obsequio de una buena causa y que de no hacerlo incurriamos en una grave responsabilidad, pero se ha vuelto la
 » oración por pasiva y después de sabida la trama todo el
 » mundo corta y raja a su placer imaginando cargos ya sean
 » reales o ficticios.

» En virtud de lo dicho se encontrará V. con un exorto
» para que confiese sus pecados, más su parte al Gobierno es
» bastante satisfactorio, máxime obrando con conocimiento
» de ese Comandante general, sin que yo esté tan cubierto
» pues dicen que debí enterarme del motivo que obligaba al
» Capitán General de obrar por sí y sin la anuencia de las de-
» más autoridades. Lo que falta saber es lo que hubieran he-
» cho los que así se explican en igualdad de circunstancias,
» creyendo que contribuirían como todos nosotros. . . . »

Don Francisco Merry fué desde luego advertido en virtud de dictamen del Auditor del distrito marítimo de Cartagena por su conducta *impropia é irregular* al autorizar con *evidente humillación* para la Real Marina española la limpieza y aseo del buque mercante inglés llegado a este puerto para embarcar tropas, considerando este hecho digno de *la más expresiva desaprobación*, « por lo que en lo sucesivo deberá consultar mejor el decoro y la dignidad de la Marina nacional antes de prestar auxilios a barcos extranjeros ».

Contra esta repulsa que el Comandante general del Departamento hizo suya, se alzó Merry explicando su comportamiento que fué, no el de auxiliar a un buque mercante inglés, sino a fieles y leales tropas españolas, que, de no haberse hecho así, hubieran tenido que hacer su viaje inundadas en inmundicia ; lamentándose de los duros juicios que su medida había merecido y exponiendo los temores de que las tropas se destinasen a Marruecos, como hacía presumir la urgencia con que eran reclamadas, por lo que suponía Merry que si hubiese resistido a la súplica del General Gobernador que le determinó a utilizar la tripulación del guarda costas anclado en el puerto para el menester censurado, tal vez hubiera contraído una efectiva y grave responsabilidad.

No le valió esta explicación, antes fué redoblada la advertencia que no obedeció sólo al auxilio referido, sino también a la reclamación formulada.

He aquí, por qué decimos al principio que de esta aventu-

ra se mostraron en la capital de Menorca aspectos variables de lo grande a lo pequeño, de lo trascendental para la vida nacional a lo que sólo afectaba a la satisfacción íntima del individuo sin consecuencias exteriores.

Pero como todo ello tiene su valor histórico no nos ha parecido bien omitir el último curioso detalle en esta sencilla relación del triste acontecimiento de sesenta y siete años ha, que los mallorquines recuerdan con el título de la Ortegada.

JOSÉ COTRINA

Mahón 10 Julio 1927.

PROCEDIMIENTOS

CUARENTARIOS SEGUIDOS EN LA CIUDAD DE MAHÓN CON MOTIVO DE LA PESTE DE MARSELLA

(7 Enero 1721)

Los Jurados de Mahon y su termino de la isla de Menorca, Jueces privativos y peculiares de la salud publica de ella.

Certificamos : que desde que se tuvo la noticia de padecerse contagio en Marsella, se procuró passarla á Mallorca y otras partes de la costa de España, con la mayor diligencia, y sin perdida de tiempo, para que con ella procurassen precaver la salud publica, continuandose hasta ahora, dar assimismo las que del estado de dicho contagio se han adquirido hasta hoy sin omitir alguna; como consta que es de ver por el libro de Cartas escritas de esta dicha villa.

Assi mismo certificamos que la forma practicada hasta hoy en la guarda y custodia de la publica salud a sido y es que antes de entrar la boca de este puerto embarcacion alguna grande ó pequeña, de qualquier nacion, si antes no da fondo se le dispara cañon, para que de fondo á fuera : luego se le embia barco, que puesto contraviento sepa de adonde viene y sabido, aunque venga de parte sana y remota de qual-

quier sospecha de mal contagioso, se manda passar á la isla de la quarentena, apartada de toda comunicacion y comercio hasta que se los avisse, vengán con su lancha en la casa de la practica, en donde son los morberos y los demas oficiales del morbo y echos los devidos y rigurosos examenes que son precisos en materia tan de la primera importancia, y no hallando papel y sus despachos de sospecha el menor indicio, y haziendo relacion Jurada de estar buenos y sanos; se admiten á libre practica y comercio, sin exceptuarse alguna de qualquier nacion. Y teniendo la mas minima sospecha; se les manda poner en quarentena, y luego saltar en la isla, en donde van los médicos y cirujanos, con los dichos oficiales de la sanidad, y un Jurado en donde hazen poner toda la gente de la embarcacion contra viento y sin rosarse con ella, se quenta, pulsa y reconoce cada uno por si y diziendo los médicos bajo juramento estar buelos, y sin sospecha, se los dexa proseguir la quarentena; Y haviendo juzgado segun pide la parte de adonde ha venido dicha embarcacion, manda el Jurado el dia que le pareceç vayan otra vez á hazer otra visita, como la primera. Y vistos por los mismos médicos, y demas oficiales de la Sanidad segun la relacion de ellos y de no encontrar novedad desde el primer dia que los pulsó y de hallarlos con buena salud, se admiten entonces á libre practica en esta isla; lo que no se executa en las embarcaciones, que vienen de Francia y de Argel, las quales son despachadas, sin permitirse á ellas la entrada en el puerto; Y si quiere nada se les tiene asseñalado á la mola puesto, en donde con artificio desde el mar toman la agua, que necessitan sin saltar á tierra.

Y ultimamente certificamos que no solo en esta vila se guarda con cuydado y vigilancia arriba expresada; pero aun para precaver su costa, siguiendo las ordenes del Sr. Governador de esta isla, con quien se comunican todas las cosas y se observan sus dictámenes y resoluciones: Pusimos guardias dobles en todas las atalayas, y parages descubiertos de nuestra costa por donde se pueden arrimar embarcaciones,

con orden de pena de la vida, para ni vigilar de noche y dia en prohibir y embarazar á fuerza su desembarco, y comunicacion, aun en los casos de verse precisados por mal tiempo, que en estos los guardas tienen, y han tenido orden expresa, de no comerciar con persona alguna de las tales embarcaciones, velar, para que no comunicassen unas con otras, hasta que entrando el buen tiempo se os precisase salir de la cala ó parage, donde se encontraren, con la misma pena, y con gravisimas se tiene mandado á las demas villas y poblaciones de esta isla. no permitan comerciar, admitir á quarentena, dar practica, patente ó bolleta de sanidad á embarcaciones ó á persona alguna por no permitirse: si á nosotros por la frecuencia del comercio en este puerto, y por residir en esta villa dicho Sr. Governador, siendo assi que no sale embarcacion alguna para la costa, que no lleve su bolleta de Sanidad, para poder cargar por ella; teniendo tambien cada guardia de la costa bolleta semejante á la que se da á los barcos de la costa; para que los conozcan. Todo lo qual se ha practicado, y se practica inviolablemente en ella; Y para que conste donde convenga, damos la presente en dicha villa de Mahon de Menorca, sellada con el sello de las armas de ella, firmada por nosotros y refrendada por nuestro infrascrito Secretario á 7 de Henero de 1721.—Juan Mir.—Francisco Vidal y por el Andreu Secret. Pedro Federich.—De orden de los Mag.^{os} Señores Jurados, Antonio Andreu, Not. y Secretario.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Cartas* de 1721 y 1722, fol. 53.

ENRIQUE FAJARNÉS TUR

C. de la Real Academia de la Historia

Observatorio meteorológico de Mahón. -- Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' Altitud, en metros, 43.

Resumen correspondiente al mes de junio de 1927

DECADAS	BARÓMETRO, EN mm y a 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS						PSICRÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel. ^a media	Tensión media en milímetros
1. ^a	757.6	0.4	762.0	7	752.0	1	20.2	7.2	26.2	6	15.4	5	10.8	60	
2. ^a	758.6	0.6	762.4	20	752.0	14	22.4	7.1	30.4	12	16.0	18	14.4	70	
3. ^a	759.0	0.7	763.4	21	752.1	30	21.9	6.7	28.8	23	16.6	29	12.2	64	
Mes	758.4	0.6	763.4	21	752.0	14	21.5	7.0	30.4	12	15.4	5	15.0	65	

DECADAS	ANEMÓMETRO						DIAS DE						Lluvia total, en milímetros		Lluvia máxima en un día		Evaporación media en milímetros					
	DIRECCIÓN DEL VIENTO			FUERZA APROXIMADA			Despejados			Nubosos			Cubiertos			Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad
FRECUENCIA DE LOS VIENTOS			DIAS DE			Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia	Evaporación	
N	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.															
2	3	1	1	1	1	1	1	1	7	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2.0	
3	2	1	1	1	2	1	1	2	6	2	2	2	6	1	1	1	1	1	1	4.4	1.7	
1	4	2	2	1	3	2	2	2	9	2	1	1	9	1	1	1	1	1	1	2.5		
Mes	6	9	4	2	1	5	1	2	22	3	5	5	22	6	1	1	1	1	1	4.4°	2.1	

MAURICIO HERNÁNDEZ PONSETI